

Sistema Peruano de Información Jurídica

Viernes, 16 de enero de 2015

AGRICULTURA Y RIEGO

Encargan funciones de Jefe de la Unidad de Sistemas y Tecnología de la Información del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 011-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 14 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 147-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 17 de mayo de 2014, se designó al Ingeniero de Sistemas Roberto Daniel Lizárraga López en el cargo de Jefe de la Unidad de Sistemas y Tecnología de la Información del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo, la misma que se ha visto pertinente aceptar, así como encargar las funciones que le fueron encomendadas;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR, con efectividad al 14 de enero de 2015, la renuncia formulada por el Ingeniero de Sistemas Roberto Daniel Lizárraga López al cargo de Jefe de la Unidad de Sistemas y Tecnología de la Información del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- ENCARGAR, con efectividad al 15 de enero de 2015, al Economista Carlos Ernesto Maldonado Ramirez, las funciones de Jefe de la Unidad de Sistemas y Tecnología de la Información del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALVARO MARTIN QUIÑE NAPURÍ
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

CULTURA

Fe de Erratas

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 003-2015-MC

Fe de Erratas de la Resolución Ministerial Nº 003-2015-MC, publicada el día 10 de enero de 2015.

En el artículo 7

DICE:

"Artículo 7.- (...) Proyectos de Intervención Arqueológica (...)"

DEBE DECIR:

Sistema Peruano de Información Jurídica

“Artículo 7.- (...) Proyectos de Investigación Arqueológica, (...)”

DEFENSA

Aprueban Plan Anual de Contrataciones de la Oficina General Previsional de las Fuerzas Armadas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 024-2015-DE-SG

Jesús María, 15 de enero de 2015

VISTOS:

El Oficio Nº 2631-2014-MINDEF/VRD/DIGEPREV/E/01 de la Dirección General Previsional; y, el Informe Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1050-2014-DE-SG de fecha 17 de diciembre de 2014, ha sido aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) que rige la ejecución del presupuesto institucional durante el año fiscal 2015 para el Pliego 026 Ministerio de Defensa - MINDEF;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo Nº 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 8 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que cada Entidad elaborará su Plan Anual de Contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, el mismo que será aprobado por el Titular de la Entidad dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del presupuesto institucional;

Que en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del acotado Reglamento, la Unidad Ejecutora 009: Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas, Pliego 026: Ministerio de Defensa, ha formulado el correspondiente Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año Fiscal 2015, de acuerdo a los requerimientos de bienes y servicios de cada una sus oficinas, en función de las metas presupuestarias establecidas;

Que, el artículo 9 del citado Reglamento estipula que el Plan Anual podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas de las metas institucionales cuando tenga que incluir o excluir procesos de selección; o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección;

Estando a lo propuesto por la Dirección General Previsional y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 37 del artículo 10 del Decreto Legislativo Nº 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 009: Oficina General Previsional de las Fuerzas Armadas del Pliego 026: Ministerio de Defensa, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, que se detalla en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 009: Oficina General Previsional de las Fuerzas Armadas del Pliego 026: Ministerio de Defensa, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles desde su aprobación, así como en la página web del Ministerio.

Artículo 3.- Disponer que el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 009: Oficina General Previsional de las Fuerzas Armadas del Pliego 026: Ministerio de Defensa, se ponga a disposición de los interesados al precio equivalente del costo de reproducción, en la Dirección General Previsional de las Fuerzas Armadas, sito en la Avenida La Peruanidad S/N, Edificio Quiñones, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban las Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Economía y Finanzas para el año 2015, en el marco de las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento establecidas en el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM

RESOLUCION MINISTERIAL N° 015-2015-EF-41

Lima, 14 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM define y establece las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento, en adelante el PNOC, para las entidades del Gobierno Nacional, a fin que el conjunto de instituciones y funcionarios públicos impulsen transversalmente su promoción y ejecución en adición al cumplimiento de las políticas sectoriales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, se incorporó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento para todos los niveles del Gobierno Nacional, dado que tiene como finalidad la protección de la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, con la aprobación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, a través del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se derogó el Decreto Supremo N° 025-2010-PCM que modificó el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, en lo referido a simplificación administrativa, por lo que, dicho aspecto no es abordado en el PNOC 2015;

Que, asimismo, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM señala que, dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año, mediante Resolución Ministerial del sector respectivo, los Ministerios publicarán las metas concretas y los indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de su competencia;

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Decreto Supremo N° 117-2014-EF, es función del Ministro de Economía y Finanzas, orientar, formular, dirigir, coordinar, determinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales a su cargo en armonía con la política general del Gobierno;

Que, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, ha formulado las Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Economía y Finanzas para el año 2015, considerando las propuestas presentadas por los órganos del Ministerio de Economía y Finanzas y por los organismos públicos adscritos y entidades vinculadas al Sector;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar las Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Economía y Finanzas para el año 2015, en el marco de las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Metas e Indicadores de Desempeño

Aprobar las Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Economía y Finanzas para el año 2015, en el marco de las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento establecidas en el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y sus modificatorias, que como Anexo forman parte de la presente resolución.

Artículo 2.- De la publicación

Sistema Peruano de Información Jurídica

La presente resolución es publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y el Anexo es publicado en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

Conforman "Comisión Sectorial de Seguimiento del Avance de Ejecución del Gasto no vinculado a Proyectos de Inversión Pública de los Pliegos Presupuestarios del Sector Economía y Finanzas"

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 017-2015-EF-10

Lima, 15 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22.2 del artículo 22 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministerios diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas;

Que, el numeral 2 del artículo 25 de la citada Ley, establece que corresponde a los Ministros de Estado, entre otras funciones, aprobar la propuesta de presupuesto de las entidades de su sector y supervisar su ejecución;

Que, el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, es la responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, para cuyo efecto, entre otras atribuciones, controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones;

Que, el literal j) del artículo 46 de Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Decreto Supremo Nº 117-2014-EF, asigna a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, entre otras funciones, la de informar a la Alta Dirección sobre la situación del avance de la ejecución presupuestal del pliego institucional y de los pliegos de los organismos públicos adscritos al Sector, elaborando proyecciones de gasto y de avance de metas financieras; asimismo, el literal g) del artículo 49 del citado Reglamento, dispone que corresponde a la Oficina de Presupuesto, Inversiones y Cooperación Técnica, formular en forma periódica y en coordinación con las unidades ejecutoras del Pliego, órganos del Ministerio, y organismos públicos adscritos al Sector, los informes de seguimiento y evaluación de la ejecución del presupuesto institucional y de los pliegos conformantes del Sector;

Que, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las Comisiones del Poder Ejecutivo se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades;

Que, el numeral 1 del artículo 36 de la citada Ley, establece que las Comisiones Sectoriales son de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos; se crean formalmente por resolución ministerial del titular a cuyo ámbito de competencia corresponden;

Que, al respecto, cabe indicar que mediante Resolución Ministerial Nº 150-2013-EF-41, se aprobó la conformación de la "Comisión Sectorial del Seguimiento del Avance de Ejecución del gasto no vinculado a Proyectos de Inversión Pública de los Pliegos Presupuestales del Sector Economía y Finanzas", con el objeto de propiciar el cumplimiento eficaz y eficiente de la ejecución del gasto no vinculado a proyectos de inversión pública en los Pliegos Presupuestarios del Sector Economía y Finanzas, la misma que tuvo vigencia durante los años 2013 y 2014;

Que, con la finalidad de continuar el seguimiento de la ejecución del gasto no vinculado a proyectos de inversión pública en el Sector Economía y Finanzas, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, con el Informe Nº 002-2015-EF/41.03, considera necesaria la conformación de la "Comisión Sectorial del Seguimiento del Avance de Ejecución del gasto no vinculado a Proyectos de Inversión Pública de los Pliegos Presupuestales del Sector Economía y Finanzas", para los años 2015 - 2016; y,

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Decreto Supremo N° 117-2014-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación de la “Comisión Sectorial de Seguimiento del Avance de Ejecución del Gasto no vinculado a Proyectos de Inversión Pública de los Pliegos Presupuestarios del Sector Economía y Finanzas”

1.1 Conformar la “Comisión Sectorial de Seguimiento del Avance de Ejecución del Gasto no vinculado a Proyectos de Inversión Pública de los Pliegos Presupuestarios del Sector Economía y Finanzas”, en adelante “la Comisión Sectorial”, en el Ministerio de Economía y Finanzas, la cual está integrada por los siguientes miembros:

- El Director General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, quien la presidirá;

- El Jefe de la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces del Pliego 055 - Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN;

- El Jefe de la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces del Pliego 057 -Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT;

- El Jefe de la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces del Pliego 058 -Superintendencia del Mercado de Valores - SMV;

- El Jefe de la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces del Pliego 059 - Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE;

- El Jefe de la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces del Pliego 095 - Oficina de Normalización Previsional - ONP;

- Los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas.

1.2 La Comisión Sectorial puede convocar, de ser necesario, a los Jefes de la Oficina de Administración de los Pliegos Presupuestarios del Sector o sus representantes, para que informen sobre los procesos de adquisiciones que involucran el nivel de ejecución del gasto, de corresponder.

1.3 La Comisión Sectorial cuenta con una Secretaría Técnica, que es asumida por la Oficina de Presupuesto, Inversiones y Cooperación Técnica, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas.

1.4 Los miembros que conforman la Comisión Sectorial ejercen su cargo ad honorem y su implementación no irroga gastos al Estado.

1.5 La Comisión Sectorial tiene vigencia para el período 2015 - 2016.

1.6 Dentro del plazo de quince (15) días hábiles computados desde la vigencia de la presente Resolución Ministerial, la Comisión Sectorial aprueba un Plan de Trabajo, en el que se desarrollan los aspectos administrativos necesarios para su correcto funcionamiento.

Artículo 2.- Objeto y Funciones de la “Comisión Sectorial de Seguimiento del Avance de Ejecución del Gasto no vinculado a Proyectos de Inversión Pública de los Pliegos Presupuestarios del Sector Economía y Finanzas”

2.1 La Comisión Sectorial tiene como objeto propiciar el cumplimiento eficaz y eficiente de la ejecución del gasto no vinculado a proyectos de inversión pública en los Pliegos Presupuestarios del Sector Economía y Finanzas.

2.2 La Comisión Sectorial tiene como funciones las siguientes:

a) Efectuar el seguimiento de los avances de ejecución de las partidas de gasto no vinculadas a proyectos de inversión pública del presupuesto de los Pliegos del Sector Economía y Finanzas.

Sistema Peruano de Información Jurídica

b) Efectuar el seguimiento de los avances de ejecución del Plan Anual de Contrataciones aprobados por los Pliegos del Sector

c) Elaborar informes de seguimiento del gasto de los Pliegos del Sector con periodicidad mensual, para el caso de los Gastos de Capital no vinculado a proyectos de inversión; y trimestral para todas las partidas de gasto, las cuales serán remitidos a los titulares de los Pliegos del Sector, para los fines pertinentes.

d) Emitir recomendaciones y propuestas de medidas correctivas para los pliegos presupuestales, de ser el caso.

e) Elaborar informes anuales sobre los resultados del funcionamiento de la Comisión Sectorial, los mismos que deben ser presentados ante el Ministro de Economía y Finanzas, a más tardar dentro de los treinta (30) días de finalizado el ejercicio fiscal.

Artículo 3.- Instalación de la “Comisión Sectorial de Seguimiento del Avance de Ejecución del Gasto no vinculado a Proyectos de Inversión Pública del Sector Economía y Finanzas”

La Comisión Sectorial debe instalarse en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicada la presente resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

ENERGIA Y MINAS

Modifican el TUPA de la Dirección General de Minería

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 014-2014-MEM-DM

Lima, 13 de enero de 2015

VISTO: El Memorandum Nº 013-2015/MEM/DGM y el Informe Nº 001-2015-MEM/OGP/DIR, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que expresa opinión favorable para la simplificación de procedimientos administrativos de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, los trámites establecidos por la autoridad administrativa deben procurar ser sencillos, racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria, en virtud del principio de simplicidad del procedimiento administrativo previsto en el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar, del numeral 39.1 del artículo 39 y del numeral 10 del artículo 55 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, del numeral 3 del artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo al numeral 36.3 del artículo 36 de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, las disposiciones concernientes a la eliminación y simplificación de los procedimientos podrán aprobarse por resolución ministerial; asimismo, en concordancia con el numeral 38.5 del artículo 38 de dicha ley, toda modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de los ministerios, que no implique la creación de nuevos procedimientos, se podrá realizar por resolución ministerial del sector;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, se modificó el artículo 79 del Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, Reglamento de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, disponiéndose que los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, asimismo, el numeral 85.1 del artículo 85 de la norma mencionada en el considerando anterior regula el otorgamiento de la licencia de uso de agua que requiere al solicitante, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica en campo de que las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en virtud de dichas modificaciones resulta necesario compatibilizar el procedimiento de otorgamiento de concesión de beneficio de la Dirección General de Minería no siendo necesaria la aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico por cuanto dicho procedimiento ya no existe, ni el informe técnico favorable respecto de la construcción de las obras del proyecto minero metalúrgico por cuanto éste ya no es requisito para el otorgamiento de la licencia de uso de aguas, conforme lo disponía el Decreto Supremo N° 014-2011-EM;

Que, en el marco de las políticas de modernización y facilitación de la atención al ciudadano establecidas por la Presidencia de la República, se ha visto por conveniente simplificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas - TUPA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM;

Con el visto bueno del Viceministro de Minas, del Secretario General, de la Dirección General de Minería y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 001-2015-EM que aprueba disposiciones para procedimientos mineros que impulsen proyectos de inversión y las normas citadas precedentemente, y en uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Simplificación del TUPA de la Dirección General de Minería

Simplifíquese y actualícese el TUPA de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, en el procedimiento administrativo CM01 Otorgamiento, Modificación y Oposición de Concesión de Beneficio, según el Anexo adjunto.

Artículo 2.- Publicación

Publíquese la presente resolución ministerial en el Diario Oficial El Peruano, y el documento Anexo a que se refiere la presente resolución en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) así como en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

Otorgan concesión eléctrica rural a favor de ELECTROCENTRO S.A., para desarrollar actividad de transmisión de energía eléctrica ubicado en el distrito de Monobamba, provincia de Jauja, departamento de Junín

RESOLUCION DIRECTORAL N° 334-2014-MEM-DGE

Lima, 1 de diciembre de 2014

VISTO: El Expediente con código N° 64353314, sobre la solicitud de concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica, presentada por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro-ELECTROCENTRO S.A., inscrita en la Partida N° 11000672 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancayo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° GR-972-2014, ingresado con registro N° 2435885 el 01 de octubre de 2014, complementado con el Oficio N° GR-1057-2014, ingresado con registro N° 2442679 el 27 de octubre de 2014, ELECTROCENTRO S.A solicitó la concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica mediante el proyecto "Interconexión Eléctrica Línea 13,8 kV con la Línea en 22,9 kV Comunidad Uchubamba", ubicado en el distrito de Monobamba, provincia de Jauja, departamento de Junín;

Que, ELECTROCENTRO S.A. presentó la Calificación como Sistema Eléctrico Rural, aprobada mediante Resolución Directoral N° 262-2012-EM-DGE de fecha 19 de setiembre de 2014, de acuerdo a los requisitos señalados en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-EM; asimismo, adjuntó la Resolución Directoral N° 404-2012-GRJUNIN-DREM de fecha 12 de

Sistema Peruano de Información Jurídica

setiembre del 2012, mediante la cual la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Junín, aprobó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto;

Que, la solicitud está amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural concordado con los artículos 28, 29, 30 y 31 de su Reglamento, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que el peticionario ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, ha emitido el Informe N° 633-2014-DGE-DCE;

Estando a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro - ELECTROCENTRO S.A., concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica mediante el proyecto "Interconexión Eléctrica Línea 13,8 kV con la Línea en 22,9 kV Comunidad Uchubamba", ubicado en el distrito de Monobamba, provincia de Jauja, departamento de Junín, en los términos y condiciones de la presente Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Las características principales de los bienes indispensables para operar la concesión son los siguientes:

Item	Salida / Llegada de la Línea Primaria	Tensión (kV)	Sistema	Nº de ternas	Longitud (km)	Ancho de Faja de Servidumbre (m)
1	Interconexión Eléctrica Línea 13,8 kV con la Línea en 22,9 kV Comunidad Uchubamba	13,8/22,9	Bifásico	01	0,50	11

Artículo 3.- Aprobar el Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 048-2014 a suscribirse con la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro- ELECTROCENTRO S.A., el que consta de 17 Cláusulas y 03 Anexos.

Artículo 4.- El texto de la presente Resolución Directoral deberá incorporarse en la Escritura Pública que dé origen el Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 048-2014, referido en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 5.- La presente Resolución Directoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, y será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha publicación, conforme a lo previsto en el artículo 53 del acotado Reglamento, aplicados en concordancia con el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS A. NICHÓ DÍAZ
Director General
Dirección General de Electricidad

INTERIOR

Dan por concluida designación y disponen que representante del Ministerio del Interior asuma la Presidencia del Directorio del SALUDPOL

RESOLUCION MINISTERIAL N° 024-2015-IN

Lima, 14 de enero de 2015

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, se modificó la denominación del Fondo de Salud para el Personal de la Policía Nacional del Perú (FOSPOLI), por la de Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú (SALUDPOL);

Que, en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1174 se establece que el Directorio es el máximo órgano del Fondo, encargado de la administración, y está integrado por dos (2) directores designados por el Ministerio del Interior, uno de los cuales lo presidirá; un (1) director a propuesta del Director General de la Policía Nacional del Perú; un (1) director designado por el Ministro de Economía y Finanzas; el Director Nacional de Gestión Institucional de la Policía Nacional del Perú, y el Director Ejecutivo de Sanidad de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0628-2014-IN de fecha 24 de mayo de 2014, se designó a los representantes del Ministerio del Interior en el Directorio de SALUDPOL, señalando que el señor David Tejada Pardo presidiría el referido Directorio;

Que, posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 0943-2014-IN de fecha 5 de setiembre de 2014, se designó al Coronel de Servicios EP señor Manuel Jesús Gonzales Guanilo como uno de los representante del Ministerio del Interior en el Directorio de SALUDPOL;

Que, se ha considerado conveniente dejar sin efecto la designación del señor David Tejada Pardo como Presidente del Directorio de SALUDPOL, manteniendo su calidad de representante del Ministerio del Interior en el referido Directorio;

Que, en tal sentido, resulta necesario designar al nuevo Presidente del Directorio de SALUDPOL, cargo que debe recaer en un representante del Ministerio del Interior integrante de dicho Directorio;

De conformidad a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, y el Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor David Tejada Pardo como Presidente del Directorio del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL, dándosele las gracias por los servicios prestados en el referido cargo, manteniendo su calidad de representante del Ministerio del Interior en el referido Directorio.

Artículo 2.- Disponer que el Coronel de Servicios EP señor Manuel Jesús Gonzales Guanilo, representante del Ministerio del Interior en el Directorio del SALUDPOL, asuma la Presidencia del referido Directorio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

Encargan funciones de la Dirección General para la Seguridad Democrática del Viceministerio de Orden Interno

RESOLUCION MINISTERIAL N° 031-2015-IN

Lima, 15 de enero del 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 011-2015-IN de fecha 9 de enero de 2015, se resolvió encargar las funciones de la Dirección General para la Seguridad Democrática del Viceministerio de Orden Interno del Ministerio del Interior al señor Juan Antonio Fernández Jerí, en tanto se designe al titular;

Que, por razones de servicio, se ha visto por conveniente que las referidas funciones sean encargadas al General PNP (r) Wilson Elmer Hernández Silva, en adición a sus funciones como Director General de la Dirección

Sistema Peruano de Información Jurídica

General de Inteligencia del Ministerio del Interior, en tanto se designe a la persona que ocupará dicho cargo, por lo que resulta necesario dar por concluida la encargatura realizada mediante la Resolución Ministerial señalada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la encargatura efectuada en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 011-2015-IN de fecha 9 de enero de 2015.

Artículo 2.- Encargar las funciones de la Dirección General para la Seguridad Democrática del Viceministerio de Orden Interno del Ministerio del Interior al General PNP (r) Wilson Elmer Hernández Silva, en adición a sus funciones como Director General de la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior, en tanto se designe a su titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Modifican Manual de Organización y Funciones - MOF del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por R.M. N° 0141-2013-JUS

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0008-2015-JUS

Lima, 14 de enero de 2015

VISTOS, el Informe N° 003-2015-OGA-ORRH, de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Oficio N° 023-2015-JUS-OGA, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 004-2015-ORA, de la Oficina de Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Oficio N° 013-2015-JUS/OGPP-ORA, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 788-2013-CG/JUS-EE, Examen Especial al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos "Procesos de contratación de servicios y adquisición de bienes", de la Contraloría General de la República; el Oficio N° 00460-2013-CG/GOPE, de la Gerencia Central de Operaciones de la Contraloría General de la República; y el Informe N° 005-2014-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2014-JUS, se autoriza por excepción al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y a sus Organismos Públicos a modificar su Manual de Organización y Funciones, cuando sea necesario para mantener una concordancia y coherencia con el respectivo Cuadro para Asignación de Personal, en el marco del proceso de implementación de los correspondientes instrumentos de gestión pública, conforme a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, en base a la normativa citada precedentemente, es viable modificar el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0141-2013-JUS, a fin de implementar las acciones y recomendaciones de gestión institucional formuladas por los órganos o unidades orgánicas de la entidad;

Que, la actualización de los documentos de gestión institucional, entre ellos, el Cuadro para Asignación de Personal, forman parte del proceso de implementación de mecanismos de control interno en el MINJUS, así como de mejoría continua;

Contando con el visado de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; de la Oficina General de Administración; de la Oficina de Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-JUS; el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y el Decreto Supremo N° 012-2014-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del Manual de Organización y Funciones - MOF

Modificar el Manual de Organización y Funciones - MOF del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Resolución Ministerial N° 0141-2013-JUS, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publicación

Disponer que la presente Resolución Ministerial, así como su Anexo, se publiquen en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.minjus.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionario diplomático a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0018-RE-2015

Lima, 13 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Reunión del Proceso de Negociaciones de la Agenda de Desarrollo Post 2015, se realizará en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 19 al 21 de enero de 2015;

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores viene liderando el proceso de definición de la posición nacional con relación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda de Desarrollo Post 2015;

Que, es necesario asegurar la participación de un representante de la Cancillería en la citada sesión, con la finalidad de fortalecer sustantivamente el trabajo que desarrollará la Representación Permanente del Perú ante las Naciones Unidas en el inicio del proceso de negociación de la Agenda de Desarrollo Post 2015;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 6934, del Despacho Viceministerial, de 30 de diciembre 2014; y los Memoranda (DGM) N.º DGM1071/2014, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 29 de diciembre de 2014, y (OPR) N.º OPR0004/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 13 de enero de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República César Augusto De las Casas Díaz, Director para Asuntos Sociales, de la Dirección General para Asuntos

Sistema Peruano de Información Jurídica

Multilaterales y Globales, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 19 al 21 de enero de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos por concepto de pasaje aéreo que irroque la participación del citado funcionario diplomático serán cubiertos por la División de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, por lo cual no ocasionará erogación alguna al pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 3. Los gastos por concepto de viáticos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176: Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
César Augusto De las Casas Díaz	440,00	3+1	1 760,00

Artículo 4. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 5. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Costa Rica, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0021-RE-2015

Lima, 14 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la III Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) se llevará a cabo en la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 28 al 29 de enero de 2015;

Que, con la finalidad de coordinar la ejecución de aspectos protocolares y de ceremonial vinculados a la participación del señor Presidente de la República en la mencionada Cumbre, es necesario que el Director de Ceremonial de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, Ministro en el Servicio Diplomático de la República Gino Edmundo Arciniega Luces, viaje a la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 26 al 29 de enero de 2015;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 46, del Despacho Viceministerial, de 8 de enero 2015; y los memoranda (PRO) N.º PRO0008/2015, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, de 7 de enero de 2015; y (OPR) N.º OPR0005/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 13 de enero de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Gino Edmundo Arciniega Luces, Director de Ceremonial de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, a la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 26 al 29 de enero de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0094385 Protocolo, Ceremonial del Estado y Diplomático, Privilegios e Inmunidades, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$
Gino Edmundo Arciniega Luces	1 085,00	315,00	4	1 260,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

Publican para conocimiento y debida observancia de sus disposiciones, un resumen de los párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutive de la Resolución 2190 (2014) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sobre la situación en Liberia

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0024-RE-2015

Lima, 14 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo Nº 016-2007-RE, del 24 de marzo de 2007, establece disposiciones relativas a la publicidad de las resoluciones del Consejo de Seguridad que se adopten en el marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

Que, el 15 de diciembre de 2014, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 2190 (2014), sobre la situación en Liberia, siendo ésta de obligatorio cumplimiento para los Estados Miembros de las Naciones Unidas conforme a lo señalado en la Carta de la Organización; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicar, para conocimiento y debida observancia de sus disposiciones, un resumen de los párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutive de la Resolución 2190 (2014) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sobre la situación en Liberia. El texto completo de dicha resolución se encuentra publicado en el portal de Internet de la Organización de las Naciones Unidas (www.un.org).

Artículo 2.- Sin carácter restrictivo, entiéndase que las instituciones involucradas en el cumplimiento de la Resolución 2190 (2014) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas son las siguientes:

- * Ministerio de Defensa
- * Ministerio del Interior

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

Resumen Sustantivo de la Resolución del Consejo de Seguridad Nº 2190 (2014)

“Resolución 2190 (2014)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7340ª sesión, celebrada el 15 de diciembre de 2014

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones 1590 (2003), 2066 (2012), 2116 (2013), 2176 (2014), 2177 (2014) y 2188 (2014), las declaraciones de su Presidencia sobre la situación en Liberia y la subregión, y la resolución 2162 (2014), relativa a la situación en Côte d'Ivoire,

...

Reiterando su grave preocupación por la envergadura sin precedentes que ha alcanzado el brote de ébola en África y los efectos del virus del Ébola en África Occidental, incluida Liberia,

...

Elogiando la contribución, el compromiso y la determinación continuados del personal de las Naciones Unidas, especialmente de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL), a fin de contribuir a la consolidación de la paz y la estabilidad en Liberia, y la labor de la Representante Especial del Secretario General, en particular durante el brote de ébola, y expresando su reconocimiento a la comunidad internacional, incluida la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Unión Africana y al Unión del Río Mano, por seguir prestando apoyo para consolidar la paz, la seguridad y la estabilidad en Liberia,

Acogiendo con beneplácito la labor realizada por la Misión de las Naciones Unidas para la Respuesta de Emergencia al Ébola (UNMEER) a fin de proporcionar orientación y liderazgo generales a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas y recalcando la necesidad de que las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en África occidental, en estrecha colaboración con la UNMEER y en el marco de sus mandatos y capacidad existentes, presten asistencia inmediata a los gobiernos de los países más afectados, incluida Liberia,

...

Reconociendo que todavía hay que resolver problemas importantes en todos los sectores, como la persistencia de los delitos violentos, en particular las elevadas tasas de violencia sexual y por razón de género, especialmente las que afectan a niños, recordando sus resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009), 1960 (2010) y 2106 (2013), relativas a las mujeres, la paz y la seguridad, acogiendo con beneplácito el esfuerzo renovado del Gobierno de Liberia por promover y proteger los derechos humanos, en particular de las mujeres y los niños, y poniendo de relieve que las barreras que persisten para que la resolución 1325 (2000) se aplique íntegramente solo se eliminarán mediante un compromiso específico con el empoderamiento, la participación y los derechos humanos de las mujeres, así como mediante un liderazgo concertado, información y medidas sistemáticas, y apoyo para aumentar la intervención de las mujeres en todos los niveles de la adopción de decisiones,

...

Habiendo determinado que la situación imperante en Liberia sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII del a Carta de las Naciones Unidas,

Gobernanza, estado de derecho, reforma del sector de la seguridad y reconciliación nacional

1. Pone de relieve que recae en el Gobierno de Liberia la responsabilidad primordial y última respecto de la seguridad y la protección de su población e insta al Gobierno a dar prioridad al desarrollo efectivo y rápido de los organismos de seguridad, especialmente la Policía Nacional de Liberia, que es el principal órgano de aplicación de la ley con competencias policiales civiles, entre otros medios, proporcionando de manera oportuna suficientes recursos financieros y apoyo de otro tipo;

...

4. Insta al Gobierno de Libera a que intensifique sus esfuerzos para avanzar en el traspaso de las responsabilidades en materia de seguridad de la UNMIL a las autoridades nacionales, particularmente en lo que respecta al establecimiento de prioridades y la asignación de recursos para las carencias críticas con el fin de facilitar

Sistema Peruano de Información Jurídica

el éxito del traspaso, el aumento de la capacidad y la competencia de la Policía Nacional de Liberia y la Oficina de Inmigración y Naturalización, así como el sector de la justicia, incluidos los tribunales y las prisiones, la facilitación de la promoción de los derechos humanos y la reconciliación, una supervisión eficaz, la profesionalidad, la transparencia y la rendición de cuentas en todas las instituciones de seguridad, el fortalecimiento de las instituciones democráticas y la ampliación de la autoridad y los servicios del Estado a todo el país en beneficio de todos los liberianos;

5. Afirma que prevé que el Gobierno de Liberia asuma plenamente las responsabilidades completas de la UNMIL en materia de seguridad a más tardar el 30 de junio de 2016 y afirma también su intención de estudiar, en consonancia con los párrafos 16 y 17 de la presente resolución, la reconfiguración continuada y futura de la UNMIL conexas;

6. Subraya la importancia de que el Gobierno de Liberia formule un plan concreto, con plazos y parámetros de referencia, para desarrollar el sector de la seguridad en coordinación con la reconfiguración de la UNMIL, en el que se detallen las funciones directivas, la coordinación, la vigilancia y los recursos, los mecanismos de supervisión, la pronta aprobación del proyecto de ley de policía y la continuación de la reforma de las políticas de ascenso y dotación, con miras a descentralizar las instituciones nacionales de seguridad, en particular la Policía Nacional de Liberia;

...

Violencia sexual y por razón de género

8. Expresa su persistente preocupación porque en Liberia las mujeres y las niñas siguen enfrentándose a una elevada incidencia de violencia sexual y por razón de género, reitera su exhortación al Gobierno de Liberia para que siga combatiendo la violencia sexual, en particular contra los menores, y la violencia por razón de género, y, en coordinación con la UNMIL, luche enérgicamente contra la impunidad de los autores de tales delitos y proporcione reparación, apoyo y protección a las víctimas, entre otros medios, realizando campañas de información pública y prosiguiendo el fortalecimiento de la capacidad de la policía nacional en esa esfera y la concienciación acerca de la legislación nacional vigente sobre la violencia sexual, y alienta al Gobierno de Liberia a que reafirme su compromiso a este respecto, entre otros medios, financiando la ejecución de su plan de acción nacional sobre la violencia sexual y la violencia por razón de género y mejorando el acceso de las mujeres y niñas a la justicia;

Mandato de la UNMIL

9. Decide prorrogar el mandato de la UNMIL hasta el 30 de septiembre de 2015;

10. Decide que el mandato de la UNMIL sea el siguiente, por orden de prioridad:

a) Protección de los civiles;

...

b) Apoyo a la asistencia humanitaria;

...

c) Reforma de las instituciones de justicia y seguridad;

...

d) Apoyo electoral;

...

e) Promoción y protección de los derechos humanos;

...

f) Protección del personal de las Naciones Unidas;

...

Estructura de la fuerza

15. Decide que la dotación autorizada de las UNMIL se mantenga en un máximo de 4,811 efectivos militares y 1.795 de policía;

...

17. Solicita al Secretario General que proporcione información actualizada a más tardar el 15 de marzo de 2015 sobre la situación imperante en Liberia, especialmente una evaluación de los efectos del brote de ébola en la estabilidad de ese país y las opciones para reanudar la reducción en consonancia con el objetivo de completar el traspaso en materia de seguridad a que se hace referencia en el párrafo 5 de la presente resolución, y reconoce que podría ser necesario introducir ajustes en las modalidades de la reanudación de la reducción gradual a que se hace referencia en el párrafo 16 de la presente resolución, a la luz de esa información actualizada;

Cooperación regional y entre misiones

Sistema Peruano de Información Jurídica

...

21. Recuerda la autorización que otorgó al Secretario General, en virtud de su resolución 2162 (2014), para que desplegara esa unidad a Liberia, previo consentimiento de los países que aportan contingentes interesados y el Gobierno de Liberia, en caso de producirse un serio empeoramiento de la situación de la seguridad sobre el terreno, a fin de reforzar temporalmente a la UNMIL con el único propósito de desempeñar su mandato, y recuerda también las solicitudes que formuló el Secretario General para que adoptara medidas destinadas a asegurar que la unidad alcanzara su plena capacidad operacional lo antes posible, a más tardar en mayo de 2015, y que lo informara inmediatamente de todo despliegue de esta unidad a Liberia y obtuviera la autorización del Consejo de Seguridad para todo despliegue de esa índole cuya duración fuera superior a 90 días;

Informes del Secretario General

22. Solicita al Secretario General que lo informe periódicamente sobre la situación imperante en Liberia y la ejecución del mandato de la UNMIL, y que a más tardar el 30 de abril de 2015 le presente un informe de mitad de período y a más tardar el 15 de agosto de 2015 un informe final referentes a la situación sobre el terreno y la aplicación de la presente resolución;

23. Decide seguir ocupándose de la cuestión.

Publican para conocimiento y debida observancia de sus disposiciones, un resumen de los párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutive de la Resolución 2188 (2014) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sobre la situación en Liberia

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0025-RE-2015

Lima, 14 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 016-2007-RE, del 24 de marzo de 2007, establece disposiciones relativas a la publicidad de las resoluciones del Consejo de Seguridad que se adopten en el marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

Que, el 09 de diciembre de 2014, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 2188 (2014), sobre la situación en Liberia, siendo ésta de obligatorio cumplimiento para los Estados Miembros de las Naciones Unidas conforme a lo señalado en la Carta de la Organización; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicar, para conocimiento y debida observancia de sus disposiciones, un resumen de los párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutive de la Resolución 2188 (2014) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sobre la situación en Liberia. El texto completo de dicha resolución se encuentra publicado en el portal de Internet de la Organización de las Naciones Unidas (www.un.org).

Artículo 2.- Sin carácter restrictivo, entiéndase que las instituciones involucradas en el cumplimiento de la Resolución 2188 (2014) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas son las siguientes:

- * Ministerio de Defensa
- * Ministerio del Interior
- * Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

Resumen Sustantivo de la Resolución del Consejo de Seguridad N° 2188 (2014)

“Resolución 2188 (2014)

Sistema Peruano de Información Jurídica

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7328ª sesión, celebrada el 9 de diciembre de 2014

El Consejo de Seguridad,

...

Recordando sus anteriores resoluciones y declaraciones de la Presidencia sobre la situación en Liberia,

...

Expresando grave preocupación por el brote del virus del Ébola en África Occidental, incluida Liberia, y por su repercusión,

Reconociendo que los avances en materia de consolidación de la paz y desarrollo conseguidos en Liberia podrían perderse en vista del brote de ébola y, a la luz de estos factores, expresando su intención de reducir y eliminar las sanciones restantes de manera prudente,

...

Subrayando la necesidad de prestar apoyo al Gobierno de Liberia en sus esfuerzos por cumplir las condiciones de la resolución 1521 (2003), acogiendo con beneplácito la labor que desarrolla la Comisión de Consolidación de la Paz y alentando a todos los interesados, incluidos los donantes, a que respalden los esfuerzos del Gobierno de Liberia,

Habiendo determinado que la situación imperante en Liberia sigue siendo frágil y constituye una amenaza para la paz y seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Reafirma que las medidas impuestas por el párrafo 1 de la resolución 1532 (2004) continúan en vigor;

2. Decide, por un periodo de nueve meses a partir de la fecha de aprobación de la resolución:

a) Prorrogar las medidas relativas a los viajes impuestas por el párrafo 4 de la resolución 1521 (2003);

b) Prorrogar las medidas relativas a las armas impuestas previamente por el párrafo 2 de la resolución 1521 (2003) y modificadas en los párrafos 1 y 2 de la resolución 1683 (2006), el párrafo 1 b) de la resolución 1731 (2006), los párrafos 3, 4, 5 y 6 de la resolución 1903 (2009), el párrafo 3 de la resolución 1961 (2010) y el párrafo 2 b) de la resolución 2128 (2013);

3. Decide además mantener todas las medidas en continuo examen con miras a modificar o levantar, en su totalidad o en parte, las medidas del régimen de sanciones dependiendo de los progresos que realice Liberia en el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución 1521 (2003) para poner fin a esas medidas, y a la luz de la amenaza que representa el virus del Ébola para la paz y la seguridad en Liberia;

4. Solicita al Secretario General que proporcione, a más tardar el 1 de agosto de 2015, información actualizada sobre los progresos realizados por el Gobierno de Liberia para aplicar las recomendaciones relativas a la gestión adecuada de las armas y municiones, incluso promulgando los marcos legislativos necesarios, y a la facilitación de la vigilancia y gestión efectivas de las regiones situadas en la frontera entre Liberia y Côte d'Ivoire;

5. Decide prorrogar el mandato del Grupo de Expertos nombrado en virtud del párrafo 9 de la resolución 1903 (2009) por un periodo de 10 meses a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución, para que realice las siguientes tareas en estrecha colaboración con el Gobierno de Liberia y el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire:

a) Llevar a cabo una misión de evaluación complementaria en Liberia y en los Estados vecinos, si es factible dadas las condiciones sobre el terreno, para investigar y redactar un informe final sobre la aplicación, y cualesquiera violaciones, de las medidas relativas a las armas enmendadas por las resoluciones 1903 (2009), 1961 (2010) y 2128 (2013), e, incluyendo las diversas fuentes de financiación del comercio ilícito de armas, sobre los progresos realizados en los sectores jurídico y de seguridad respecto de la capacidad del Gobierno de Liberia para vigilar y controlar efectivamente las cuestiones relativas a las armas y las fronteras, y sobre los progresos realizados por el Gobierno de Liberia para cumplir los requisitos de notificación;

b) Presentarle, tras deliberar con el Comité y a más tardar el 1 de agosto de 2015, un informe final sobre todas las cuestiones mencionadas en el presente párrafo, y proporcionar al Comité, a más tardar el 23 de abril de 2015, información actualizada sobre el estado de la legislación de Liberia relacionada con la capacidad del Gobierno para vigilar y controlar efectivamente las cuestiones relativas a las armas y las fronteras, así como las actualizaciones oficiosas que sean necesarias;

Sistema Peruano de Información Jurídica

c) Cooperar activamente con otros grupos de expertos pertinentes, en particular con el Grupo de Expertos sobre Côte d' Ivoire restablecido en virtud del párrafo 24 de la resolución 2153 (2014);

...

10. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Publican para conocimiento y debida observancia de sus disposiciones, un resumen de los párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutive de la Resolución 2193 (2014) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sobre el Tribunal Internacional para la ex -Yugoslavia

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0027-RE-2015

Lima, 14 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 016-2007-RE, del 24 de marzo de 2007, establece disposiciones relativas a la publicidad de las resoluciones del Consejo de Seguridad que se adopten en el marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

Que, el 18 de diciembre de 2014, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 2193 (2014), sobre la conclusión de las labores del Tribunal Internacional para la ex -Yugoslavia, siendo ésta de obligatorio cumplimiento para los Estados Miembros de las Naciones Unidas conforme a lo señalado en la Carta de la Organización; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicar, para conocimiento y debida observancia de sus disposiciones, un resumen de los párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutive de la Resolución 2193 (2014) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sobre el Tribunal Internacional para la ex -Yugoslavia. El texto completo de dicha resolución se encuentra publicado en el portal de Internet de la Organización de las Naciones Unidas (www.un.org).

Artículo 2.- Sin carácter restrictivo, entiéndase que las instituciones involucradas en el cumplimiento de la Resolución 2193 (2014) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas son las siguientes:

* Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

Resumen Sustantivo de la Resolución del Consejo de Seguridad N° 2193 (2014)

“Resolución 2193 (2014)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7348ª sesión, celebrada el 18 de diciembre de 2014

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su determinación de luchar contra la impunidad de todos los responsables de crímenes internacionales graves y la necesidad de que todos los acusados por el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia (el “Tribunal Internacional”) sean sometidos a la acción de la justicia,

...

Recordando sus resoluciones 827 (1993), de 25 de mayo de 1993, 1503 (2003), de 28 de agosto de 2003, y 1534 (2004), de 26 de marzo de 2004, y en particular su resolución 1966 (2010), de 22 de diciembre de 2010, por la que, entre otras cosas, se estableció el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales (“el Mecanismo”),

Sistema Peruano de Información Jurídica

Teniendo en cuenta las evaluaciones realizadas por el Tribunal Internacional en su informe sobre la estrategia de conclusión (S/2014/827), y el calendario actualizado de los juicios y apelaciones,

Observando las preocupaciones expresadas por el Presidente del Tribunal Internacional acerca de la dotación de personal, y reafirmando que la retención del personal es esencial para que el Tribunal Internacional concluya su labor a la mayor brevedad,

...

Teniendo en consideración el Artículo 16 del estatuto del Tribunal Internacional,

Habiendo examinado la propuesta del Secretario General de que se nombre nuevamente al Sr. Serge Brammertz Fiscal del Tribunal Internacional (S/2014/781),

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Solicita al Tribunal Internacional que concluya su labor y facilite el cierre del Tribunal a la mayor brevedad con el fin de completar la transición hacia el Mecanismo, y expresa su constante preocupación por las demoras en la conclusión de la labor del Tribunal, a la luz de la resolución 1966 (2010), en la que se solicitó que concluyera sus enjuiciamientos y apelaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014;

2. Subraya que los Estados deben cooperar plenamente con el Tribunal Internacional, así como con el Mecanismo;

3. Decide prorrogar el mandato del siguiente magistrado permanente del Tribunal Internacional, que es miembro de la Sala de Apelaciones, hasta el 31 de julio de 2015 o hasta que concluyan las causas a las que ha sido asignado, si esto sucediera con anterioridad:

Patrick Robinson (Jamaica);

4. Decide prorrogar el mandato de los siguientes magistrados permanentes y ad litem del Tribunal Internacional, que son miembros de las Salas Primera Instancia y de la Sala de Apelaciones, hasta el 31 de diciembre de 2015 o hasta que concluyan las causas a las que han sido asignados, si esto sucediera con anterioridad:

Kof. Jumelio A. Afande (Togo)
Carmel Agius (Malta)
Liu Daqun (China)
Theodor Meron (Estados Unidos de América)
Fausto Pocar (Italia)
Jean-Calude Antonetti (Francia)
O-Gon Kwon (República de Corea)
Burton Hall (Bahamas)
Howard Morrison (Reino Unido)
Guy Delvoie (Bélgica)
Christoph Flügge (Alemania)
Alphons Orié (Países Bajos)
Bakone Justice Moloto (Sudáfrica)
Melville Baird (Trinidad y Tobago)
Flavia Lattanzi (Italia)
Antoine Kesia-Mbe Mindua (República Democrática del Congo)

5. Decide nombrar nuevamente al Sr. Serge Brammertz Fiscal del Tribunal Internacional, no obstante lo dispuesto en el Artículo 16, párrafo 4, del estatuto del Tribunal Internacional respecto a la duración del mandato del Fiscal, por un período que comenzará el 1 de enero de 2015 y concluirá el 31 de diciembre de 2015, que el Consejo podrá dar por terminado antes de esa fecha si concluyera la labor del Tribunal Internacional;

...

7. Decide seguir ocupándose de la cuestión.

SALUD

Disponen la prepublicación del proyecto “Norma Sanitaria que Establece la Lista de Alimentos de Alto Riesgo (AAR)” en el portal institucional del Ministerio

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION MINISTERIAL N° 020-2015-MINSA

Lima, 13 de enero del 2015

Visto el Expediente N° 14-076518-001, que contiene los Informes N° 005062-2014/DHAZ/DIGESA, e Informe N° 006026-2014/DHAZ/DIGESA de la Dirección General de Salud Ambiental;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, dispone que la Dirección General de Salud Ambiental, es el órgano técnico normativo en los aspectos relacionados al saneamiento básico, salud ocupacional, higiene alimentaria, zoonosis y protección del ambiente;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 004-2014-SA ha dispuesto que la Autoridad de Salud de nivel nacional aprobará mediante Resolución Ministerial, la lista de alimentos y bebidas de alto riesgo;

Que, en virtud de ello la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA, ha propuesto para su prepublicación el proyecto "Norma Sanitaria que Establece la Lista de Alimentos de Alto Riesgo (AAR)";

Que, a efecto de recibir las sugerencias y comentarios de las entidades públicas o privadas, así como de la ciudadanía en general, resulta conveniente publicar la propuesta de Norma Sanitaria, en el portal institucional del Ministerio de Salud;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Salud Ambiental, la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud Pública;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones efectúe la prepublicación del proyecto "Norma Sanitaria que Establece la Lista de Alimentos de Alto Riesgo (AAR)", en el Portal de Institucional del Ministerio de Salud, en el enlace de normas legales http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp y en el enlace de documentos en consulta <http://www.minsa.gob.pe/portada/docconsulta.asp> a efecto de recibir las sugerencias y comentarios de las entidades públicas o privadas, y de la ciudadanía en general, durante el plazo de quince (15) días hábiles a través del correo webmaster@minsa.gob.pe

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Salud Ambiental la recepción, procesamiento y sistematización de las sugerencias y comentarios que se presenten, a fin de elaborar el proyecto correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Dan por concluida designación de representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo - FONDOEMPLEO

RESOLUCION MINISTERIAL N° 006-2015-TR

Lima, 15 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 892, modificado por la Ley N° 28756, se crea el Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo - FONDOEMPLEO, como una persona jurídica de derecho privado con autonomía administrativa, económica y financiera, el cual será administrado por un Consejo Directivo;

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 009-98-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 002-2005-TR y 017-2011-TR, Reglamento para la aplicación del derecho de los trabajadores de la actividad privada a participar en las utilidades que generen las empresas donde prestan servicios, prescribe que el Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo - FONDOEMPLEO será administrado por un Consejo Directivo con jurisdicción en todo el país, el cual estará integrado, entre otros, por dos representantes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, uno de los cuales lo presidirá y tendrá el voto dirimente;

Que, en consideración a lo expuesto, mediante Resolución Ministerial N° 067-2014-TR se designa al señor Fernando Oscar Castillo Gonzales, Asesor del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, como segundo representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo - FONDOEMPLEO;

Que, por corresponder al servicio, resulta necesario dar por concluida la designación señalada en el considerando precedente;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 009-98-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 002-2005-TR y 017-2011-TR, Reglamento para la aplicación del derecho de los trabajadores de la actividad privada a participar en las utilidades que generen las empresas donde prestan servicios;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida a partir de la fecha, la designación del señor FERNANDO OSCAR CASTILLO GONZALES, como representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo - FONDOEMPLEO, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 067-2014-TR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Renuevan autorización otorgada a la Asociación Cultural Bethel para prestar servicio de radiodifusión por televisión educativa en VHF en la localidad del departamento de Apurímac

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 01-2015-MTC-03

Lima, 6 de enero del 2015

VISTO, el escrito de registro N° 2014-002216, presentado por la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, sobre renovación de la autorización que le fuera otorgada para prestar el servicio de radiodifusión por televisión educativa en VHF en la localidad de Andahuaylas, departamento de Apurímac;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 18-2004-MTC-03 del 06 de febrero de 2004, se otorgó a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, autorización y permiso de instalación por el plazo de diez (10) años, para establecer y operar una estación del servicio de radiodifusión por televisión educativa en VHF, en la localidad de Andahuaylas, departamento de Apurímac; con vencimiento de su plazo de vigencia al 09 de marzo de 2014;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, con escrito de registro N° 2014-002216 del 10 de enero de 2014, la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL solicitó la renovación de su autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 18-2004-MTC-03;

Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69, 70 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización otorgada; verificándose en el presente caso, que la solicitud de renovación fue presentada el 10 de enero de 2014, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, el artículo 19 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, establece entre otros, que el plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización o renovación es de ciento veinte (120) días;

Que, mediante Informe N° 343-2014-MTC/29.02.01 del 02 de julio de 2014, la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones da cuenta de la inspección técnica efectuada el 01 de julio de 2014 a la estación de radiodifusión de la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, concluyendo que brinda el servicio de radiodifusión educativa por televisión en VHF, de acuerdo con las Normas Técnicas de Radiodifusión y con las características técnicas autorizadas; asimismo, opera con equipos homologados;

Que, mediante Informe N° 2374-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, considera viable renovar a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL la autorización señalada en el primer considerando, al haberse verificado el cumplimiento de las condiciones y de los requisitos previstos para tal efecto; y que la titular y sus miembros no se encuentran incurso en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y su modificatoria, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03 y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Renovar la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 18-2004-MTC-03 a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 09 de marzo de 2024, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión educativa en VHF en la localidad de Andahuaylas, departamento de Apurímac.

Artículo 2.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y debe haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 3.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica, no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

Artículo 4.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 5.- La renovación de autorización que se otorga en la presente Resolución deberá adecuarse a las disposiciones del Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital en el Perú y normas complementarias.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 6.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HENRRY ZAIRA ROJAS
Viceministro de Comunicaciones (e)

Renuevan autorización otorgada a la Asociación Cultural Bethel para prestar servicio de radiodifusión por televisión educativa en VHF en la localidad del departamento de Cusco

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 23-2015-MTC-03

Lima, 8 de enero del 2015

VISTO, el escrito de registro N° 2014-002213, presentado por la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, sobre renovación de la autorización que le fuera otorgada para prestar el servicio de radiodifusión por televisión educativa en VHF en la localidad de Sicuani, departamento de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 019-2004-MTC-03 del 06 de febrero de 2004, se otorgó a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, autorización y permiso de instalación por el plazo de diez (10) años, para establecer y operar una estación del servicio de radiodifusión por televisión educativa en VHF, en la localidad de Sicuani, departamento de Cusco; con vencimiento de su plazo de vigencia al 16 de febrero de 2014;

Que, con escrito de registro N° 2014-002213 del 10 de enero de 2014, la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL solicitó la renovación de su autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 019-2004-MTC-03;

Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69, 70 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización otorgada; verificándose en el presente caso, que la solicitud de renovación fue presentada el 10 de enero de 2014, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, el artículo 19 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, establece entre otros, que el plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización o renovación es de ciento veinte (120) días;

Que, mediante Informe N° 0156-2014-MTC/29.02.01.Ecer.cusco del 28 de junio de 2014, la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones da cuenta de la inspección técnica efectuada el 27 de junio de 2014 a la estación de radiodifusión de la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, concluyendo que brinda el servicio de radiodifusión educativa por televisión en VHF, de acuerdo con las Normas Técnicas de Radiodifusión y con las características técnicas autorizadas; asimismo, opera con equipos homologados;

Que, mediante Informe N° 2636-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, considera viable renovar a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL la autorización señalada en el primer considerando, al haberse verificado el cumplimiento de las condiciones y de los requisitos previstos para tal efecto; y que la titular y sus miembros no se encuentran incurso en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y su modificatoria, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03 y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; y,

Sistema Peruano de Información Jurídica

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Renovar la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 019-2004-MTC-03 a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 16 de febrero de 2024, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión educativa en VHF en la localidad de Sicuani, departamento de Cusco.

Artículo 2.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y debe haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 3.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica, no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

Artículo 4.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 5.- La renovación de autorización que se otorga en la presente Resolución deberá adecuarse a las disposiciones del Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital en el Perú y normas complementarias.

Artículo 6.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HENRRY ZAIRA ROJAS
Viceministro de Comunicaciones (e)

Modifican Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en FM de diversas localidades del departamento de Apurímac

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 02-2015-MTC-03

Lima, 7 de enero del 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7 del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, con Resolución Viceministerial N° 091-2004-MTC-03 y sus modificatorias se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para distintas localidades del departamento de Apurímac;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 2527 -2014-MTC/28, propone la incorporación del plan de la localidad de CURASCO a los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) del departamento de Apurímac;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03, sus modificatorias así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03, sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 091-2004-MTC-03 que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) de diversas localidades del departamento de Apurímac, a fin de incorporar a la localidad de CURASCO; conforme se indica a continuación:

Localidad: CURASCO

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
254	98.7
262	100.3
270	101.9
278	103.5
286	105.1
294	106.7

- Total de canales: 6

- La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

- Las estaciones a instalarse en esta localidad son estaciones secundarias de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y están sujetas a los parámetros técnicos establecidos en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas con Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03 y sus modificatorias

Artículo 2.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HENRRY ZAIRA ROJAS
Viceministro de Comunicaciones (e)

Modifican Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en FM de diversas localidades del departamento de Piura

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 03-2015-MTC-03

Lima, 7 de enero del 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de

Sistema Peruano de Información Jurídica

Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7 del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, con Resolución Viceministerial N° 116-2004-MTC-03 y modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para distintas localidades del departamento de Piura;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 2528-2014-MTC/28, propone el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) de la localidad de LA TORTUGA del departamento de Piura;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03, sus modificatorias así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03, sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 116-2004-MTC-03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) de diversas localidades del departamento de Piura, a fin de incorporar el plan de la localidad de LA TORTUGA; conforme se indica a continuación:

Localidad: LA TORTUGA

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización	Plan de Asignación
Canales	Frecuencia (MHz)
245	96.9
276	103.1
288	105.5
299	107.7

Total de canales: 4

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Las estaciones de esta localidad son secundarias de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y están sujetas a los parámetros técnicos establecidos en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas con Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03 y sus modificatorias.

Artículo 2.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HENRRY ZAIRA ROJAS
Viceministro de Comunicaciones (e)

Sistema Peruano de Información Jurídica

Modifican Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en FM de diversas localidades del departamento de Ancash

RESOLUCION VICEMINISTERIAL Nº 04-2015-MTC-03

Lima, 7 de Enero del 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley de Radio y Televisión, Ley Nº 28278, concordado con el artículo 6 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7 del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, la Resolución Viceministerial Nº 092-2004-MTC-03 y modificatorias, se aprobaron los planes de canalización y asignación de frecuencias del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) para diversas localidades del departamento de Ancash;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe Nº 2469-2014-MTC/28, propone la aprobación de los planes de canalización y asignación de frecuencias del servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (FM) para las localidades de CAJACAY-RAQUIA y PAMPAS del departamento de Ancash;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC-03, sus modificatorias así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley Nº 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC-03, sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Viceministerial Nº 092-2004-MTC-03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) de diversas localidades del departamento de Ancash, a fin de incorporar los planes de las localidades de CAJACAY-RAQUIA y PAMPAS; conforme se indica a continuación:

Localidad: CAJACAY-RAQUIA

Plan de Canalización	Plan de Asignación
Canales	Frecuencia (MHz)
207	89.3
211	90.1
263	100.5
267	101.3
279	103.7
283	104.5

- Total de canales: 6

- La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Localidad: PAMPAS

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
209	89.7
221	92.1
233	94.5
261	100.1
281	104.1
297	107.3

- Total de canales: 6

- La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

- Las estaciones a instalarse en esta localidad son estaciones secundarias de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y están sujetas a los parámetros técnicos establecidos en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas con Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03 y sus modificatorias.

Artículo 2.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HENRRY ZAIRA ROJAS
Viceministro de Comunicaciones (e)

Modifican Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF para distintas localidades del departamento de Amazonas

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 07-2015-MTC-03

Lima, 7 de enero del 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7 del precitado Reglamento dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 336-2005-MTC-03 y modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de Amazonas;

Que, el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC establece en su Primera Disposición Complementaria Final - Otorgamiento de autorizaciones de televisión analógica- que el Ministerio no otorgará nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión basado en la tecnología analógica a partir de la entrada en vigencia de la citada norma, salvo los supuestos de excepción previstos en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que, excepcionalmente, siempre que no hubiera restricciones de espectro radioeléctrico, se podrá otorgar, a pedido de parte, nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión con tecnología analógica, cuando esta decisión promueva el desarrollo del servicio en áreas rurales, de preferente interés social o en zonas de frontera; de acuerdo a las condiciones, plazos y en las localidades que establezca el Ministerio;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC-03, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 3 de diciembre de 2013, se aprobó los criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 2473-2014-MTC/28, propone la incorporación de la localidad de YAMBRASBAMBA a los planes de canalización y asignación del servicio de radiodifusión por televisión VHF del departamento de Amazonas;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03, sus modificatorias, así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03 y sus modificatorias; el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC; los criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC-03, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 336-2005-MTC-03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de Amazonas, a fin de incorporar el plan de la localidad de YAMBRASBAMBA; conforme se indica a continuación:

Localidad: YAMBRASBAMBA

Plan de Canalización	Plan de Asignación de Frecuencias	
	Plan de Asignación	
Canales	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
2	55.25	59.75
4	67.25	71.75
5	77.25	81.75
7	175.25	179.75
9	187.25	191.75
11	199.25	203.75
13	211.25	215.75

Total de canales: 7

La máxima e.r.p a ser autorizada en esta localidad será: 0.1 KW.

Artículo 2.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HENRRY ZAIRA ROJAS
Viceministro de Comunicaciones (e)

Sistema Peruano de Información Jurídica

Modifican Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF para distintas localidades del departamento de Tacna

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 22-2015-MTC-03

Lima, 7 de enero del 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7 del precitado Reglamento dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 366-2005-MTC-03 y modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de Tacna;

Que, el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC establece en su Primera Disposición Complementaria Final - Otorgamiento de autorizaciones de televisión analógica- que el Ministerio no otorgará nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión basado en la tecnología analógica a partir de la entrada en vigencia de la citada norma, salvo los supuestos de excepción previstos en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

Que, el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que, excepcionalmente, siempre que no hubiera restricciones de espectro radioeléctrico, se podrá otorgar, a pedido de parte, nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión con tecnología analógica, cuando esta decisión promueva el desarrollo del servicio en áreas rurales, de preferente interés social o en zonas de frontera; de acuerdo a las condiciones, plazos y en las localidades que establezca el Ministerio;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC-03, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 3 de diciembre de 2013, se aprobó los criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 2472-2014-MTC-28, propone la incorporación de la localidad de ITE a los planes de canalización y asignación del servicio de radiodifusión por televisión VHF del departamento de Tacna;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03, sus modificatorias, así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03 y sus modificatorias; el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC; los criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC-03, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 366-2005-MTC-03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para

Sistema Peruano de Información Jurídica

distintas localidades del departamento de Tacna, a fin de incorporar el plan de la localidad de ITE; conforme se indica a continuación:

Localidad: ITE

Plan de Asignación de Frecuencias		
Plan de Canalización	Plan de Asignación	
Canales	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
2	55.25	59.75
4	67.25	71.75
5	77.25	81.75
7	175.25	179.75
9	187.25	191.75
11	199.25	203.75
13	211.25	215.75

Total de canales: 7

La máxima e.r.p a ser autorizada en esta localidad será: 0.25 KW.

Artículo 2.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HENRRY ZAIRA ROJAS
Viceministro de Comunicaciones (e)

Reconocen a la empresa Cadena Radio Visión E.I.R.L como titular de autorización para operar servicio de radiodifusión sonora en la localidad del departamento de Cajamarca

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 10-2015-MTC-03

Lima, 8 de enero del 2015

VISTO, el escrito de registro N° 2014-055099 del 29 de agosto de 2014 presentado por el señor FRANCISCO CORDOVA RODRIGUEZ, sobre aprobación de transferencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 655-2008-MTC-03, a favor de la empresa CADENA RADIO VISIÓN E.I.R.L.;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 655-2008-MTC-03 del 22 de octubre de 2008, se otorgó al señor FRANCISCO CORDOVA RODRIGUEZ autorización por el plazo de diez (10) años, que incluyó un período de instalación y prueba de doce meses improrrogable, para operar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM) en la localidad de Cutervo - Chota - San Cruz - Bambamarca - San Miguel, departamento de Cajamarca;

Que, con escrito de visto, el señor FRANCISCO CORDOVA RODRIGUEZ, solicita se apruebe la transferencia de la autorización que le fuera otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 655-2008-MTC-03, a favor de la empresa CADENA RADIO VISIÓN E.I.R.L.;

Que, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, concordado con el artículo 73 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización. Asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, concordado con los artículos 74 y 76 de su Reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, mediante Informe N° 2635-2014-MTC/28 la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, opina que debe aprobarse la transferencia de autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 655-2008-MTC-03 al señor FRANCISCO CORDOVA RODRIGUEZ, a favor de la empresa CADENA RADIO VISIÓN E.I.R.L., y reconocer a ésta última como titular de la citada autorización; al haberse cumplido con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificar que no se ha incurrido en los impedimentos o causales para denegar la transferencia de la autorización solicitada, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC con sus modificatorias, el Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de la autorización otorgada al señor FRANCISCO CORDOVA RODRIGUEZ mediante Resolución Viceministerial N° 655-2008-MTC-03, a favor de la empresa CADENA RADIO VISIÓN E.I.R.L., conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionado a dicha autorización.

Artículo 2.- Reconocer a la empresa CADENA RADIO VISIÓN E.I.R.L., como titular de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 655-2008-MTC-03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivados de la misma.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

HENRRY ZAIRA ROJAS
Viceministro de Comunicaciones (e)

Reconocen a la empresa Cadena Radio Visión E.I.R.L como titular de autorización para operar servicio de radiodifusión sonora en la localidad del departamento de Cajamarca

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 11-2015-MTC-03

Lima, 8 de enero del 2015

VISTO, el escrito de registro N° 2014-055100 del 29 de agosto de 2014 presentado por el señor FRANCISCO CORDOVA RODRIGUEZ, sobre aprobación de transferencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 413-2008-MTC-03, a favor de la empresa CADENA RADIO VISIÓN E.I.R.L.;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 413-2008-MTC-03 del 15 de julio de 2008, se otorgó autorización al señor FRANCISCO CORDOVA RODRIGUEZ por el plazo de diez (10) años, que incluye un periodo de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogable, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Onda Media (OM), en la localidad de Cajamarca - Celendín - Contumazá - San Pablo, departamento de Cajamarca;

Que, con escrito de visto, el señor FRANCISCO CORDOVA RODRIGUEZ, solicita se apruebe la transferencia de la autorización que le fuera otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 413-2008-MTC-03, a favor de la empresa CADENA RADIO VISIÓN E.I.R.L.;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, concordado con el artículo 73 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización. Asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, concordado con los artículos 74 y 76 de su Reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, mediante Informe N° 2637-2014-MTC/28 la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, opina que debe aprobarse la transferencia de autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 413-2008-MTC-03 al señor FRANCISCO CORDOVA RODRIGUEZ, a favor de la empresa CADENA RADIO VISIÓN E.I.R.L., y reconocer a esta última como titular de la citada autorización; al haberse cumplido con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificar que no se ha incurrido en los impedimentos o causales para denegar la transferencia de la autorización solicitada, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC con sus modificatorias, el Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de la autorización otorgada al señor FRANCISCO CORDOVA RODRIGUEZ mediante Resolución Viceministerial N° 413-2008-MTC-03, a favor de la empresa CADENA RADIO VISIÓN E.I.R.L., conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionado a dicha autorización.

Artículo 2.- Reconocer a la empresa CADENA RADIO VISIÓN E.I.R.L., como titular de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 413-2008-MTC-03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivados de la misma.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HENRRY ZAIRA ROJAS
Viceministro de Comunicaciones (e)

Reconocen a la empresa Cadena Radio Visión E.I.R.L como titular de autorización para operar servicio de radiodifusión sonora en la localidad del departamento de Ancash

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 12-2015-MTC-03

Lima, 8 de enero del 2015

VISTO, el escrito de registro N° 2014-055097 del 29 de agosto de 2014 presentado por el señor FRANCISCO CORDOVA RODRIGUEZ, sobre aprobación de transferencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 133-2011-MTC-03, a favor de la empresa CADENA RADIO VISIÓN E.I.R.L.;

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 133-2011-MTC-03 del 31 de enero de 2011, se otorgó autorización al señor FRANCISCO CORDOVA RODRIGUEZ por el plazo de diez (10) años, que incluye un periodo de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogable, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Onda Media (OM), en la localidad de Casma - Santa, departamento de Ancash;

Que, con escrito de visto, el señor FRANCISCO CORDOVA RODRIGUEZ, solicita se apruebe la transferencia de la autorización que le fuera otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 133-2011-MTC-03, a favor de la empresa CADENA RADIO VISIÓN E.I.R.L.;

Que, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, concordado con el artículo 73 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización. Asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, concordado con los artículos 74 y 76 de su Reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, mediante Informe N° 2668-2014-MTC/28 la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, opina que debe aprobarse la transferencia de autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 133-2011-MTC-03 al señor FRANCISCO CORDOVA RODRIGUEZ, a favor de la empresa CADENA RADIO VISIÓN E.I.R.L., y reconocer a ésta última como titular de la citada autorización; al haberse cumplido con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificar que no se ha incurrido en los impedimentos o causales para denegar la transferencia de la autorización solicitada, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC con sus modificatorias, el Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de la autorización otorgada al señor FRANCISCO CORDOVA RODRIGUEZ mediante Resolución Viceministerial N° 133-2011-MTC-03, a favor de la empresa CADENA RADIO VISIÓN E.I.R.L., conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionado a dicha autorización.

Artículo 2.- Reconocer a la empresa CADENA RADIO VISIÓN E.I.R.L., como titular de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 133-2011-MTC-03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivados de la misma.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HENRRY ZAIRA ROJAS
Viceministro de Comunicaciones (e)

Sistema Peruano de Información Jurídica

Reconocen a la empresa Cadena Radio Visión E.I.R.L como titular de autorización para operar servicio de radiodifusión sonora en la localidad del departamento de Ancash

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 13-2015-MTC-03

Lima, 8 de Enero del 2015

VISTO, el escrito de registro N° 2014-055095 del 29 de agosto de 2014 presentado por el señor FRANCISCO CORDOVA RODRIGUEZ, sobre aprobación de transferencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 357-2009-MTC-03, a favor de la empresa CADENA RADIO VISIÓN E.I.R.L.;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 357-2009-MTC-03 del 10 de agosto de 2009, se otorgó autorización al señor FRANCISCO CORDOVA RODRIGUEZ por el plazo de diez (10) años, que incluye un periodo de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogable, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Casma, departamento de Ancash;

Que, con escrito de visto, el señor FRANCISCO CORDOVA RODRIGUEZ, solicita se apruebe la transferencia de la autorización que le fuera otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 357-2009-MTC-03, a favor de la empresa CADENA RADIO VISIÓN E.I.R.L.;

Que, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, concordado con el artículo 73 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización. Asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, concordado con los artículos 74 y 76 de su Reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, mediante Informe N° 2638-2014-MTC/28 la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, opina que debe aprobarse la transferencia de autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 357-2009-MTC-03 al señor FRANCISCO CORDOVA RODRIGUEZ, a favor de la empresa CADENA RADIO VISIÓN E.I.R.L., y reconocer a ésta última como titular de la citada autorización; al haberse cumplido con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificar que no se ha incurrido en los impedimentos o causales para denegar la transferencia de la autorización solicitada, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC con sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de la autorización otorgada al señor FRANCISCO CORDOVA RODRIGUEZ mediante Resolución Viceministerial N° 357-2009-MTC-03, a favor de la empresa CADENA RADIO VISIÓN E.I.R.L., conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionado a dicha autorización.

Artículo 2.- Reconocer a la empresa CADENA RADIO VISIÓN E.I.R.L., como titular de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 357-2009-MTC-03, conjuntamente con los permisos, licencias y

Sistema Peruano de Información Jurídica

autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivados de la misma.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

HENRRY ZAIRA ROJAS
Viceministro de Comunicaciones (e)

Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión en FM en localidad del departamento de Cusco

RESOLUCION VICEMINISTERIAL Nº 15-2015-MTC-03

Lima, 8 de enero del 2015

VISTO, el Expediente Nº 2013-010091 presentado por el señor JACK MARLON GUTIERREZ ESTRELLA, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Mollepata-Limatambo, departamento de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26 de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 108-2004-MTC-03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Cusco, entre las cuales se encuentra la localidad de Mollepata-Limatambo;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, indicado en el párrafo precedente, establece 0.25Kw como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial Nº 207-2009-MTC-03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC-03, las estaciones que operen en el rango mayor a 100 w. hasta 250 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D2, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor JACK MARLON GUTIERREZ ESTRELLA no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4 y el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe Nº 2522-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor JACK MARLON GUTIERREZ

Sistema Peruano de Información Jurídica

ESTRELLA para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Mollepata-Limatambo, departamento de Cusco;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Mollepata-Limatambo, aprobado por Resolución Viceministerial N° 108-2004-MTC-03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar autorización al señor JACK MARLON GUTIERREZ ESTRELLA, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Mollepata-Limatambo, departamento de Cusco, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia : 102.5 MHz.
Finalidad : COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo : OAC-7R
Emisión : 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor : 0.25 KW.
Clasificación : PRIMARIA D2 - BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudio : Plaza de Armas s/n, distrito de
Limatambo, provincia de Anta,
departamento de Cusco.
Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 72°26' 35.1"
Latitud Sur : 13°28' 47.3"
Planta Transmisora : Sector Pilcopucyo, distrito de
Limatambo, provincia de Anta,
departamento de Cusco.
Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 72°26' 44.9"
y Latitud Sur : 13° 29' 4.8"
Zona de Servicio : El área comprendida dentro del
contorno de 66 dBµV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias, reubicar la estación u obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por el titular conforme lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Dentro del período de la instalación y prueba, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia de la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 8.- La autorización a que se contrae el artículo 1 de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por el titular de la autorización hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia otorgado o se haya verificado al momento de la renovación, la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Sistema Peruano de Información Jurídica

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 9.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HENRRY ZAIRA ROJAS
Viceministro de Comunicaciones (e)

Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión en FM en localidad del departamento de Cusco

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 16-2015-MTC-03

Lima, 8 de enero del 2015

VISTO, el Expediente N° 2012-048084, presentado por el señor GUIDO YAÑEZ LAZARTE, sobre otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Machupicchu, departamento de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26 de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial N° 108-2004-MTC-03 y sus modificatorias se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias para el Servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) para diversas localidades del departamento de Cusco, entre las cuales se encuentra la localidad de Machupicchu;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida banda y localidad, establece 0.25 KW como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC-03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03, las estaciones que

Sistema Peruano de Información Jurídica

operen en el rango de 100 W. hasta a 250 W., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D2, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor GUIDO YAÑEZ LAZARTE, no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4 y el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 2427-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor GUIDO YAÑEZ LAZARTE, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Machupicchu, departamento de Cusco;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para la localidad Machupicchu, aprobado por Resolución Viceministerial N° 108-2004-MTC-03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03 y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar autorización al señor GUIDO YAÑEZ LAZARTE, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Machupicchu, departamento de Cusco, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia : 96.1 MHz.
Finalidad : COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo : OAC - 7S
Emisión : 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor : 250 W.
Clasificación de Estación : PRIMARIA D2 - BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios : Calle Collasuyo S/N, distrito de Machupicchu, provincia de Urubamba, departamento de Cusco
Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 72° 31' 32.52"
Latitud Sur : 13° 09' 14.14"
Planta transmisora : Faldas del Cerro Media Naranja, distrito de Machupicchu, provincia de Urubamba, departamento de Cusco
Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 72° 31' 27.36"
Latitud Sur : 13° 09' 12.59"
Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

Sistema Peruano de Información Jurídica

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- En caso alguna infraestructura, utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de la Superficie Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si, con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por el titular conforme lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y en su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 6.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

ARTÍCULO 8.- La autorización a que se contrae el artículo 1 de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por el titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado al momento de la renovación, la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 9.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HENRRY ZAIRA ROJAS
Viceministro de Comunicaciones (e)

Otorgan autorización a persona jurídica para prestar servicio de radiodifusión en FM en localidad del departamento de Puno

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 17-2015-MTC-03

Lima, 8 de Enero del 2015

VISTO, el Expediente N° 2012-009358 presentado por la EMPRESA RADIO DIFUSORA COMERCIAL RADIO TV - SUDAMERICANA S.R.L., sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Lampa, departamento de Puno

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el Artículo 19 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el Artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado Artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el Artículo 26 de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el Artículo 48 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho Artículo se detalla.

Que, con Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC-03, se aprobaron los Criterios para la Determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, encargándose la publicación del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su actualización semestral a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social, publicado en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se aprecia que la localidad de Lampa, se encuentra calificada como lugar de preferente interés social para el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM);

Que, con Resolución Viceministerial N° 080-2004-MTC-03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las diversas localidades del departamento de Puno, entre las cuales se encuentra la localidad de Lampa;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida banda y localidad, establece 1 KW como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC-03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03, las estaciones que operen en el rango mayor a 500 W. hasta 1 KW. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D4, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, la EMPRESA RADIO DIFUSORA COMERCIAL RADIO TV - SUDAMERICANA S.R.L no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4 y el numeral 5.2 del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 2336-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por la EMPRESA RADIO DIFUSORA COMERCIAL RADIO TV - SUDAMERICANA S.R.L. para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Lampa, departamento de Puno, en el marco del procedimiento para la prestación del servicio de radiodifusión en lugares de preferente interés social;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Lampa, aprobado por Resolución Viceministerial N° 080-2004-MTC-03, y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC-03 que aprobó los Criterios para la Determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar autorización a la EMPRESA RADIO DIFUSORA COMERCIAL RADIO TV - SUDAMERICANA S.R.L., por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Lampa, departamento de Puno, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	:	RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	:	95.1 MHz
Finalidad	:	COMERCIAL

Sistema Peruano de Información Jurídica

Características Técnicas:

Indicativo	:	OCE-7U
Emisión	:	256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	:	500 W.
Clasificación de Estación	:	PRIMARIA D4 - BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios	:	Jr. 2 de Mayo N° 790, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.
Coordenadas Geográficas	:	Longitud Oeste:70°08' 19 .1" Latitud Sur:15°29' 32.1"
Planta Transmisora	:	Faldas del Cerro Auquini, distrito y provincia de Lampa, departamento de Puno.
Coordenadas Geográficas	:	Longitud Oeste:70°22' 37 .9" Latitud Sur:15°21' 18.4"
Zona de Servicio	:	El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 52 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses prorrogables por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por la titular conforme lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el Artículo 1 de la presente Resolución.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el Artículo 1 de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6.- Conforme a lo establecido en el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los Artículos 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 8.- La autorización a que se contrae el Artículo 1 de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por la titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado al momento de la renovación, la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 9.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del Artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

HENRRY ZAIRA ROJAS
Viceministro de Comunicaciones (e)

Sistema Peruano de Información Jurídica

Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión en FM en localidad del departamento de Cusco

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 18-2015-MTC-03

Lima, 8 de enero del 2015

VISTO, el Expediente N° 2011-020580, presentado por la señora GLORIA RUBINA CUADROS CABALLERO, sobre otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Machupicchu, departamento de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26 de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial N° 108-2004-MTC-03 y sus modificatorias se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para diversas localidades del departamento de Cusco, entre las cuales se encuentra la localidad de Machupicchu;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida banda y localidad, establece 0.25 KW como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC-03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03, las estaciones que operen en el rango de 100 W. hasta a 250 W., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D2, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, la señora GLORIA RUBINA CUADROS CABALLERO, no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4 y el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 2425-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por la señora GLORIA RUBINA CUADROS CABALLERO, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Machupicchu, departamento de Cusco;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para la localidad Machupicchu, aprobado por Resolución Viceministerial N° 108-2004-MTC-03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03 y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar autorización a la señora GLORIA RUBINA CUADROS CABALLERO, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Machupicchu, departamento de Cusco, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia : 102.5 MHz.
Finalidad : COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo : OAJ - 7R
Emisión : 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor : 125 W.
Clasificación de Estación : PRIMARIA D2 - BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios y planta transmisora : Cerro Poques, distrito de Machupicchu, provincia de Urubamba, departamento de Cusco
Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 72°30' 37.74"
Latitud Sur : 13°09' 42.22"
Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dB μ V/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 52 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- En caso alguna infraestructura, utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de la Superficie Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si, con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por la titular conforme lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y en su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

Sistema Peruano de Información Jurídica

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el Artículo 1 de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el Artículo 1 de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6.- Conforme a lo establecido en el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los Artículos 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 8.- La autorización a que se contrae el Artículo 1 de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por la titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado al momento de la renovación, la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 9.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del Artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 12.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HENRRY ZAIRA ROJAS
Viceministro de Comunicaciones (e)

Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión en FM en localidad del departamento de Cusco

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 19-2015-MTC-03

Lima, 8 de Enero del 2015

VISTO, el Expediente N° 2012-034570, presentado por el señor CARLOS TEODOMIRO ZOILO OLAVE HURTADO, sobre otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Machupicchu, departamento de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26 de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial N° 108-2004-MTC-03 y sus modificatorias se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para diversas localidades del departamento de Cusco, entre las cuales se encuentra la localidad de Machupicchu;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida banda y localidad, establece 0.25 KW. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC-03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03, las estaciones que operen en el rango de 100 W. hasta a 250 W., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D2, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor CARLOS TEODOMIRO ZOILO OLAVE HURTADO, no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4 y el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 2426-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor CARLOS TEODOMIRO ZOILO OLAVE HURTADO, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Machupicchu, departamento de Cusco;

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para la localidad Machupicchu, aprobado por Resolución Viceministerial N° 108-2004-MTC-03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03 y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar autorización al señor CARLOS TEODOMIRO ZOILO OLAVE HURTADO, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Machupicchu, departamento de Cusco, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN
FM
Frecuencia : 98.5 MHz.
Finalidad : COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo : OAF - 7X
Emisión : 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor : 250 W.
Clasificación : PRIMARIA D2 - BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios : Plaza Manco Capac S/N - Aguas
Calientes, distrito de Machupicchu,
provincia de Urubamba,
departamento de Cusco

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 72°31' 39.57"
Latitud Sur : 13°09' 18.02"

Planta transmisora : Cerrito Winay Wayna, distrito
de Machupicchu, provincia de
Urubamba, departamento de
Cusco

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 72°31' 17.00"
Latitud Sur : 13°09' 16.09"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del
contorno de 66 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 52 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- En caso alguna infraestructura, utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de la Superficie Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si, con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por el titular conforme lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y en su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el Artículo 1 de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el Artículo 1 de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6.- Conforme a lo establecido en el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los Artículos 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 8.- La autorización a que se contrae el Artículo 1 de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por el titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado al momento de la renovación, la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 9.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del Artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HENRRY ZAIRA ROJAS
Viceministro de Comunicaciones (e)

Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión en FM en localidad del departamento de Apurímac

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 21-2015-MTC-03

Lima, 8 de enero del 2015

VISTO, el Expediente N° 2014-001142 presentado por el señor HUGO OROSCO VIVANCO, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huancarama, departamento de Apurímac;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo, el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26 de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Viceministerial N° 091-2004-MTC-03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) para

Sistema Peruano de Información Jurídica

las localidades del departamento de Apurímac, entre las cuales se encuentra la localidad de Huancarama, que fue incorporada a los referidos planes mediante la Resolución Viceministerial N° 544-2010-MTC-02;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, de la localidad de Huancarama, establece 100 w. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC-03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03, las estaciones que operen en el rango hasta 100 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D1, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor HUGO OROSCO VIVANCO no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4 y el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC-03, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobaron los Criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, encargándose la publicación del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social en la página web del Ministerio y su actualización semestral a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social, publicado en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se aprecia que la localidad de Huancarama se encuentra calificada como Lugar de Preferente Interés Social para el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM);

Que, con Informe N° 2525-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones opina que es viable otorgar la autorización solicitada por el señor HUGO OROSCO VIVANCO, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Huancarama, departamento de Apurímac; tramitándose la solicitud en el marco del procedimiento para la prestación del servicio de radiodifusión en localidades de Preferente Interés Social, teniendo en cuenta la calificación de la citada localidad;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Huancarama, aprobado por Resolución Viceministerial N° 544-2010-MTC-03, la Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC-03 que aprobó los Criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar autorización al señor HUGO OROSCO VIVANCO, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Huancarama, departamento de Apurímac, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia : 104.5 MHz
Finalidad : COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo : OBJ-5N

Sistema Peruano de Información Jurídica

Emisión : 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor : 100 W.
Clasificación de Estación : PRIMARIA D1 - BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios y Planta Transmisora : Sector La Florida, distrito de Huancarama, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.
Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 73° 03' 56.0"
Latitud Sur : 13° 38' 40.3"
Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBμV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de la Superficie Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por el titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 4.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia de la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 8.- La autorización a que se contrae el artículo 1 de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por el titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación de la estación radiodifusora.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 9.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HENRRY ZAIRA ROJAS
Viceministro de Comunicaciones (e)

Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media, en localidad del departamento de Cusco

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 20-2015-MTC-03

Lima, 8 de enero del 2015

VISTO, el escrito de registro N° 2013-035344, presentado por el señor RICARDO PEREZ ANDRADE sobre otorgamiento de autorización por Concurso Público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Cusco-Anta-Calca-Paruro-Urubamba-Pisac, departamento de Cusco;

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley de Radio y Televisión, establece que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan a solicitud de parte o por concurso público. El concurso público es obligatorio cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda es menor al número de solicitudes presentadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1555-2012-MTC-28, se aprobaron las Bases del Concurso Público N° 02-2012-MTC/28, para el otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora, en las modalidades educativa y comercial, en diversas localidades y bandas de frecuencias, entre las cuales se encuentra el servicio de radiodifusión sonora en Onda Media (OM) en la localidad de Cusco-Anta-Calca-Paruro-Urubamba-Pisac, departamento de Cusco;

Que, con fecha 25 de enero de 2013, se llevó a cabo el Acto Público Único: Recepción y Apertura de Sobres N°s. 3 y 4 y Otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público N° 02-2012-MTC/28, adjudicándose la Buena Pro al señor RICARDO PEREZ ANDRADE para la autorización del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Cusco-Anta-Calca-Paruro-Urubamba-Pisac, departamento de Cusco;

Que, el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que la autorización para prestar el servicio de radiodifusión es concedida mediante Resolución del Viceministro de Comunicaciones;

Que, con Resolución Viceministerial N° 233-2005-MTC-03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Onda Media (OM) para las localidades del departamento de Cusco, entre las cuales se encuentra la localidad de Cusco-Anta-Calca-Paruro-Urubamba-Pisac;

Que, según las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03 y sus modificatorias, las estaciones que operen con potencia de transmisión en el rango mayor que 1 KW hasta 50 KW se clasifica como una estación de clase C;

Que, mediante Informe N° 1082-2014-MTC/28, ampliado con Informe N° 2519-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, considera que el señor RICARDO PEREZ ANDRADE ha cumplido con las obligaciones previstas en el numeral 21 y demás disposiciones contenidas en las Bases del Concurso Público N° 02-2012-MTC/28, así como con la presentación de la documentación técnica y legal requerida, por lo que resulta procedente otorgar a la referida persona, la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y su modificatoria, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Bases del Concurso Público N° 02-2012-MTC/28, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Sonora en Onda Media (OM) para la localidad de Cusco-Anta-Calca-Paruro-Urubamba-Pisac, departamento de Cusco, aprobado por Resolución Viceministerial N° 233-2005-MTC-03, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03 y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar autorización al señor RICARDO PEREZ ANDRADE, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM) en la localidad de Cusco-Anta-Calca-Paruro-Urubamba-Pisac, departamento de Cusco, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN OM
Frecuencia : 1600 KHz
Finalidad : COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo : OBM-7A

Sistema Peruano de Información Jurídica

Emisión : 10K0A3EGN
Potencia Nominal del Transmisor : 3 KW.
Clasificación de Estación : C

Ubicación de la Estación:

Estudios : Av. Diagonal (R. Zavaleta) N° 117,
5to. Piso, distrito de Wanchaq,
provincia y departamento de Cusco.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 71°58' 05.11"
Latitud Sur : 13°31' 21.40"

Planta Transmisora : Quinta Mollococha Huallatayocc,
Parroquia San Cristóbal, distrito,
provincia y departamento de Cusco.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 71°58' 24.20"
Latitud Sur : 13°30' 14.20"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del
contorno de 62 dB μ V/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- La estación no deberá obstaculizar la correcta operación aérea en la localidad, ni originar interferencias a los sistemas de radionavegación, para lo cual el titular deberá adoptar las medidas correctivas pertinentes, como son, el no ocasionar interferencias o reubicar la respectiva estación, entre otras.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por el titular conforme a lo establecido en el Reglamento.

Dentro del periodo de instalación y prueba, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia de la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5.- Dentro de los tres (03) meses de entrada en vigencia de la presente autorización, el titular deberá presentar el Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes de la estación a instalar, el cual será elaborado por persona inscrita en el Registro de Personas Habilitadas para elaborar los citados Estudios, de acuerdo con las normas emitidas para tal efecto.

Corresponde a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones aprobar el referido Estudio Teórico.

Artículo 6.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo que permita la operación sin producir interferencias perjudiciales a otras estaciones de radiodifusión o de otros servicios de telecomunicaciones y permita brindar el servicio a la localidad para la cual la estación fue autorizada.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 7.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo, asimismo deberá efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

La obligación de monitoreo anual será exigible a partir del día siguiente del vencimiento del período de instalación y prueba o de la solicitud de inspección técnica presentada conforme lo indicado en el tercer párrafo del artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 8.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 9.- La Licencia de Operación será expedida por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Resolución y previa aprobación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes.

Artículo 10.- La autorización a que se contrae el artículo 1 de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por el titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado o se haya verificado continuidad de la operación de la estación radiodifusora.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 11.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 12.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 13.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 14.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HENRRY ZAIRA ROJAS
Viceministro de Comunicaciones (e)

Otorgan a Global Mapping S.A.C. la modificación de su permiso de operación de aviación comercial, otorgado mediante R.D. N° 209-2013-MTC-12

RESOLUCION DIRECTORAL N° 578-2014-MTC-12

Lima, 16 de diciembre del 2014

Vista la solicitud de la compañía GLOBAL MAPPING S.A.C., sobre la Modificación de Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo - Fotografía y Prospección;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 209-2013-MTC-12 del 23 de mayo del 2013 se otorgó a la compañía GLOBAL MAPPING S.A.C. el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo - Fotografía, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 03 de julio del 2013;

Que, mediante Expediente N° 2014-077262 del 29 de octubre del 2014 y Documento de Registro N° 203748 del 07 de noviembre del 2014 la Compañía GLOBAL MAPPING S.A.C., solicitó la Modificación de su Permiso de Operación en el sentido de incrementar naturaleza del servicio, material aeronáutico, zonas y sub base de operación;

Que, según los términos del Memorando N° 476-2014-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Memorando N° 259-2014-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias, Memorando N° 1793-2014-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la Dirección General de Aeronáutica Civil e Informe N° 421-2014-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones, que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC modificado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC-01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del artículo 9, Literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Otorgar a la compañía GLOBAL MAPPING S.A.C. la Modificación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo otorgado mediante Resolución Directoral N° 209-2013-MTC-12 del 23 de mayo del 2013 de acuerdo al siguiente detalle:

NATURALEZA DEL SERVICIO: (Además de lo ya autorizado)

- Aviación Comercial - Trabajo Aéreo: Prospección

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Piper PA-31T

ZONAS DE OPERACIÓN: (Además de lo ya autorizado)

DEPARTAMENTO: LIMA - CALLAO

- Las Palmas.

SUB-BASE DE OPERACIONES: (Además de lo ya autorizado)

- Aeropuerto de Piura

- Aeropuerto de Chiclayo.

Artículo 2.- Los demás términos de la Resolución Directoral N° 209-2013-MTC-12 del 23 de mayo del 2013 continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Designan Director Ejecutivo del Programa Generación de Suelo Urbano

RESOLUCION MINISTERIAL N° 007-2015-VIVIENDA

Lima, 13 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2012-VIVIENDA, se creó el Programa Generación de Suelo Urbano, en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo;

Que, con Resolución Ministerial N° 122-2014-VIVIENDA, se designó al señor Manuel Balcázar Vásquez, en el cargo de Director Ejecutivo del Programa Generación de Suelo Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo antes indicado, correspondiendo aceptarla; así como, designar a la persona que asumirá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Manuel Balcázar Vásquez, al cargo de Director Ejecutivo del Programa Generación de Suelo Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Designar al señor Guillermo Orlando Fernández Carrión, en el cargo de Director Ejecutivo del Programa Generación de Suelo Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Aprueban Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento correspondiente al año 2015

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 009-2015-VIVIENDA

Lima, 15 de enero de 2015

VISTOS, el Informe Nº 001-2015/VIVIENDA-OGMEI de la Oficina General de Monitoreo y Evaluación del Impacto; y el Memorándum Nº 121-2015/VIVIENDA-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece como una de las competencias exclusivas del Poder Ejecutivo, diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, el numeral 22.2 del artículo 22 de la Ley Nº 29158, dispone que los Ministerios diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas;

Que, la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, señala que el Ministerio es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional; y tiene entre sus competencias exclusivas, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial, bajo su responsabilidad;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM y modificatorias, se definen y establecen las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, a fin que el conjunto de las instituciones y los funcionarios públicos impulsen transversalmente su promoción y ejecución en adición al cumplimiento de las políticas sectoriales;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo citado en el considerando precedente establece que mediante Resolución Ministerial del sector respectivo, que deberá ser aprobada dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año, los Ministerios publicarán las metas concretas y los indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de su competencia, y que dichas metas deben corresponder a los programas multianuales y a sus estrategias de inversión y gasto social asociadas, conforme a lo establecido por el Ministerio de Económica y Finanzas en coordinación con los demás Ministerios;

Que, con Informe Nº 001-2015/VIVIENDA-OGMEI, la Oficina General de Monitoreo y Evaluación del Impacto señala que, en el marco de lo regulado por el Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2014-VIVIENDA, se ha elaborado la Matriz de Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento correspondiente al año 2015, de acuerdo a los lineamientos de la Presidencia del Consejo de Ministros y a la información proporcionada por los órganos y programas del Ministerio, organismos públicos y entidades adscritas, responsables de cada meta e indicador, proponiendo se proceda a su aprobación;

Que, con Memorándum Nº 121-2015/VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que ha participado en la revisión de la Matriz de Programación de Metas e Indicadores en el marco de las Políticas de Obligatorio Cumplimiento del Sector, correspondiente al año 2015, considerando conforme la propuesta y recomendando se continúe con el trámite de aprobación;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar las Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el año 2015;

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA; y el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento correspondientes al año 2015, contenidas en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Oficina General de Monitoreo y Evaluación del Impacto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es responsable de elaborar los informes de evaluación semestral de las Metas e Indicadores de Desempeño aprobados por el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano; y en la misma fecha, en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe) con el Anexo que forma parte integrante de la misma.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

Dan por concluidas designaciones y designan Gobernadores Distritales en el departamento de Huánuco

RESOLUCION JEFATURAL N° 0017-2015-ONAGI-J

Lima, 15 de enero de 2015

VISTOS:

Los informes N° 049-2015-ONAGI-DGAP, N° 035-2015-ONAGI-DGAP, N° 036-2015-ONAGI-DGAP, N° 037-2015-ONAGI-DGAP, N° 038-2015-ONAGI-DGAP, N° 050-2015-ONAGI-DGAP, N° 039-2015-ONAGI-DGAP, N° 040-2015-ONAGI-DGAP, N° 041-2015-ONAGI-DGAP, N° 042-2015-ONAGI-DGAP, N° 043-2015-ONAGI-DGAP, N° 044-2015-ONAGI-DGAP, N° 046-2015-ONAGI-DGAP, N° 045-2015-ONAGI-DGAP, N° 047-2015-ONAGI-DGAP, N° 048-2015-ONAGI-DGAP, emitidos por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1140, de fecha 10 de diciembre de 2012, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, en concordancia con el literal i) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, establecen que entre las funciones del Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior se encuentra la de designar, remover y supervisar a los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, según lo indicado en el literal b) del artículo 50 del precitado Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección General de Autoridades Políticas tiene como función proponer la designación y remoción de los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, de acuerdo a las propuestas realizadas por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior sobre conclusión y designación de Gobernadores Provinciales y Distritales, contenidas en los informes de vistos;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior y del Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA la designación de las siguientes personas en el cargo de Gobernador Distrital:

Nº	NOMBRE	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	VIOLETA ALICIA ASENCIOS MAGUIÑA	MONZON	HUAMALIES	HUANUCO
2	ALEX AURELIO VILLANUEVA ORTIZ	PUNCHAO	HUAMALIES	HUANUCO
3	YONY SAAVEDRA TRINIDAD	AMARILIS	HUANUCO	HUANUCO
4	SILVERIO MARIO CAMONES BLAS	CHINCHAO	HUANUCO	HUANUCO
5	CLEYDER SOTO FATAMA	JOSE CRESPO Y CASTILLO	LEONCIO PRADO	HUANUCO
6	ELY ELIAS MORALES LOPEZ	CHOLON	MARAÑON	HUANUCO
7	PEPSI CEVERO SIFUENTES JIMENEZ	SAN BUENAVENTURA	MARAÑON	HUANUCO
8	LUIS ROMERO AVILA	CHAGLLA	PACHITEA	HUANUCO
9	WALBERTO AQUINO PONCE	MOLINO	PACHITEA	HUANUCO
10	JESUS PRUDENCIO LEON MEZA	UMARI	PACHIETA	HUANUCO
11	MIGUEL ANGEL DEBERNARDI ARIMUYA	YUYAPICHIS	PUERTO INCA	HUANUCO
12	MIRIAM BELINDA ESPINOZA HILARIO	CAHUAC	YAROWILCA	HUANUCO
13	MEDARDO NARCIZO VARA	CHORAS	YAROWILCA	HUANUCO
14	DINER AMOS DOROTEO OLORTIN	JACAS CHICO	YAROWILCA	HUANUCO

Artículo 2.- DESIGNAR a las siguientes personas en el cargo de Gobernador Distrital y fijar el ámbito de su respectiva competencia, conforme se detalla a continuación:

Nº	NOMBRE	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	CARLOS ALBERTO JARAMILLO MORALES	MONZON	HUAMALIES	HUANUCO
2	ANTENOR RAMOS OCHOA	PUNCHAO	HUAMALIES	HUANUCO
3	MARIA ELENA ALVAREZ OMONTE	AMARILIS	HUANUCO	HUANUCO
4	VIVIANO VASQUEZ GRANIZO	CHINCHAO	HUANUCO	HUANUCO
5	ESPERANZA AURORA CARRION GALVEZ	JOSE CRESPO CASTILLO	LEONCIO PRADO	HUANUCO
6	ANTONIO ADAN MELGAREJO DOMINGUEZ	CHOLON	MARAÑON	HUANUCO
7	RICARDO ROMERO CALDAS	SAN BUENAVENTURA	MARAÑON	HUANUCO
8	SAMUEL BERASTEIN JARA	CHAGLLA	PACHITEA	HUANUCO
9	DAVID ALANIA QUITO	MOLINO	PACHITEA	HUANUCO

Sistema Peruano de Información Jurídica

10	EMERSON GUIDO PIMENTEL ZUÑIGA	UMARI	PACHIETA	HUANUCO
11	LIZ TELLO PIZANGO	YUYAPICHIS	PUERTO INCA	HUANUCO
12	TEOFILO CRISTOBAL ESPINOZA	CAHUAC	YAROWILCA	HUANUCO
13	NIEL JOSE GALVAN ASTUHUAMAN	CHORAS	YAROWILCA	HUANUCO
14	ORLANDINE AVEL DONATO VARGAS	JACAS CHICO	YAROWILCA	HUANUCO
15	AURELIO CELADITA NAVARRO	AMBO	AMBO	HUANUCO
16	TEODORO OMAR ALVARADO CORREA	JESUS	LAURICOCHA	HUANUCO

Artículo 3.- Los Gobernadores designados mediante la presente Resolución Jefatural ejercen sus funciones en el marco de las disposiciones vigentes.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Autoridades Políticas, a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a las Gobernaciones Provinciales y Regionales que abarquen el ámbito jurisdiccional de las Gobernaciones que se señalan en los artículos 1, y 2, de la presente resolución, según corresponda, y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE
Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior (e)

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Aprueban la norma “Procedimiento de Liquidación para el Cálculo del Factor de Ajuste por Aplicación del Mecanismo de Promoción para Conexiones Residenciales”

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN N°006-2015-OS-CD

Lima, 15 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

VISTO:

Los Informes N° 019-2015-GART y N° 020-2015-GART, elaborados por la División de Gas Natural y la Coordinación Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin).

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal c) del Artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, corresponde a los Organismos Regulares dictar en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el Artículo 112a del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM (en adelante “Reglamento de Distribución”), establece un Mecanismo de Promoción para la conexión de consumidores residenciales en determinadas zonas geográficas ubicadas en la concesión, o para determinados niveles socio económicos, según lo establezca el Ministerio de Energía y Minas. Los fondos necesarios para el funcionamiento de dicho Mecanismo de Promoción por la conexión de consumidores

Sistema Peruano de Información Jurídica

residenciales (en delante “Mecanismo de Promoción”), se obtienen de la aplicación de una alícuota a la Tarifa Única de Distribución de gas natural vigente para cada categoría tarifaria;

Que, el mencionado Artículo 112a establece además los lineamientos para la aplicación del Mecanismo de Promoción, según los cuales la aplicación del Mecanismo de Promoción debe incluir un procedimiento de monitoreo del balance de la promoción que considere los ajustes tarifarios y el periodo en que se deberán realizar los mismos para mantener el nivel de la cuenta con saldo positivo, permitiéndose la incorporación o descuento del saldo del balance de la promoción en la siguiente regulación tarifaria. Asimismo, la norma señala que es obligación del concesionario administrar una cuenta de promociones y efectuar liquidaciones respecto a los gastos realizados según lo aprobado por Osinergmin;

Que, por su parte, el artículo 17 de Resolución Osinergmin N° 086-2014-OS-CD, que aprobó la Tarifa de Única de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao para el periodo 2014 - 2018, estableció que la promoción será verificada trimestralmente por Osinergmin, quien en un plazo no mayor de 120 días elaborará el procedimiento y los formatos que deberá utilizar el Concesionario para reportar la información del Mecanismo de Promoción a efectos de realizar su liquidación trimestral. Dicho plazo fue posteriormente ampliado en 60 días hábiles adicionales mediante Resolución Osinergmin N° 196-2014-OS-CD;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario proceder con la aprobación del “Procedimiento de Liquidación para el Cálculo del Factor de Ajuste por Aplicación del Mecanismo de Promoción para Conexiones Residenciales”, que establece la metodología que permitirá a Osinergmin efectuar las liquidaciones del Mecanismo de Promoción, monitorear el balance de la promoción, determinar los gastos, ingresos y saldos del balance, tanto los ejecutados como proyectados, y aplicar, cuando corresponda, el Factor de Ajuste Tarifario señalado en el Procedimiento de Reajuste de la Tarifa Única de Distribución de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao aprobado por Resolución Osinergmin N° 184-2012-OS-CD;

Que, en dicho procedimiento se prevén, entre otros, los principios y criterios de evaluación del balance de la promoción, el contenido mínimo de la información que debe presentar la concesionaria del servicio de distribución de gas natural y las empresas proveedoras que ejecutan las instalaciones internas residenciales, así como los plazos y formatos que deben utilizar según se trate de información referida a clientes residenciales o a proyectos multifamiliares y los periodos de cálculo;

Que, estando a lo expuesto y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 14 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y en el Artículo 25 del Reglamento General de Osinergmin aprobado con Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; mediante Resolución Osinergmin N° 241-2014-OS-CD, se publicó el proyecto de resolución que aprueba el “Procedimiento de Liquidación para el Cálculo del Factor de Ajuste por Aplicación del Mecanismo de Promoción para Conexiones Residenciales”, estableciéndose en dicha Resolución un plazo de 15 días calendarios para la recepción de opiniones y sugerencias de los interesados. Dentro de dicho plazo se recibieron las opiniones y sugerencias de la empresa Cálidda (Gas Natural de Lima y Callao S.A.);

Que, los comentarios y sugerencias presentados por los interesados al proyecto de norma publicado, han sido analizados en el Informe Técnico N° 019-2015-GART y en el Informe Legal N° 020-2015-GART, habiéndose acogido aquellos que contribuyen con el objetivo del proyecto de norma;

Que, los informes mencionados en el considerando anterior, complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en la Ley N° 27133, Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural, en el TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM y sus modificatorias; y en lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus normas modificatorias y complementarias; así como en sus respectivas normas modificatorias, complementarias y conexas; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 01-2015.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la norma “Procedimiento de Liquidación para el Cálculo del Factor de Ajuste por Aplicación del Mecanismo de Promoción para Conexiones Residenciales”, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Sustitúyase el párrafo dos del Artículo 3 de la Resolución Osinergmin N° 257-2012-OS-CD, conforme al siguiente texto:

“ ...

La información a que se refiere el párrafo anterior, comprenderá desde el inicio del período tarifario hasta el 31 de diciembre de 2012.

...”

Artículo 3.- Incorporar el Informe Técnico N° 019-2015-GART y el Informe Legal N° 020-2015-GART, como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4.- La presente Resolución y la Norma aprobada en el Artículo 1 precedente, entrarán en vigencia al día siguiente de ser publicada en el diario oficial El Peruano. Del mismo modo deberán ser consignadas, junto con sus respectivos Informes en la página Web de Osinergmin: www.osinergmin.gob.pe

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- La primera evaluación del balance de Mecanismo de Promoción considerará el periodo comprendido desde la entrada en vigencia de la Resolución Osinergmin 086-2014-OS-CD hasta el 06 de febrero de 2015. Posteriormente, se efectuará liquidaciones trimestrales conforme al procedimiento aprobado en el artículo 1 de la presente resolución.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

ANEXO

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN PARA EL CÁLCULO DEL FACTOR DE AJUSTE POR APLICACIÓN DEL MECANISMO DE PROMOCIÓN PARA CONEXIONES RESIDENCIALES

Artículo 1- OBJETO

Establecer el Procedimiento para el balance y liquidación de la promoción, que permita determinar los ingresos, costos y saldos del Mecanismo de Promoción a que se refiere en el Artículo 112a del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por red de Ductos, con la finalidad de calcular el Factor de Ajuste asociado a la Promoción.

Artículo 2- ALCANCE

2.1 Los principios y criterios contenidos en la presente norma son de aplicación obligatoria para la evaluación trimestral del balance (ingresos y egresos) del Mecanismo de Promoción y para efectuar la liquidación que corresponda a fin de incorporar el saldo en la siguiente regulación tarifaria.

2.2 La evaluación del balance y liquidación de los saldos se efectúa trimestralmente sobre la base de la información mensual que será presentada por la empresa concesionaria de distribución de Gas Natural (la empresa concesionaria) y por las Empresas Proveedoras.

2.3 El resultado de la evaluación trimestral podrá dar lugar a ajustes tarifarios que permitan mantener el Saldo de la Cuenta de Promoción con un valor mínimo equivalente al Fondo de Reserva y evitar mayores recaudaciones a las necesarias para cumplir con el Plan de Promoción.

Artículo 3- BASE LEGAL

Para efectos del presente procedimiento, se considerará como base legal las normas que se indican a continuación y aquellas que las complementen, modifiquen o sustituyan:

3.1 Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

3.2 Decreto Supremo 054-2001-PCM - Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN.

Sistema Peruano de Información Jurídica

3.3 Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-EM.

3.4 Decreto Supremo N° 009-2012-EM que incorpora en el “Título V Tarifas de distribución” del TUO del Reglamento de Distribución el artículo 112a acerca del mecanismo de Promoción.

3.5 Resolución Ministerial N° 533-2012-MEM-DM, modificada mediante Resolución N° 146-2013-MEM-DM, que dispone la aplicación del Mecanismo de Promoción de acuerdo a las características de los beneficiarios del Descuento de Promoción.

3.6 Procedimiento de Reajuste de la Tarifa Única de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Concesión de Lima y Callao (en adelante “Procedimiento de Reajuste”), aprobado por Resolución Osinergmin N° 184-2012-OS-CD y sus modificatorias.

3.7 Procedimiento para Licitaciones de Instalaciones Internas de Gas Natural según Mecanismo de Promoción Tarifaria (en adelante “Procedimiento de Licitaciones”), aprobado por Resolución Osinergmin N° 087-2014-OS-CD.

Artículo 4- GLOSARIO DE TÉRMINOS

Los términos expresados en mayúsculas tendrán los significados previstos en el Reglamento y en las normas de la Base Legal, salvo que se encuentren definidos en el presente Procedimiento, se considerará las siguientes definiciones:

4.1 Alícuota: Porcentaje de la TUD del servicio de distribución de gas natural destinado a los ingresos del Mecanismo de Promoción.

4.2 Beneficiarios del Mecanismo de Promoción: Clientes residenciales de viviendas unifamiliares y multifamiliares que cumplan con los criterios previstos en el numeral 8.2 del presente Procedimiento.

4.3 Descuento de Promoción: Monto en dólares americanos (US\$), o su equivalencia en Nuevos Soles (S/.), aprobado en la regulación vigente al momento de su aplicación, que se descontará del Costo Total de la Conexión de Gas Natural de un cliente residencial beneficiario del Mecanismo de Promoción de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento de Licitaciones, y que será cubierto por los ingresos que recauda la empresa concesionaria para dicho mecanismo. El referido descuento es aplicable a las zonas geográficas de la concesión que determine el MINEM conforme a lo establecido en el artículo 112a del Reglamento.

4.4 Empresa Proveedora: Son las empresas que proporcionan el servicio de ejecución de las instalaciones internas residenciales ganadoras del proceso de licitaciones de instalaciones internas y que se rigen por lo dispuesto en el Procedimiento de Licitaciones y sus contratos respectivos.

4.5 Fondo de Reserva: Fondo mínimo con que debe contar permanentemente el Saldo de la Cuenta de Promoción, cuyo valor corresponde a la cuarta parte del valor promedio anual requerido en el Plan de Promoción.

4.6 GART: Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria del Osinergmin.

4.7 Gasto de Promoción: Monto total, en dólares americanos, que Osinergmin aprueba durante el proceso de fijación de la TUD para financiar el Mecanismo de Promoción durante el periodo tarifario. Dicho monto será administrado a través de una cuenta de promociones por la empresa concesionaria.

4.8 Mecanismo de Promoción: Mecanismo que consiste en otorgar un Descuento de Promoción para la conexión al gas natural de los clientes residenciales de acuerdo con lo previsto en el Plan de Promoción aprobado por Osinergmin.

4.9 MINEM: Ministerio de Energía y Minas.

4.10 Osinergmin: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería.

4.11 Periodo de Evaluación: Periodo que corresponde al trimestre del cual se realiza la evaluación del balance del Mecanismo de Promoción.

4.12 Plan de Promoción: Plan de Conexiones de Clientes Residenciales Beneficiados con los Gastos de Promoción, aprobado en el Proceso de Fijación de Tarifas. El Plan de Promoción se aprueba cada cuatro años y su vigencia inicia conjuntamente con el periodo tarifario.

Sistema Peruano de Información Jurídica

4.13 Proyecto Multifamiliar: Corresponde a las instalaciones comunes que se deben desarrollar para suministrar gas natural en edificios de viviendas. Dichos proyectos no incluyen las instalaciones internas de las viviendas.

4.14 Saldo de la Cuenta de Promoción: Suma acumulada de los Saldos de Balance Ejecutados hasta un periodo anterior al Periodo de Evaluación.

4.15 Sistema de Información: Sistema desarrollado por Osinergrmin para la remisión de la información que deberán proporcionar la empresa concesionaria y las Empresas Proveedoras.

4.16 TUD: Tarifa Única de Distribución.

Cuando se haga referencia a un artículo sin mencionar la norma a la que pertenece, debe entenderse referido al presente Procedimiento.

Artículo 5- GENERALIDADES

5.1 El Descuento de Promoción beneficiará a un número determinado de clientes conforme al Plan de Promoción, y será cubierto con el Gasto de Promoción que recauda la empresa concesionaria a través de la TUD.

5.2 Los ingresos del Mecanismo de Promoción se obtienen de la aplicación de una Alícuota a la TUD vigente de cada categoría tarifaria.

5.3 En concordancia con el Procedimiento de Reajuste los valores de ingresos y gastos que se emplearán en el presente Procedimiento serán a valores corrientes.

5.4 Osinergrmin podrá solicitar a la empresa concesionaria información y documentación adicional, a fin de constatar el número de clientes residenciales, el valor y número de los Proyectos Multifamiliares beneficiados con el Mecanismo de Promoción e información relacionada con los ingresos percibidos por dicho mecanismo.

5.5 Osinergrmin podrá utilizar información del sistema VNR GIS a que se refiere la Resolución Osinergrmin N° 188-2012-OS-CD o la que la reemplace y efectuar las acciones de supervisión que considere necesarias para verificar los Proyectos Multifamiliares y los clientes residenciales beneficiarios del Mecanismo de Promoción.

5.6 En la evaluación del balance de los Gastos de Promoción se tomará en cuenta el resultado de la liquidación del Mecanismo de Promoción del periodo tarifario anterior.

Artículo 6- INFORMACIÓN REQUERIDA A LA EMPRESA CONCESIONARIA

6.1 La empresa concesionaria reportará mensualmente a Osinergrmin información actualizada correspondiente al volumen facturado, número de clientes, facturación, tarifas por categoría.

6.2 El plazo máximo para la entrega de información será dentro de los 15 días calendario posteriores al mes que se reporta.

6.3 La información será remitida vía el Sistema de Información habilitado por Osinergrmin para tal fin.

6.4 Clientes residenciales beneficiarios del Mecanismo de Promoción

6.4.1 En el plazo establecido en el numeral 6.2, la empresa concesionaria remitirá a la GART la información de detalle de los Beneficiarios del Mecanismo de Promoción, quienes deberán encontrarse habilitados.

6.4.2 La información deberá ser remitida según el formato del Anexo N° 1 del presente procedimiento en el Sistema de Información que para tal fin desarrolle el Osinergrmin.

6.5 Proyectos Multifamiliares beneficiados del Mecanismo de Promoción

6.5.1 En el plazo establecido en el numeral 6.2, la empresa concesionaria remitirá a la GART el detalle de los proyectos multifamiliares beneficiados con Mecanismo de Promoción y que se encuentren habilitados.

6.5.2 La información deberá ser remitida según el formato del Anexo N° 2 del presente procedimiento en el Sistema de Información que para tal fin desarrolle el Osinergrmin.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 7- INFORMACIÓN REQUERIDA A LAS EMPRESAS PROVEEDORAS

7.1 Las Empresas Proveedoras reportarán mensualmente a Osinergmin la información sobre el detalle de las instalaciones internas de clientes residenciales Beneficiarios del Mecanismo de Promoción ejecutados en el marco del contrato suscrito producto del proceso de licitaciones de instalaciones internas.

7.2 El plazo máximo para la entrega de información será dentro de los 15 días calendario posteriores al mes que se reporta.

7.3 La información será remitida vía el Sistema de Información habilitado por Osinergmin para tal fin.

7.4 Clientes residenciales beneficiados con el Mecanismo de Promoción

7.4.1 En el plazo establecido en el numeral 7.2, la Empresa Provedora remitirá a la GART la información de detalle de las instalaciones internas de los Beneficiarios del Mecanismo de Promoción ejecutadas en el marco del contrato suscrito producto del proceso de licitaciones de instalaciones internas.

7.4.2 La información deberá ser remitida según el formato del Anexo N° 3 del presente procedimiento en el Sistema de Información que para tal fin desarrolle el Osinergmin.

7.5 Proyectos Multifamiliares beneficiados con el Mecanismo de Promoción

7.5.1 En el plazo establecido en el numeral 7.2, la Empresa Provedora remitirá a la GART la información de detalle de los Proyectos Multifamiliares ejecutados bajo el Mecanismo de Promoción de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento.

7.5.2 La información deberá ser remitida según el formato del Anexo N° 4 del presente procedimiento en el Sistema de Información que para tal fin desarrolle el Osinergmin.

Artículo 8- DETERMINACIÓN DEL GASTO EJECUTADO

8.1 A efectos de evaluar el gasto ejecutado del Mecanismo de Promoción se considerará la información reportada por la empresa concesionaria respecto del número de clientes beneficiados, la misma que será contrastada con la información reportada por las Empresas Proveedoras.

8.2 Para considerar a un cliente como beneficiario del Mecanismo de Promoción, deberá cumplir los siguientes criterios:

a) La instalación interna del cliente debe encontrarse habilitada para el consumo del gas natural;

b) En el caso de clientes beneficiarios ubicados en viviendas multifamiliares, debe contarse también con la habilitación del Proyecto Multifamiliar asociado; y,

c) Deberá ser un cliente residencial perteneciente a una de las zonas contempladas en el Plan de Promoción, según las especificaciones establecidas por el MINEM.

8.3 El Gasto Ejecutado resulta de la suma de:

i) El número total de los clientes residenciales Beneficiarios del Mecanismo de Promoción, que incluye a los clientes ubicados en viviendas multifamiliares, multiplicado por el Descuento de Promoción.

ii) El número de clientes residenciales ubicados en viviendas multifamiliares multiplicado por: a) un factor PM que puede variar entre 0 y 0,5; y b) el Descuento de Promoción.

El valor del factor PM podrá ser ajustado por Osinergmin dentro del rango especificado, de modo tal que se reconozca el costo realmente ejecutado del Proyecto Multifamiliar, considerando el número de clientes beneficiarios asociados a dicho proyecto.

Para su determinación se utilizan las siguientes fórmulas:

$$GPE_t = GPEB_t + GPEP_t + \Delta C \quad (\text{Fórmula N° 1})$$

Sistema Peruano de Información Jurídica

$$GPEB_t = k \times \sum_{i=1}^3 Ben_{GPI} \quad (\text{Fórmula N}^\circ 2)$$

$$GPEB_t = \sum_{i=1}^3 CProMu_{GPI} \quad (\text{Fórmula N}^\circ 3)$$

$$CProMu_{GP} = \sum_{p=1}^n PM_p \times k \times Ben_{PM_p} \quad (\text{Fórmula N}^\circ 4)$$

$$PM_p = \min_p \left(\frac{\text{Costo}PM_p}{k \times Ben_{PM_p}} ; 0,5 \right) \quad (\text{Fórmula N}^\circ 5)$$

Donde:

GPE_t	:	Gastos de Promoción Ejecutado en el Periodo de Evaluación.
$GPEB_t$:	Gastos de Promoción Ejecutado para Beneficiarios del Mecanismo de Promoción en el Periodo de Evaluación.
$GPEP_t$:	Gastos de Promoción Ejecutado para Proyectos Multifamiliares beneficiados del Mecanismo de Promoción en el Periodo de Evaluación.
k	:	Es el valor del Descuento de Promoción en US\$/cliente vigente al periodo tarifario.
Ben_{GPI}	:	Número de Beneficiarios del Mecanismo de Promoción, en el mes i .
Ben_{PM}	:	Número de Beneficiarios del Mecanismo de Promoción ubicados en Proyectos Multifamiliares, en el mes a evaluar.
$CProMu_{GP}$:	Gasto de los Proyectos Multifamiliares beneficiados con el Mecanismo de Promoción en el mes de análisis.
PM_p	:	Factor que varía entre 0 y 0,5 de modo tal que se reconozca el costo realmente ejecutado del Proyecto Multifamiliar asociado.
$\text{Costo}PM_p$:	Costo del Proyecto Multifamiliar p .
ΔC	:	Monto de corrección del Gasto de Promoción en trimestres anteriores al Periodo de Evaluación.
n	:	Número de Proyectos Multifamiliares habilitados en el Periodo de Evaluación
t	:	Periodo de Evaluación.
i	:	Corresponde al mes a evaluar.

8.4 De existir algún monto pendiente no considerado en periodos anteriores (déficit o superávit), dicho monto será adicionado al monto que se obtenga en el Periodo de Evaluación (ΔC).

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 9- DETERMINACIÓN DEL INGRESO PERCIBIDO

9.1 Los ingresos percibidos por el Mecanismo de la Promoción se determinan a partir de la Alícuota y de los ingresos de la empresa concesionaria por el servicio de distribución de gas natural. Esta información será remitida según el formato del Anexo N° 5. Esta última será verificada con la información reportada por la facturación mensual del servicio de distribución de gas natural.

9.2 El ingreso del Mecanismo de Promoción se obtiene de la multiplicación de la Alícuota fijada en la regulación tarifaria con la facturación total por el servicio de distribución de gas natural (asociado al periodo de consumo realizado por los clientes).

Para ello se utiliza la siguiente fórmula:

$$IPE_t = A_t \times \sum_{i=1}^3 \sum_{c=1}^m Fact_{ci} + \Delta I \quad (\text{Fórmula N° 6})$$

Donde:

- IPE_t : Ingresos Percibidos del Mecanismo de la Promoción, en el Periodo de Evaluación.
- $Fact_{ci}$: Facturación total por el servicio de distribución por categorías tarifarias en el mes i (Categorías asignadas en la regulación vigente).
- A_t : Es la alícuota vigente en el Periodo de Evaluación. Al inicio del periodo tarifario, dicha alícuota es igual al valor porcentual aprobado en la fijación tarifaria de la TUD correspondiente al Gasto de Promoción.
- ΔI : Monto de corrección acumulado del ingreso del Mecanismo Promoción en los trimestres anteriores al trimestre en análisis.
- i : Corresponde al mes de evaluación del Periodo de Evaluación.
- c : Corresponde a las categorías tarifarias vigentes
- m : corresponde al número de categorías vigentes en el Periodo Tarifario.
- t : Periodo de Evaluación.

9.3 De existir algún ingreso pendiente no considerado en periodos anteriores (déficit o superávit), dicho monto será acumulado al monto que se obtenga en el Periodo de Evaluación (ΔI).

Artículo 10- DETERMINACIÓN DEL GASTO PROYECTADO

10.1 El periodo proyectado a tomar en cuenta es de seis meses posteriores al Periodo de Evaluación. En el caso que la vigencia del periodo regulatorio sea menor a seis meses, se considerarán para el periodo proyectado los meses que resten para la culminación de dicho periodo regulatorio.

10.2 La proyección del número de beneficiarios mensuales del Mecanismo de Promoción será igual al promedio móvil del número de clientes beneficiados de los últimos doce meses dentro del periodo regulatorio vigente.

Sistema Peruano de Información Jurídica

10.3 La proyección de edificios (montantes) mensuales del Mecanismo de Promoción, será igual al promedio móvil del número de edificios mensuales del Mecanismo de Promoción de los últimos doce meses dentro del periodo regulatorio vigente.

10.4 En los casos en donde no se complete los doce meses por encontrarse al inicio del periodo regulatorio vigente, se considerará para fines de determinar el promedio del número de clientes beneficiados, los meses que hayan transcurrido desde el inicio del periodo regulatorio.

La determinación de los gastos proyectados del Mecanismo de Promoción se realiza de la siguiente manera.

$$GPP_p = GPPB_p + GPPM_p \quad (\text{Fórmula N}^\circ 7)$$

$$GPPB_p = k \times \sum_{j=1}^N \text{BenPro}_{GPj} \quad (\text{Fórmula N}^\circ 8)$$

$$GPPM_p = 0,5 \times k \times \sum_{j=1}^n \text{BenPro}_{PM}_{GPj} \quad (\text{Fórmula N}^\circ 9)$$

Donde:

- GPP_p : Gastos de Promoción proyectados para el periodo indicado en el numeral 10.1.
- GPPB_p : Gastos de Promoción proyectado para los Beneficiarios del Mecanismo de Promoción.
- GPPM_p : Gastos de Promoción proyectado para los Proyectos Multifamiliares beneficiados con el Mecanismo de Promoción.
- k : Es el valor fijado del Descuento de Promoción en US\$/cliente.
- BenPro_{GP} : Número de Beneficiarios del Mecanismo de Promoción proyectados por mes.
- BenPro_{PM_{GP}} : Número de Beneficiarios del Mecanismo de Promoción proyectados ubicados en viviendas multifamiliares por mes.
- j : Corresponde a los meses proyectados posteriores al Periodo de Evaluación.
- n : Corresponde a los meses proyectados definidos en numeral 10.1

Artículo 11- DETERMINACIÓN DEL INGRESO PROYECTADO

11.1 Proyección de la demanda por categoría tarifaria

11.1.1 Para la proyección de la demanda requerida en la determinación de los ingresos proyectados, se emplea la demanda proyectada mensual por categoría tarifaria considerada en el modelo tarifario utilizado en la regulación vigente, el mismo que podrá ser ajustado de ocurrir una variación significativa.

11.1.2 Los valores de demanda mensual proyectada corresponderán a los valores de los seis meses posteriores al Periodo de Evaluación.

11.2 Cálculo de la TUD media por categoría tarifaria

Para determinar la TUD media actualizada (US\$/Mil Sm³) en cada categoría tarifaria, se utilizará aquellas que fueron determinadas en el modelo tarifario de la regulación vigente y serán actualizadas al mes en que finaliza el

Sistema Peruano de Información Jurídica

Periodo de Evaluación, mediante las fórmulas de actualización correspondientes, definidas en la resolución de fijación de la TUD vigente al momento de la liquidación.

11.3 Cálculo de los ingresos proyectados

Los ingresos proyectados se determinan a partir de la multiplicación de la demanda proyectada mensual (calculada en base a la demanda proyectada de la fijación tarifaria), la TUD actualizada por categoría tarifaria (según lo definido en el numeral 11.2) y la Alícuota vigente en el Periodo de Evaluación. En el caso que tenga lugar el proceso reajuste, se considerará la demanda empleada en dicho proceso.

Para ello, se utiliza la siguiente fórmula:

$$IPR_p = A_t \times \sum_{i=1}^n \sum_{c=1}^m DPR_{ic} \times TUD_c \quad (\text{Fórmula N}^\circ 10)$$

Donde:

- IPR_p : Ingresos proyectados del Mecanismo de promoción en el periodo indicado en el numeral 10.1.
- DPR_{ic} : Demanda Proyectada mensual de gas natural por categorías tarifaria.
- TUD_c : Tarifa Única de Distribución de gas natural media actualizada por categoría tarifaria.
- A_t : Es la alícuota vigente en el Periodo de Evaluación. Al inicio del periodo tarifario, dicha alícuota es igual al valor porcentual aprobado en la fijación tarifaria de la TUD correspondiente al Gasto de Promoción.
- i : Corresponde al mes de evaluación del Periodo de Evaluación.
- c : Corresponde a las categorías tarifarias vigentes.
- m : Corresponde al número de categorías vigentes en el Periodo Tarifario.
- n : Corresponde a los meses proyectados definidos en el numeral 10.1.

Artículo 12- DETERMINACIÓN DEL SALDO DEL BALANCE EJECUTADO

De conformidad con lo señalado en el inciso e) del artículo 112a del Reglamento, se determina el saldo del balance de la promoción ejecutado en el Periodo de Evaluación, como la diferencia entre el Ingreso Percibido y el Gasto Ejecutado del Mecanismo de Promoción.

$$SBE_t = IPE_t - GPE_t \quad (\text{Fórmula N}^\circ 11)$$

Donde:

- SBE_t : Saldo del Balance de la Promoción Ejecutado en el Periodo de Evaluación.
- IPE_t : Ingresos Percibidos del Mecanismo de la Promoción en el Periodo de Evaluación.
- GPE_t : Gasto de Promoción Ejecutado en el Periodo de Evaluación.
- t : Corresponde al Periodo de

Sistema Peruano de Información Jurídica

Evaluación.

Artículo 13- DETERMINACIÓN DEL SALDO DE LA CUENTA DE PROMOCIÓN

De conformidad con lo señalado en el inciso e) del artículo 112a del Reglamento, se determina el saldo de la cuenta de promoción al inicio del Periodo de Evaluación, como la suma acumulada de los Saldos de Balance Ejecutados hasta un periodo anterior al Periodo de Evaluación.

$$SCP_t = \sum_{r=1}^{t-1} SBE_r \quad (\text{Fórmula N}^\circ 12)$$

Donde:

- SCP_t : Saldo de la Cuenta de Promoción al inicio del Periodo de Evaluación.
 SBE_r : Saldo del balance de la promoción ejecutado en el trimestre r.
 t : corresponde al Periodo de Evaluación.

Artículo 14- DETERMINACIÓN DEL SALDO DEL BALANCE PROYECTADO

De conformidad con lo señalado en el artículo 6 del Procedimiento de Reajuste se determina el saldo del balance proyectado de la promoción, como la diferencia entre el Ingreso Proyectado y el Gasto Proyectado para el Mecanismo de Promoción.

$$SBP_p = IPR_p - GPP_p \quad (\text{Fórmula N}^\circ 13)$$

Donde:

- SBP_p : Saldo del balance de la promoción proyectado para el periodo indicado en el numeral 10.1.
 IPR_p : Ingresos proyectados del Mecanismo de promoción en el periodo indicado en el numeral 10.1.
 GPP_p : Gastos de Promoción proyectados para el periodo indicado en el numeral 10.1.

Artículo 15- SALDO DE BALANCE DE LA PROMOCIÓN

Para determinar el saldo del balance de la promoción se emplea la siguiente formula:

$$\text{Saldo_de_Balance} = SBE_t + SBP_p + \text{Fondo}_t \quad (\text{Fórmula N}^\circ 14)$$

$$\text{Fondo}_t = SCP_t - FR \quad (\text{Fórmula N}^\circ 15)$$

Donde:

- SBE_t : Saldo del Balance de la Promoción Ejecutado en el Periodo de Evaluación.
 SBP_p : Saldo del Balance de la Promoción Proyectado para el periodo indicado en el numeral 10.1.
 Fondo_t : Saldo de la Cuenta de Promoción descontado del Fondo de Reserva al inicio del Periodo de Evaluación.
 SCP_t : Saldo de la Cuenta de Promoción al

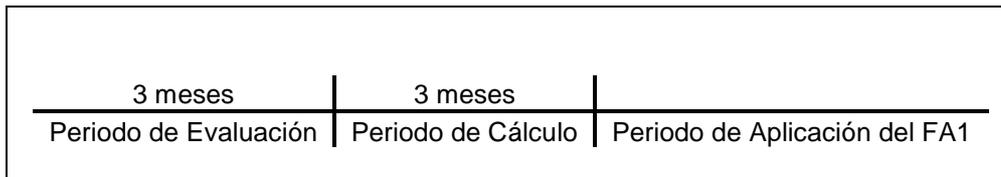
Sistema Peruano de Información Jurídica

FR : inicio del Periodo de Evaluación.
: Fondo de Reserva.

Artículo 16- Factor de Ajuste asociado a la Promoción

En el caso que proceda la actualización de la TUD por efecto del Mecanismo de la Promoción según las condiciones establecidas en el Procedimiento de Reajuste, se actualizará la TUD por categoría tarifaria aplicando el Factor FA1, cuya fórmula y condiciones para su evaluación se establecen en el referido procedimiento. Asimismo, el FA1 tomará en cuenta un periodo de evaluación y un periodo de cálculo tal como se muestra en la Figura N° 1.

Figura N° 1
Línea de tiempo para la aplicación del FA1



La TUD ajustada con el mencionado factor será aplicable a partir de la publicación del pliego correspondiente. La TUD ajustada con el mencionado factor será aplicable a partir de la publicación del pliego correspondiente, desde el primer día del trimestre siguiente a aquel en el que se efectúe la liquidación.

Artículo 17- Procedimiento administrativo para evaluar el balance de la promoción

Los plazos para la remisión de información y las actividades para el cálculo del Balance del Mecanismo de Promoción se presentan en la siguiente tabla:

Tabla N° 2

Los plazos y actividades para el cálculo del Balance del Mecanismo de Promoción

Ítem	Descripción	Responsable	Plazos Máximos
1	Entrega de información según formatos del Anexo N° 1, Anexo N° 2 y Anexo N° 5 e información comercial.	Empresa Concesionaria	15 días Calendario posteriores a la finalización de cada mes
2	Entrega de información según formatos del Anexo N° 1, Anexo N° 5 e información comercial.	Empresas Proveedoras	15 días Calendario posteriores a la finalización de cada mes
3	Evaluación del saldo del balance de la promoción.	Osinergmin	30 días Calendario posteriores a la recepción de la información del último mes del Periodo de Evaluación

Artículo 18- Liquidación Final de la Promoción

Al finalizar el periodo tarifario vigente, se efectuará la liquidación final del Mecanismo de Promoción, a fin de incorporar los saldos resultantes en la primera liquidación trimestral del periodo tarifario siguiente.

Artículo 19- Tipo de cambio

Valor de referencia para el Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, determinado por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú, correspondiente a la "Cotización de Oferta y Demanda - Tipo de Cambio Promedio Ponderado" o el que lo reemplace. El valor a considerar, es el valor venta promedio de las cinco últimas cotizaciones diarias disponibles y publicadas al día 25 del mes correspondiente a la fecha de la actualización.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Sistema Peruano de Información Jurídica

Única.- En tanto el Sistema de Información no se encuentre habilitado, la empresa concesionaria y las Empresas Proveedoras remitirán la información solicitada en los anexos del presente procedimiento, vía mesa de partes, utilizando hojas de cálculo en MS Excel a través de medios magnéticos.

(*) Ver gráfico publicado en el diario oficial “El Peruano” de la fecha.

Disponen publicar en la página web de OSINERGMIN proyecto de resolución que incorpora Anexo C.7 “Procedimiento para la Fijación de Cargos de Mantenimiento, Corte y Reconexión, Acometidas y otros Cargos Tarifarios Complementarios a las Tarifas Iniciales”, a la Norma “Procedimiento para Fijación de Precios Regulados”

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN N° 007-2015-OS-CD

Lima, 15 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal c) del Artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, corresponde a los Organismos Regulares dictar en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, de conformidad con el Artículo 14 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el diario oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales. Asimismo, dispone que dichas entidades permitan que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas, los cuales de conformidad con el Artículo 25 del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, no tendrán carácter vinculante ni darán lugar a procedimiento administrativo;

Que, al amparo de lo dispuesto en los dispositivos mencionados precedentemente y sobre la base del principio de transparencia contenido en el Reglamento General de Osinergmin, corresponde publicar el proyecto de norma que incorpora el Anexo C.7 denominado “Procedimiento para la Fijación de Cargos de Mantenimiento, Corte y Reconexión, Acometidas y otros Cargos Tarifarios Complementarios a las Tarifas Iniciales”, a la Norma “Procedimiento para Fijación de Precios Regulados” aprobada mediante Resolución Osinergmin N° 080-2012-OS-CD;

Que, en este sentido, se ha emitido el Informe Técnico Legal N° 021-2015-GART de la División de Gas Natural y la Coordinación Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, que complementa la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en la Ley N° 27133, Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural, en el TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM y sus modificatorias; y en lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus normas modificatorias y complementarias; así como en sus respectivas normas modificatorias, complementarias y conexas; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de OSINERGMIN en su Sesión N° 001-2015.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación, en la página Web de Osinergmin: www.osinergmin.gob.pe, del proyecto de resolución que incorpora el Anexo C.7 denominado “Procedimiento para la Fijación de Cargos de Mantenimiento, Corte y Reconexión, Acometidas y otros Cargos Tarifarios Complementarios a las Tarifas Iniciales”, a la Norma “Procedimiento para Fijación de Precios Regulados” aprobada mediante Resolución Osinergmin N° 080-2012-OS-CD, conjuntamente con el proyecto normativo, su Anexo y el Informe Técnico Legal N° 021-2015-GART.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Definir un plazo de quince (15) días calendario contados desde el día siguiente de la fecha de publicación del proyecto de resolución a que se refiere el artículo anterior, a fin de que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias, a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria de Osinergmin, ubicada en la Avenida Canadá N° 1460, San Borja, Lima. Las opiniones y sugerencias también podrán ser remitidas vía fax al número 2240491, o vía correo electrónico a la dirección: normasgardgn@osinerg.gob.pe indicando en el asunto "Procedimiento para la Fijación de Cargos Tarifarios Complementarios". La recepción de las opiniones y sugerencias en medio físico o electrónico, estará a cargo de la Sra. Carmen Ruby Gushiken Teruya. En el último día del plazo, sólo serán admitidos los comentarios hasta las 18:00 horas.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria la recepción y análisis de las opiniones y/o sugerencias que se formulen al proyecto de resolución publicado, así como la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo del Osinergmin.

Artículo 4.- La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo

CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

Aceptan renuncia de Asesora de la Presidencia del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2015-CEPLAN-PCD

Lima, 13 de enero de 2015

Vista: La renuncia presentada por la señorita abogada Shirley Magaly Andrade Culqui, el 9 de enero de 2015 al cargo de Asesora de la Presidencia del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se creó el CEPLAN como órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el referido cuerpo legal establece que el máximo órgano del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN es el Consejo Directivo presidido por un representante del Presidente de la República;

Que, mediante Decreto Supremo N° 046-2009-PCM se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, estableciéndose dentro de la estructura orgánica al Presidente del Consejo Directivo como el responsable de ejercer la dirección y representación legal del CEPLAN así como la titularidad del Pliego entre otras funciones, por lo que los documentos de gestión disponen su acompañamiento de asesores para el mejor ejercicio del cargo;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 18-2014-CEPLAN-PCD de fecha 26 de febrero de 2014 se designó a la señorita Shirley Magaly Andrade Culqui como Asesora de la Presidencia del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN;

Que, la citada funcionaria ha presentado la renuncia al cargo de Asesora de la Presidencia del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN el 9 de enero de 2015, para cuyo efecto ha solicitado que se le exonere del plazo de preaviso de ley;

Que, es conveniente aceptar la referida renuncia en los términos solicitados;

Con el visado del Director Ejecutivo y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del CEPLAN;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto

Sistema Peruano de Información Jurídica

Legislativo N° 1088 y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR, con eficacia anticipada al 9 de enero de 2015, la renuncia, formulada por la señorita abogada Shirley Magaly ANDRADE CULQUI, como Asesora de la Presidencia del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN.

Artículo 2.- DAR las gracias a la señorita abogada Shirley Magaly ANDRADE CULQUI por los importantes servicios brindados al Estado en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese

CARLOS A. ANDERSON
Presidente
Consejo Directivo

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 003-2015-PROMPERU-SG

Lima, 7 de enero de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable de PROMPERÚ, se ha previsto conjuntamente con empresas peruanas del sector textil confecciones, la participación en la Feria "FENIM", a realizarse del 20 al 23 de enero de 2015, en la ciudad de Bento Gonçalves, República Federativa de Brasil, con el objeto de promover nuestra oferta exportable de dicho sector, en especial la confeccionada en tejido de punto y plano, en algodón entre otras mezclas;

Que, es importante la participación en esta feria, por constituir el evento más grande de la industria de la moda brasileña, y por ende es la vitrina perfecta para exhibir nuestra oferta exportable de prendas de vestir de corte urbano, elaboradas en algodón, generando oportunidades ideales para realizar negocios con importadores brasileños, lo que permitirá ampliar nuestras exportaciones en este importante mercado regional;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones de PROMPERÚ, ha solicitado que se autorice la comisión de servicios al exterior de la señora Yesenia Infantes Marcelo, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Gonçalves, República Federativa de Brasil, para que en representación de PROMPERÚ, participe en la referida feria, realizando acciones de promoción de exportaciones de importancia para el país;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Yesenia Infantes Marcelo, a la ciudad de Gonçalves, República Federativa de Brasil, del 18 al 24 de enero del 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos	: US \$	885,00
- Viáticos (US\$ 370,00 x 6 días)	: US \$	2 220,00

Artículo 3.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Yesenia Infantes Marcelo, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Designan Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del SINEACE

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC Nº 012-2015-COSUSINEACE-CDAH-P

Lima, 9 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 28740 establece que el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa es el conjunto de organismos, normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente, destinados a definir y establecer los criterios, estándares y procesos de evaluación, acreditación y certificación a fin de asegurar los niveles básicos de calidad que deben brindar las instituciones a las que se refiere la Ley General de Educación Nº 28044 y promover su desarrollo cualitativo;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE y se deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley Nº 28740, dejándose sin efecto en tal sentido, el Consejo Superior y los órganos operadores del sistema;

Que, considerando que se deben ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del organismo y los procesos en desarrollo de la Institución, se ha considerado conveniente designar al profesional que estará a cargo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa para las funciones de asesoramiento y pronunciamiento en asuntos de carácter legal;

Contando con el visto bueno de la Secretaría Técnica y la Oficina de Asesoría Jurídica del SINEACE; y, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa; Ley Nº 30220, Ley Universitaria; y Resolución Ministerial Nº 396-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la Abogada Haydee Violeta Chacón Cabanillas, como Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE, quien asumirá funciones a partir del 12 de enero 2015.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
COSUSINEACE

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Designan auxiliar coactivo del Indecopi

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 002-2015-INDECOPI-COD

Lima, 8 enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, resulta de necesidad institucional reforzar el normal funcionamiento de la ejecución coactiva de las multas impuestas por los órganos resolutivos del Indecopi,

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, el cargo de auxiliar coactivo se ejerce a tiempo completo y a dedicación exclusiva, correspondiendo efectuar la designación pertinente, previo concurso público de méritos;

Que, estando a los resultados del concurso público N° 148-2014; y,

De conformidad con lo establecido en el inciso f) del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la abogada Paola Angélica Rivera Porras en el cargo de auxiliar coactivo del Indecopi, con efectividad al día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Dejan sin efecto designaciones y encargaturas y designan y encargan funciones en diversos cargos de confianza

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 009-2015-SUNAT

Lima, 15 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley N.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley, se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que asimismo, el artículo 6 de la referida Ley dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario que postergue su vigencia;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que mediante Resolución de Superintendencia N.º 314-2012-SUNAT se encargó al señor Johnny Martín Ramos Costilla en el cargo de Gerente de Operaciones Especiales contra la Informalidad de la Intendencia Lima;

Que mediante Resolución de Superintendencia N.º 150-2013-SUNAT se designó a la señora Giovanna Cecilia Ledesma Rivarola en el cargo de Intendente Regional Ayacucho;

Que mediante Resolución de Superintendencia N.º 135-2014-SUNAT se encargó a la señora Rosalía Cristina Muñoz Li en el cargo de Intendente de Programación y Gestión de Operaciones;

Que se ha estimado conveniente dejar sin efecto la designación y encargaturas a que se refieren los considerandos precedentes y proceder a designar y/o encargar en diversos cargos de confianza de la Entidad, de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N.º 204-2012-SUNAT y modificatorias que aprueba el Clasificador de Cargos considerados como Empleados de Confianza y Cargos Directivos de la SUNAT;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 27594 y el inciso i) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014-SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto, a partir del 16 de enero de 2015, la designación y encargaturas en los cargos de confianza que se indican a continuación, dándoseles las gracias por la labor realizada:

Intendencia de Programación y Gestión de Operaciones

- Intendente de Programación y Gestión de Operaciones (e)
ROSALIA CRISTINA MUÑOZ LI

Intendencia Lima

- Gerente de Operaciones Especiales contra la Informalidad (e)
JOHNNY MARTIN RAMOS COSTILLA

Intendencia Regional Ayacucho

- Intendente Regional Ayacucho
GIOVANNA CECILIA LEDESMA RIVAROLA

Artículo 2.- Designar o encargar, según corresponda, a partir del 16 de enero de 2015, en los cargos de confianza que se indican a continuación:

SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA OPERATIVA

- Asesor II
MONICA DEL ROSARIO LOPEZ DAVILA

Intendencia de Programación y Gestión de Operaciones

- Intendente de Programación y Gestión de Operaciones (e)
WILFREDO BENITO ALBARRACIN MONTENEGRO

Intendencia Lima

- Gerente de Cobranza
ROSALIA CRISTINA MUÑOZ LI

- Gerente de Operaciones Especiales contra la Informalidad
GIOVANNA CECILIA LEDESMA RIVAROLA

Intendencia Regional Ayacucho

- Intendente Regional Ayacucho (e)
JUAN REYSER BENITÉS MORALES

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Aprueban Instrumento de Supervisión Selectiva de IPRESS aplicable a las Unidades Productoras de Servicios de Salud Cuidados Intensivos de las IPRESS públicas y privadas

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA Nº 001-2015-SUSALUD-S

Lima, 9 de enero de 2015

VISTO:

El Informe Nº 01105-2014/ISIPRESS de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de fecha 29 de diciembre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículos 9 y 11 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2014-SA, en armonía con los artículos 2, 5 y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1158 que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, se crea la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, así como supervisar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS - UGIPRESS, en el ámbito de su competencia; por lo que para todo efecto legal, cualquier mención a la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud se entenderá referida a la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 003-2013-SA, publicado el 27 de marzo de 2013, se aprobó el Reglamento de Supervisión de SUSALUD que tiene por objeto establecer el procedimiento para el ejercicio de la función de supervisión de SUSALUD sobre las IAFAS e IPRESS, en cumplimiento de las competencias conferidas por la Ley Nº 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2010-SA y demás normas complementarias y conexas;

Que, de conformidad con los artículos 11 y 12 del citado Reglamento, la supervisión de campo es aquella que se realiza mediante el desplazamiento del o de los supervisores a las instalaciones de la institución a supervisar; la misma que se clasifica en Supervisión Integral y Selectiva, siendo esta última la que se realiza sobre un área o proceso particular de la IAFAS o IPRESS, el cual se examina en profundidad;

Que, sobre los instrumentos de supervisión, el artículo 22 del citado Reglamento establece que éstos son aplicables según la naturaleza de la institución por supervisar y el tipo de supervisión a efectuar;

Que, estando al marco legal precitado, mediante Resolución de Superintendencia Nº 079-2013-SUNASA-S de fecha 15 de julio de 2013, se aprueba, entre otros, la "Guía e Instrumentos de Supervisión ISIPRESS", aplicable al proceso de supervisión integral de las IPRESS;

Que, asimismo, mediante Resolución de Superintendencia Nº 043-2014-Superintendencia Nacional de Salud-S de fecha 26 de marzo de 2014, se aprueba la "Guía Metodológica para la Elaboración de Instrumentos de Supervisión Selectiva de IPRESS", herramienta técnica que tiene como finalidad optimizar, estandarizar, normalizar y sistematizar el proceso de diseño y elaboración de los instrumentos de supervisión selectiva de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - ISIPRESS;

Que, conforme a los lineamientos establecidos en la citada "Guía Metodológica para la Elaboración de Instrumentos de Supervisión Selectiva de IPRESS", mediante el documento del Visto la Intendencia de Supervisión de IPRESS solicita la aprobación del Instrumento de Supervisión Selectiva aplicable a las UPSS Cuidados Intensivos;

Sistema Peruano de Información Jurídica

por lo que resulta pertinente su aprobación a fin de ser aplicada en las supervisiones selectivas programadas y no programadas a cargo de la Intendencia de Supervisión de IPRESS;

Con el visado de los Encargados de la Superintendencia Adjunta de Supervisión, de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Secretario General; y,

Estando a la facultades conferidas por los literales d), t) y cc) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con los numerales 4) y 9) del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1158, corresponde a la Superintendente organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la entidad, expedir las Resoluciones que correspondan al ámbito de su funciones y las que se establezcan por norma legal; así como ejecutar las funciones del ámbito de su competencia y otras que se le asignen por norma expresa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Instrumento de Supervisión Selectiva de IPRESS aplicable a las Unidades Productoras de Servicios de Salud CUIDADOS INTENSIVOS de las IPRESS públicas y privadas en todo el territorio nacional, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Comunicación Corporativa publique la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Salud (www.susalud.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

FLOR DE MARIA PHILIPPS CUBA
Superintendente

Aprueban Instrumento de Supervisión Selectiva de IPRESS aplicable a las Unidades Productoras de Servicios de Salud Diagnóstico por Imágenes de las IPRESS públicas y privadas

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 002-2015-SUSALUD-S

Lima, 9 de enero de 2015

VISTO:

El Informe N° 01111-2014/ISIPRESS de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de fecha 29 de diciembre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículos 9 y 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, en armonía con los artículos 2, 5 y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1158 que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, se crea la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, así como supervisar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS - UGIPRESS, en el ámbito de su competencia; por lo que para todo efecto legal, cualquier mención a la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud se entenderá referida a la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2013-SA, publicado el 27 de marzo de 2013, se aprobó el Reglamento de Supervisión de SUSALUD que tiene por objeto establecer el procedimiento para el ejercicio de la función de supervisión de SUSALUD sobre las IAFAS e IPRESS, en cumplimiento de las competencias conferidas por la Ley N° 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA y demás normas complementarias y conexas;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, de conformidad con los artículos 11 y 12 del citado Reglamento, la supervisión de campo es aquella que se realiza mediante el desplazamiento del o de los supervisores a las instalaciones de la institución a supervisar; la misma que se clasifica en Supervisión Integral y Selectiva, siendo esta última la que se realiza sobre un área o proceso particular de la IAFAS o IPRESS, el cual se examina en profundidad;

Que, sobre los instrumentos de supervisión, el artículo 22 del citado Reglamento establece que éstos son aplicables según la naturaleza de la institución por supervisar y el tipo de supervisión a efectuar;

Que, estando al marco legal precitado, mediante Resolución de Superintendencia N° 079-2013-SUNASA-S de fecha 15 de julio de 2013, se aprueba, entre otros, la “Guía e Instrumentos de Supervisión ISIPRESS”, aplicable al proceso de supervisión integral de las IPRESS;

Que, asimismo, mediante Resolución de Superintendencia N° 043-2014-Superintendencia Nacional de Salud-S de fecha 26 de marzo de 2014, se aprueba la “Guía Metodológica para la Elaboración de Instrumentos de Supervisión Selectiva de IPRESS”, herramienta técnica que tiene como finalidad optimizar, estandarizar, normalizar y sistematizar el proceso de diseño y elaboración de los instrumentos de supervisión selectiva de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - ISIPRESS;

Que, conforme a los lineamientos establecidos en la citada “Guía Metodológica para la Elaboración de Instrumentos de Supervisión Selectiva de IPRESS”, mediante el documento del Visto la Intendencia de Supervisión de IPRESS solicita la aprobación del Instrumento de Supervisión Selectiva aplicable a las UPSS Diagnóstico por Imágenes; por lo que resulta pertinente su aprobación a fin de ser aplicada en las supervisiones selectivas programadas y no programadas a cargo de la Intendencia de Supervisión de IPRESS;

Con el visado de los Encargados de la Superintendencia Adjunta de Supervisión, de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Secretario General; y,

Estando a la facultades conferidas por los literales d), t) y cc) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con los numerales 4) y 9) del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1158, corresponde a la Superintendente organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la entidad, expedir las Resoluciones que correspondan al ámbito de su funciones y las que se establezcan por norma legal; así como ejecutar las funciones del ámbito de su competencia y otras que se le asignen por norma expresa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Instrumento de Supervisión Selectiva de IPRESS aplicable a las Unidades Productoras de Servicios de Salud DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES de las IPRESS públicas y privadas en todo el territorio nacional, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Comunicación Corporativa publique la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Salud (www.susalud.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARIA PHILIPPS CUBA
Superintendente

Aprueban Instrumento de Supervisión Selectiva de IPRESS aplicable a las Unidades Productoras de Servicios de Salud Emergencia de las IPRESS públicas y privadas

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 003-2015-SUSALUD-S

Lima, 9 de enero de 2015

VISTO:

El Informe N° 01110-2014/ISIPRESS de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de fecha 29 de diciembre de 2014; y,

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículos 9 y 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, en armonía con los artículos 2, 5 y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1158 que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, se crea la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, así como supervisar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS - UGIPRESS, en el ámbito de su competencia; por lo que para todo efecto legal, cualquier mención a la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud se entenderá referida a la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2013-SA, publicado el 27 de marzo de 2013, se aprobó el Reglamento de Supervisión de SUSALUD que tiene por objeto establecer el procedimiento para el ejercicio de la función de supervisión de SUSALUD sobre las IAFAS e IPRESS, en cumplimiento de las competencias conferidas por la Ley N° 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA y demás normas complementarias y conexas;

Que, de conformidad con los artículos 11 y 12 del citado Reglamento, la supervisión de campo es aquella que se realiza mediante el desplazamiento del o de los supervisores a las instalaciones de la institución a supervisar; la misma que se clasifica en Supervisión Integral y Selectiva, siendo esta última la que se realiza sobre un área o proceso particular de la IAFAS o IPRESS, el cual se examina en profundidad;

Que, sobre los instrumentos de supervisión, el artículo 22 del citado Reglamento establece que éstos son aplicables según la naturaleza de la institución por supervisar y el tipo de supervisión a efectuar;

Que, estando al marco legal precitado, mediante Resolución de Superintendencia N° 079-2013-SUNASA-S de fecha 15 de julio de 2013, se aprueba, entre otros, la “Guía e Instrumentos de Supervisión ISIPRESS”, aplicable al proceso de supervisión integral de las IPRESS;

Que, asimismo, mediante Resolución de Superintendencia N° 043-2014-Superintendencia Nacional de Salud-S de fecha 26 de marzo de 2014, se aprueba la “Guía Metodológica para la Elaboración de Instrumentos de Supervisión Selectiva de IPRESS”, herramienta técnica que tiene como finalidad optimizar, estandarizar, normalizar y sistematizar el proceso de diseño y elaboración de los instrumentos de supervisión selectiva de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - ISIPRESS;

Que, conforme a los lineamientos establecidos en la citada “Guía Metodológica para la Elaboración de Instrumentos de Supervisión Selectiva de IPRESS”, mediante el documento del Visto la Intendencia de Supervisión de IPRESS solicita la aprobación del Instrumento de Supervisión Selectiva aplicable a las UPSS Emergencia; por lo que resulta pertinente su aprobación a fin de ser aplicada en las supervisiones selectivas programadas y no programadas a cargo de la Intendencia de Supervisión de IPRESS;

Con el visado de los Encargados de la Superintendencia Adjunta de Supervisión, de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Secretario General; y,

Estando a la facultades conferidas por los literales d), t) y cc) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con los numerales 4) y 9) del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1158, corresponde a la Superintendente organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la entidad, expedir las Resoluciones que correspondan al ámbito de su funciones y las que se establezcan por norma legal; así como ejecutar las funciones del ámbito de su competencia y otras que se le asignen por norma expresa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Instrumento de Supervisión Selectiva de IPRESS aplicable a las Unidades Productoras de Servicios de Salud EMERGENCIA de las IPRESS públicas y privadas en todo el territorio nacional, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Comunicación Corporativa publique la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Salud (www.susalud.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARIA PHILIPPS CUBA
Superintendente

Aprueban Instrumento de Supervisión Selectiva de IPRESS aplicable a las Unidades Productoras de Servicios de Salud Farmacia de las IPRESS públicas y privadas

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA Nº 004-2015-SUSALUD-S

Lima, 9 de enero de 2015

VISTO:

El Informe Nº 01112-2014/ISIPRESS de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de fecha 29 de diciembre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículos 9 y 11 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2014-SA, en armonía con los artículos 2, 5 y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1158 que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, se crea la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, así como supervisar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS - UGIPRESS, en el ámbito de su competencia; por lo que para todo efecto legal, cualquier mención a la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud se entenderá referida a la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 003-2013-SA, publicado el 27 de marzo de 2013, se aprobó el Reglamento de Supervisión de SUSALUD que tiene por objeto establecer el procedimiento para el ejercicio de la función de supervisión de SUSALUD sobre las IAFAS e IPRESS, en cumplimiento de las competencias conferidas por la Ley Nº 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2010-SA y demás normas complementarias y conexas;

Que, de conformidad con los artículos 11 y 12 del citado Reglamento, la supervisión de campo es aquella que se realiza mediante el desplazamiento del o de los supervisores a las instalaciones de la institución a supervisar; la misma que se clasifica en Supervisión Integral y Selectiva, siendo esta última la que se realiza sobre un área o proceso particular de la IAFAS o IPRESS, el cual se examina en profundidad;

Que, sobre los instrumentos de supervisión, el artículo 22 del citado Reglamento establece que éstos son aplicables según la naturaleza de la institución por supervisar y el tipo de supervisión a efectuar;

Que, estando al marco legal precitado, mediante Resolución de Superintendencia Nº 079-2013-SUNASA-S de fecha 15 de julio de 2013, se aprueba, entre otros, la "Guía e Instrumentos de Supervisión ISIPRESS", aplicable al proceso de supervisión integral de las IPRESS;

Que, asimismo, mediante Resolución de Superintendencia Nº 043-2014-Superintendencia Nacional de Salud-S de fecha 26 de marzo de 2014, se aprueba la "Guía Metodológica para la Elaboración de Instrumentos de Supervisión Selectiva de IPRESS", herramienta técnica que tiene como finalidad optimizar, estandarizar, normalizar y sistematizar el proceso de diseño y elaboración de los instrumentos de supervisión selectiva de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - ISIPRESS;

Que, conforme a los lineamientos establecidos en la citada "Guía Metodológica para la Elaboración de Instrumentos de Supervisión Selectiva de IPRESS", mediante el documento del Visto la Intendencia de Supervisión de IPRESS solicita la aprobación del Instrumento de Supervisión Selectiva aplicable a las UPSS Farmacia; por lo que

Sistema Peruano de Información Jurídica

resulta pertinente su aprobación a fin de ser aplicada en las supervisiones selectivas programadas y no programadas a cargo de la Intendencia de Supervisión de IPRESS;

Con el visado de los Encargados de la Superintendencia Adjunta de Supervisión, de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Secretario General; y,

Estando a la facultades conferidas por los literales d), t) y cc) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con los numerales 4) y 9) del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1158, corresponde a la Superintendente organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la entidad, expedir las Resoluciones que correspondan al ámbito de su funciones y las que se establezcan por norma legal; así como ejecutar las funciones del ámbito de su competencia y otras que se le asignen por norma expresa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Instrumento de Supervisión Selectiva de IPRESS aplicable a las Unidades Productoras de Servicios de Salud FARMACIA de las IPRESS públicas y privadas en todo el territorio nacional, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Comunicación Corporativa publique la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Salud (www.susalud.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARIA PHILIPPS CUBA
Superintendente

Aprueban Instrumento de Supervisión Selectiva de IPRESS aplicable a las Unidades Productoras de Servicios de Salud Hemodiálisis de las IPRESS públicas y privadas

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 005-2015-SUSALUD-S

Lima, 9 de enero de 2015

VISTO:

El Informe N° 01108-2014/ISIPRESS de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de fecha 29 de diciembre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículos 9 y 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, en armonía con los artículos 2, 5 y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1158 que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, se crea la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, así como supervisar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS - UGIPRESS, en el ámbito de su competencia; por lo que para todo efecto legal, cualquier mención a la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud se entenderá referida a la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2013-SA, publicado el 27 de marzo de 2013, se aprobó el Reglamento de Supervisión de SUSALUD que tiene por objeto establecer el procedimiento para el ejercicio de la función de supervisión de SUSALUD sobre las IAFAS e IPRESS, en cumplimiento de las competencias conferidas por la Ley N° 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA y demás normas complementarias y conexas;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, de conformidad con los artículos 11 y 12 del citado Reglamento, la supervisión de campo es aquella que se realiza mediante el desplazamiento del o de los supervisores a las instalaciones de la institución a supervisar; la misma que se clasifica en Supervisión Integral y Selectiva, siendo esta última la que se realiza sobre un área o proceso particular de la IAFAS o IPRESS, el cual se examina en profundidad;

Que, sobre los instrumentos de supervisión, el artículo 22 del citado Reglamento establece que éstos son aplicables según la naturaleza de la institución por supervisar y el tipo de supervisión a efectuar;

Que, estando al marco legal precitado, mediante Resolución de Superintendencia N° 079-2013-SUNASA-S de fecha 15 de julio de 2013, se aprueba, entre otros, la “Guía e Instrumentos de Supervisión ISIPRESS”, aplicable al proceso de supervisión integral de las IPRESS;

Que, asimismo, mediante Resolución de Superintendencia N° 043-2014-Superintendencia Nacional de Salud-S de fecha 26 de marzo de 2014, se aprueba la “Guía Metodológica para la Elaboración de Instrumentos de Supervisión Selectiva de IPRESS”, herramienta técnica que tiene como finalidad optimizar, estandarizar, normalizar y sistematizar el proceso de diseño y elaboración de los instrumentos de supervisión selectiva de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - ISIPRESS;

Que, conforme a los lineamientos establecidos en la citada “Guía Metodológica para la Elaboración de Instrumentos de Supervisión Selectiva de IPRESS”, mediante el documento del Visto la Intendencia de Supervisión de IPRESS solicita la aprobación del Instrumento de Supervisión Selectiva aplicable a las UPSS hemodiálisis; por lo que resulta pertinente su aprobación a fin de ser aplicada en las supervisiones selectivas programadas y no programadas a cargo de la Intendencia de Supervisión de IPRESS;

Con el visado de los Encargados de la Superintendencia Adjunta de Supervisión, de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Secretario General; y,

Estando a la facultades conferidas por los literales d), t) y cc) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con los numerales 4) y 9) del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1158, corresponde a la Superintendente organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la entidad, expedir las Resoluciones que correspondan al ámbito de su funciones y las que se establezcan por norma legal; así como ejecutar las funciones del ámbito de su competencia y otras que se le asignen por norma expresa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Instrumento de Supervisión Selectiva de IPRESS aplicable a las Unidades Productoras de Servicios de Salud HEMODIALISIS de las IPRESS públicas y privadas en todo el territorio nacional, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Comunicación Corporativa publique la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Salud (www.susalud.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARIA PHILIPPS CUBA
Superintendente

Aprueban Instrumento de Supervisión Selectiva de IPRESS aplicable a las Unidades Productoras de Servicios de Salud Patología Clínica de las IPRESS públicas y privadas

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 006-2015-SUSALUD-S

Lima, 9 de enero de 2015

VISTO:

El Informe N° 01107-2014/ISIPRESS de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de fecha 29 de diciembre de 2014; y,

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículos 9 y 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, en armonía con los artículos 2, 5 y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1158 que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, se crea la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, así como supervisar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS - UGIPRESS, en el ámbito de su competencia; por lo que para todo efecto legal, cualquier mención a la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud se entenderá referida a la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2013-SA, publicado el 27 de marzo de 2013, se aprobó el Reglamento de Supervisión de SUSALUD que tiene por objeto establecer el procedimiento para el ejercicio de la función de supervisión de SUSALUD sobre las IAFAS e IPRESS, en cumplimiento de las competencias conferidas por la Ley N° 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA y demás normas complementarias y conexas;

Que, de conformidad con los artículos 11 y 12 del citado Reglamento, la supervisión de campo es aquella que se realiza mediante el desplazamiento del o de los supervisores a las instalaciones de la institución a supervisar; la misma que se clasifica en Supervisión Integral y Selectiva, siendo esta última la que se realiza sobre un área o proceso particular de la IAFAS o IPRESS, el cual se examina en profundidad;

Que, sobre los instrumentos de supervisión, el artículo 22 del citado Reglamento establece que éstos son aplicables según la naturaleza de la institución por supervisar y el tipo de supervisión a efectuar;

Que, estando al marco legal precitado, mediante Resolución de Superintendencia N° 079-2013-SUNASA-S de fecha 15 de julio de 2013, se aprueba, entre otros, la “Guía e Instrumentos de Supervisión ISIPRESS”, aplicable al proceso de supervisión integral de las IPRESS;

Que, asimismo, mediante Resolución de Superintendencia N° 043-2014-Superintendencia Nacional de Salud-S de fecha 26 de marzo de 2014, se aprueba la “Guía Metodológica para la Elaboración de Instrumentos de Supervisión Selectiva de IPRESS”, herramienta técnica que tiene como finalidad optimizar, estandarizar, normalizar y sistematizar el proceso de diseño y elaboración de los instrumentos de supervisión selectiva de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - ISIPRESS;

Que, conforme a los lineamientos establecidos en la citada “Guía Metodológica para la Elaboración de Instrumentos de Supervisión Selectiva de IPRESS”, mediante el documento del Visto la Intendencia de Supervisión de IPRESS solicita la aprobación del Instrumento de Supervisión Selectiva aplicable a las UPSS Patología Clínica; por lo que resulta pertinente su aprobación a fin de ser aplicada en las supervisiones selectivas programadas y no programadas a cargo de la Intendencia de Supervisión de IPRESS;

Con el visado de los Encargados de la Superintendencia Adjunta de Supervisión, de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Secretario General; y,

Estando a la facultades conferidas por los literales d), t) y cc) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con los numerales 4) y 9) del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1158, corresponde a la Superintendente organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la entidad, expedir las Resoluciones que correspondan al ámbito de su funciones y las que se establezcan por norma legal; así como ejecutar las funciones del ámbito de su competencia y otras que se le asignen por norma expresa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Instrumento de Supervisión Selectiva de IPRESS aplicable a las Unidades Productoras de Servicios de Salud PATOLOGÍA CLÍNICA de las IPRESS públicas y privadas en todo el territorio nacional, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Comunicación Corporativa publique la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Salud (www.susalud.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARIA PHILIPPS CUBA
Superintendente

Aprueban Instrumento de Supervisión Selectiva de IPRESS aplicable a las Unidades Productoras de Servicios de Salud Primer Nivel de Atención de las IPRESS públicas y privadas

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA Nº 007-2015-SUSALUD-S

Lima, 9 de enero de 2015

VISTO:

El Informe Nº 01109-2014/ISIPRESS de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de fecha 29 de diciembre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículos 9 y 11 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2014-SA, en armonía con los artículos 2, 5 y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1158 que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, se crea la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, así como supervisar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS - UGIPRESS, en el ámbito de su competencia; por lo que para todo efecto legal, cualquier mención a la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud se entenderá referida a la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 003-2013-SA, publicado el 27 de marzo de 2013, se aprobó el Reglamento de Supervisión de SUSALUD que tiene por objeto establecer el procedimiento para el ejercicio de la función de supervisión de SUSALUD sobre las IAFAS e IPRESS, en cumplimiento de las competencias conferidas por la Ley Nº 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2010-SA y demás normas complementarias y conexas;

Que, de conformidad con los artículos 11 y 12 del citado Reglamento, la supervisión de campo es aquella que se realiza mediante el desplazamiento del o de los supervisores a las instalaciones de la institución a supervisar; la misma que se clasifica en Supervisión Integral y Selectiva, siendo esta última la que se realiza sobre un área o proceso particular de la IAFAS o IPRESS, el cual se examina en profundidad;

Que, sobre los instrumentos de supervisión, el artículo 22 del citado Reglamento establece que éstos son aplicables según la naturaleza de la institución por supervisar y el tipo de supervisión a efectuar;

Que, estando al marco legal precitado, mediante Resolución de Superintendencia Nº 079-2013-SUNASA-S de fecha 15 de julio de 2013, se aprueba, entre otros, la "Guía e Instrumentos de Supervisión ISIPRESS", aplicable al proceso de supervisión integral de las IPRESS;

Que, asimismo, mediante Resolución de Superintendencia Nº 043-2014-Superintendencia Nacional de Salud-S de fecha 26 de marzo de 2014, se aprueba la "Guía Metodológica para la Elaboración de Instrumentos de Supervisión Selectiva de IPRESS", herramienta técnica que tiene como finalidad optimizar, estandarizar, normalizar y sistematizar el proceso de diseño y elaboración de los instrumentos de supervisión selectiva de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - ISIPRESS;

Que, conforme a los lineamientos establecidos en la citada "Guía Metodológica para la Elaboración de Instrumentos de Supervisión Selectiva de IPRESS", mediante el documento del Visto la Intendencia de Supervisión de IPRESS solicita la aprobación del Instrumento de Supervisión Selectiva aplicable a las UPSS Primer Nivel de

Sistema Peruano de Información Jurídica

Atención; por lo que resulta pertinente su aprobación a fin de ser aplicada en las supervisiones selectivas programadas y no programadas a cargo de la Intendencia de Supervisión de IPRESS;

Con el visado de los Encargados de la Superintendencia Adjunta de Supervisión, de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Secretario General; y,

Estando a la facultades conferidas por los literales d), t) y cc) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con los numerales 4) y 9) del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1158, corresponde a la Superintendente organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la entidad, expedir las Resoluciones que correspondan al ámbito de sus funciones y las que se establezcan por norma legal; así como ejecutar las funciones del ámbito de su competencia y otras que se le asignen por norma expresa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Instrumento de Supervisión Selectiva de IPRESS aplicable a las Unidades Productoras de Servicios de Salud PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN de las IPRESS públicas y privadas en todo el territorio nacional, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Comunicación Corporativa publique la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Salud (www.susalud.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARIA PHILIPPS CUBA
Superintendente

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Aprueban Directiva “Normas para el Otorgamiento y Uso de Credencial de Identificación de los Jueces Jubilados o Cesantes a nivel nacional”

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 352-2014-CE-PJ

(Se publica la presente Resolución Administrativa a solicitud del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Oficio N° 172-2015-CE-PJ, recibido el 15 de enero de 2015)

Lima, 15 de octubre de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 299-2014-GA-P-PJ e Informe N° 156-2014-GA-P-PJ, presentados por el Jefe (e) del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, mediante los cuales remite propuesta de directiva denominada “Normas para el Otorgamiento y Uso de Credencial de Identificación de los Jueces Jubilados o Cesantes a nivel nacional”.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Sección Quinta, Título I, Capítulo V, del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, regula lo concerniente a uniformes, insignias, honores y condecoraciones de los jueces en ejercicio del cargo y de aquellos que han cesado.

Segundo. Que, de conformidad con el marco normativo precedentemente señalado, resulta necesario que los jueces cesantes o jubilados cuenten con un carnet oficial de identidad, como instrumento de respeto y reconocimiento a quienes reunieron y alcanzaron las condiciones y más altas competencias exigidas para desempeñar el cargo de Juez, con vocación de servicio, integridad y compromiso con la sociedad.

Tercero. Que, en ese sentido, acorde con el proyecto de directiva presentado por el Jefe (e) del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, deviene en conveniente dictar las normas que permitan el otorgamiento y uso de la credencial de identificación de los jueces jubilados o cesantes a nivel nacional, en

Sistema Peruano de Información Jurídica

concordancia con las normas vigentes. Por lo que siendo esto así, resulta pertinente aprobar la propuesta presentada.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 849-2014 de la trigésimo sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo y Taboada Pilco; sin la intervención de los señores Meneses Gonzales y Escalante Cárdenas, quienes no asistieron por motivos de salud y encontrarse de vacaciones, respectivamente; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 011-2014-CE-PJ, denominada "Normas para el Otorgamiento y Uso de Credencial de Identificación de los Jueces Jubilados o Cesantes a nivel nacional", la misma que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto las disposiciones administrativas que se opongan a la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

Nota.: La Directiva N° 011-2014-CE-PJ, esta publicada en el Portal Web del Poder Judicial: www.pj.gob.pe. (Enlace del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, página principal, ícono de Directivas y Reglamentos).

Aceptan renuncia de Juez del 2º Juzgado Penal Unipersonal de Camaná, Corte Superior de Justicia de Arequipa

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001-2015-P-CE-PJ

Lima, 12 de enero de 2015

VISTO:

El Oficio N° 012-2015-PRES-CSJAR/PJ cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, por el cual remite la solicitud de renuncia presentada por el doctor José Humberto Arce Villafuerte, Juez Superior Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, con certificación de firma ante la Secretaria de la Presidencia de la mencionada Corte Superior.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el doctor José Humberto Arce Villafuerte formula renuncia al cargo de Juez del 2 Juzgado Penal Unipersonal de Camaná, Corte Superior de Justicia de Arequipa, a partir del 8 de enero del año en curso; nombrado como Juez Instructor Titular de Arequipa por Resolución Suprema N° 158-90-JUS, de fecha 19 de junio de 1990. Posteriormente, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial por Resolución Administrativa N° 189-2014-CE-PJ, del 28 de mayo de 2014, dispuso su traslado como Juez del 2 Juzgado Penal Unipersonal de Camaná, del mencionado Distrito Judicial; expidiéndosele el título correspondiente mediante Resolución N° 153-2014-CNM, de fecha 14 de julio del año próximo pasado. El mencionado juez se encontraba ejerciendo funciones como Juez Superior Provisional de la referida Corte Superior hasta el 7 de enero del presente año.

Segundo. Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 107, numeral 3), de la Ley de la Carrera Judicial.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Tercero. Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por el recurrente no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como Juez de este Poder del Estado.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 066-2011-CE-PJ, de fecha 23 de febrero de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 8 de enero del presente año, la renuncia formulada por el doctor José Humberto Arce Villafuerte, al cargo de Juez del 2° Juzgado Penal Unipersonal de Camaná, Corte Superior de Justicia de Arequipa; sin perjuicio de lo expuesto en el tercer fundamento de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Agradecer al mencionado Juez Especializado, por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Gerencia General del Poder Judicial y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

Autorizan la Primera Reunión Anual 2015 de Presidentes de Cortes Superiores de Justicia con Jefes de Oficinas de Administración Distrital, a realizarse en la ciudad de Trujillo

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 002-2015-CE-PJ

Lima, 7 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Primero. Que de conformidad con la política de fortalecer la gestión institucional y en aras de mejorar los procedimientos de coordinación entre los Distritos Judiciales, resulta importante desarrollar reuniones presenciales con los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, con participación de los respectivos Jefes de las Oficinas de Administración Distrital e integrantes del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Segundo. Que mediante Resolución Administrativa N° 161-2004-CE-PJ, de fecha 2 de setiembre de 2004, se aprobó la Directiva N° 009-2004-GG-PJ denominada "Reunión Anual de Presidentes de Cortes Superiores de Justicia".

Tercero. Que a fin de intercambiar experiencias para mejorar el servicio de impartición de justicia e implementar adecuadamente la política institucional del Poder Judicial, resulta pertinente aprobar la realización de la Primera Reunión Anual de Presidentes de Cortes Superiores de Justicia correspondiente al presente año.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 010-2015 de la primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 82 del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la Primera Reunión Anual 2015 de Presidentes de Cortes Superiores de Justicia, con Jefes de Oficinas de Administración Distrital, que se llevará a cabo los días 30 y 31 de enero del presente año, en la ciudad de Trujillo; concediéndoles la licencia con goce de haber respectiva. Los señores integrantes del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, participarán en el referido certamen.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Segundo.- Establecer que los gastos de alojamiento serán cubiertos por el Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Justicia. La Gerencia General del Poder Judicial asumirá los gastos de pasajes, alimentación; y otros que se requieran; asimismo, se encargará de la organización administrativa del certamen.

Artículo Tercero.- Disponer que el Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, con el apoyo de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia de la República, la Secretaría General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y el Centro de Investigaciones Judiciales, colaboren en la realización de la mencionada reunión.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, Gerencia General del Poder Judicial, Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial y el Centro de investigaciones Judiciales, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan Fedatario de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 011-2015-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Lima, 13 de enero de 2015

VISTA:

Las Resolución Administrativa Nº 355-2013-P-CSJLI-PJ de fecha 01 de abril del año 2013, la Resolución Administrativa Nº 066-2014-P-CSJLI-PJ, de fecha 02 de enero del año 201; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fedatario es el Servidor del Estado que personalmente y previo cotejo, comprueba y autentica el contenido de la copia de un documento original, a efectos de su utilización en los procedimientos ante sus propias entidades. El régimen que regula sus actividades está descrito en el artículo 127 de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, por Resolución Administrativa Nº 355-2013-P-CSJLI-PJ, de fecha 01 de abril del 2013, se designó como Fedataria de la Corte Superior de Justicia de Lima a la Doctora Carmen Jennifer Penagos Gamboa hasta el 31 de diciembre del 2013.

Que, por Resolución Administrativa 066-2014-P-CSJLI-PJ, de fecha 02 de enero del 2014, se ratificó en el cargo de Fedataria de la Corte Superior de Justicia de Lima a la doctora Carmen Jennifer Penagos Gamboa a partir del 02 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2014.

Que, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, quien dirige la política interna dictando las medidas administrativas pertinentes, a fin de lograr el mejor desempeño en el Despacho Administrativo.

Por lo que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DAR POR CONCLUIDA la designación de la doctora CARMEN JENIFER PENAGOS GAMBOA, en el cargo de Fedataria de la Corte Superior de Justicia de Lima, dándosele las gracias por el cumplimiento de la función encomendada.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Segundo: DESIGNAR como Fedatario de la Corte Superior de Justicia de Lima al doctor HECTOR BLADIMIR HERNANDEZ HUAMAÑAHUI con efectividad a partir del 13 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

Artículo Tercero: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, del Jefe del Órgano de Control Institucional del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital y del trabajador designado, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

Reconforman la Comisión Distrital para Descarga Procesal de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 012-2015-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Lima, 14 de enero de 2015

VISTA:

La Resolución Administrativa Nº 177-2012-CE-PJ de fecha 17 de setiembre de 2012, la Resolución Administrativa Nº 024-2013-P-CSJLI-PJ de fecha 04 de enero de 2013, la Resolución Administrativa Nº 503-2013-P-CSJLI-PJ de fecha 06 de mayo de 2013, el acta de sesión del Consejo Ejecutivo Distrital de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo segundo de la Resolución Administrativa Nº 177-2012-CE-PJ, se resuelve modificar el numeral 6.3 de la Sección VI de las Disposiciones Generales de la Directiva Nº 001-2012-CE-PJ, aprobada por Resolución Administrativa Nº 031-2012-CE-PJ, denominada "Lineamientos Uniformes para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal y de su Secretaria Técnica", integrando como miembro de las Comisiones Distritales de Descarga Procesal, al Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura;

Que en ese sentido, por Resolución Administrativa Nº 024-2013-P-CSJLI-PJ y su modificatoria la Resolución Administrativa Nº 503-2013-P-CSJLI-PJ, se conformó la Comisión Distrital para la Descarga Procesal de la Corte Superior de Justicia de Lima, siendo integrada, por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, el Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, un miembro del Consejo Ejecutivo Distrital, el Gerente de Administración Distrital y el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, siguiendo los nuevos lineamientos que modifican la Resolución Administrativa Nº 029-2008-CE-PJ y la Directiva Nº 001-2012-CE-PJ, aprobada por Resolución Administrativa Nº 031-2012-CE-PJ, referidas al funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 374-2014-P-CSJLI-PJ de fecha 04 de diciembre de 2014, se proclama al Señor Juez Superior Titular, doctor Oswaldo Alberto Ordoñez Alcántara, como Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima y a la Señora Jueza Superior Titular, doctora Hilda Martina Rosario Tovar Buendía, como Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA - para el periodo 2015-2016;

Que, en sesión del Consejo Ejecutivo Distrital de la fecha, se eligió a la Señora Jueza Especializada Titular, Doctora Gissele Yolanda Cuzma Cáceres, miembro del Consejo Ejecutivo Distrital, como integrante de la Comisión Distrital de Descarga Procesal;

Que, atendiendo a los considerandos precedentes, corresponde reconformar la citada comisión, garantizando de ésta manera la continuidad de sus funciones.

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades y en uso de las facultades previstas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Primero.- RECONFORMAR la Comisión Distrital para Descarga Procesal de la Corte Superior de Justicia de Lima, queda integrada de la siguiente manera:

Dr. Oswaldo Alberto Ordoñez Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima	(Presidente)
Dra. Hilda Martina Rosario Tovar Buendía Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura	(Integrante)
Dra. Gissele Yolanda Cuzma Cáceres Jueza Especializado Titular, miembro del Consejo Ejecutivo Distrital	(Integrante)
Gerente de Administración	(Integrante)
Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo	(Secretario Técnico)

Artículo Segundo.- La Comisión adoptará las medidas que considere necesarias, tendientes al logro de la finalidad de su creación y conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2012-CE-PJ, debiendo informar a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, acerca de los avances y dificultades del proceso de descarga procesal.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital y de los Magistrados y servidores designados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

Ratifican y designan representantes del Poder Judicial ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Lima y ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Lima - CODISEC

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 013-2015-P-CSJL-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Lima, 12 de Enero del 2015

VISTOS:

Ley N° 27933 “Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana”, su modificatoria Ley N° 28863, 29701 y 30055, Resolución Administrativa N° 058-2014-P-CSJLI-PJ de fecha 24 de enero de año 2014;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene como propósito el de establecer mecanismos de participación directa y coordinada entre las diversas instituciones estatales; lo que ayudará a erradicar la violencia, reducir la criminalidad y sobre todo garantizar la paz. De igual manera tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, Tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, comprendiendo a las personas naturales y jurídicas, sin excepción que conforman la Nación Peruana.

Que, asimismo la mencionada Ley, precisa que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de Seguridad Ciudadana, así como supervisar y evaluar su ejecución.

Acorde a lo previsto en el artículo 15 y 16 del mencionado cuerpo legal, el Comité Provincial y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana está integrado respectivamente, entre otros por un representante del Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de la Jurisdicción.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Resolución Administrativa N° 058-2014-P-CSJLI-PJ de fecha veinticuatro de enero del año en curso, se designó a la Magistrada Rosario del Pilar Encinas Llanos, Juez Especializado en lo Civil Titular, como representante del Poder Judicial ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Lima. Asimismo, se ratificó a la doctora Antonia Esther Saquicuray Sánchez, Juez Especializado en lo Penal Titular como representante alterna de la doctora Rosario del Pilar Encinas Llanos ante el Comité antes mencionado de Lima Metropolitana. De igual modo se designó a los Órganos Jurisdiccionales, como representantes del Poder Judicial ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.

Que, en ese contexto, es necesario seguir contando con la participación de las señoras magistradas como representante Titular y representante Alterno del Poder Judicial ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana para el presente año Judicial 2015; asimismo, es preciso designar a los diferentes Órganos Jurisdiccionales que representaran al Poder Judicial ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Lima;

Por lo que en uso de las facultades conferidas al suscrito y previstas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto único Ordenado de la ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR a la doctora ROSARIO DEL PILAR ENCINAS LLANOS, Juez Titular Especializado en lo Civil, como representante Titular del Poder Judicial ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Lima.

Artículo Segundo.- RATIFICAR a la doctora Antonia Esther Saquicuray Sánchez, Juez Titular Especializado en lo Penal, como representante Alterna de la doctora Rosario del Pilar Encinas Llanos, ante el Comité de Seguridad Ciudadana de Lima, debiendo coordinar la asistencia a las sesiones del Comité de Seguridad Ciudadana con el representante titular.

Artículo Tercero.- DESIGNAR como representantes del Poder Judicial ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, a los Órganos Jurisdiccionales representantes del Poder Judicial ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Lima - CODISEC, quedando de la siguiente manera:

- Segundo Juzgado de Paz Letrado de Jesús María
Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Jesús María.
- Primer Juzgado de Paz Letrado de Breña
Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Breña
- Cuarto Juzgado de Paz letrado de Lince y San Isidro
Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Lince y San Isidro.
- Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Surco y San Borja
Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Surco y San Borja.
- Segundo Juzgado de Paz Letrado del Rímac
Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Rímac.
- Segundo Juzgado de Paz Letrado de Surquillo
Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Surquillo.
- Primer Juzgado de Paz Letrado de Magdalena del Mar
Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Magdalena del Mar
- Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Barranco y Miraflores
Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Barranco y Miraflores
- Quinto Juzgado de Paz Letrado de La Victoria
Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de La Victoria.
- Primer Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Libre
Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Pueblo Libre.
- Primer Juzgado de Paz Letrado de San Luis
Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de San Luis.

Sistema Peruano de Información Jurídica

- Segundo Juzgado de Paz Letrado de San Miguel
Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de San Miguel.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la labor a desempeñar por los señores Magistrados de los Órganos Jurisdiccionales representantes, como integrantes de los Comités de Seguridad Ciudadana, es en adición a sus funciones jurisdiccionales y a las labores propias de su cargo.

Artículo Quinto.- Los Señores Magistrados de los Órganos Jurisdiccionales representantes, deberán remitir un informe de la labor desarrollada como integrantes de los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana; informes que deberán ser encaminados a través de la Representante del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, o su Alternativo; quienes a su vez deberán informar a esta Presidencia con una periodicidad TRIMESTRAL, sobre la labor que se viene desarrollando.

Artículo Sexto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, La Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital y a los Órganos Jurisdiccionales intervinientes.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

Disponen el funcionamiento de diversos Organos Jurisdiccionales de Emergencia, en el periodo vacacional comprendido del 01 de febrero al 02 de marzo de 2015

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 014-2015-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Lima, 14 de enero de 2015

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 363-2014-CE-PJ, de fecha 12 de noviembre del año 2014 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10 de diciembre del mismo año, y la Resolución Administrativa Nº 380-2014-CE-PJ, de fecha 19 de noviembre del año 2014.

Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 363-2014-CE-PJ de fecha 12 de noviembre del año próximo pasado, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió disponer que las vacaciones correspondientes al Año Judicial 2014, para Jueces y Personal Auxiliar, se harán efectivas por el periodo del 01 de febrero al 02 de marzo del presente año.

Que, tal como lo establece el tercer artículo de la citada Resolución, durante el mes de vacaciones funcionarán los órganos jurisdiccionales de emergencia propuestos por los Presidentes de las Cortes Superiores, los mismos que seguirán conocimiento los procesos a su cargo y atenderán exclusivamente las siguientes materias de los órganos jurisdiccionales que saldrán de vacaciones: Penal: habeas Corpus, calificación de denuncias con detenidos, trámite de libertades, apelación de mandato de detención, trámite de procesos con reos en cárcel, homonimias y rehabilitaciones; Civil: Acciones de garantía y medidas cautelares fuera de proceso; Familia: Consignaciones de alimentos, autorización de viaje de menores, violencia familiar, tutela de menores y menores infractores; así como medidas cautelares de régimen provisional de visitas, anotación de demanda, visitas reguladas por el equipo multidisciplinario y ampliación de régimen de visitas, entrega de menores en forma de ejecución anticipada, tenencia provisional; procesos sobre interdicción civil tramitados ante los Juzgados de Familia en materia tutelar y en las Salas Superiores; Laboral: Consignaciones Laborales. Así como todas aquellas solicitudes que los jueces de acuerdo a su facultad discrecional consideren de urgente atención en materia Contencioso Administrativo, Constitucional y Previsional u otras que estimen convenientes; precisando en el artículo segundo que las Salas Penales Liquidadoras, Sala Penal de Apelaciones, Juzgados de la Investigación Preparatoria y Juzgados Penales Unipersonales de Lima, programarán el rol de vacaciones de Jueces y Personal auxiliar teniendo en cuenta los plazos procesales de los expedientes a su cargo y la necesidad del servicio, dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial sobre las acciones adoptadas al respecto.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, es obligación del Presidente de la Corte, cautelar la pronta administración de justicia, conforme lo dispone el artículo 90 inciso 4 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En mérito al referido mandato legal, resulta imprescindible disponer durante el periodo vacacional, el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia estrictamente necesarios, cuya finalidad es que no se paralice el Sistema de Justicia; por lo cual, debe considerarse a los magistrados que no alcanzan el record vacacional para el goce de su derecho, medida que se adopta teniendo en cuenta las materias que puntualmente se mencionan en la Resolución Administrativa emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. En tal sentido, se tendrá en consideración a los magistrados que no alcancen el record vacacional, quienes por lo tanto, deben seguir laborando; así como aquellos casos en los cuales esta Presidencia considere que resulta amparable el pedido o que por necesidad de servicio deberán quedarse conformando los órganos jurisdiccionales de emergencia. El desorden vacacional origina desorden judicial durante el año, generando marcado retraso en los despachos judiciales y en la resolución oportuna de los casos, situación que es percibida por la sociedad y que debe ser corregida; para ello debe primar la institucionalidad sobre determinados intereses personales, motivo por el cual es preciso que hayan márgenes de estabilidad judicial durante el año, lo que sin duda repercutirá en beneficio de una mejor percepción ciudadano del servicio de administración de justicia.

Que, corresponde a la Oficina de Personal determinar o establecer el record vacacional de cada magistrado conforme se ha procedido y ha sido puesto en conocimiento de esta Presidencia; información en base a la cual se ha procedido a conformar los órganos de emergencia.

Que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER el funcionamiento de los siguientes Órganos Jurisdiccionales de Emergencia, en el periodo vacacional comprendido del 01 de febrero al 02 de marzo del presente año:

SALAS SUPERIORES

SALA PENAL DE VACACIONES

Dra. Patricia Janet Beltrán Pacheco
Dr. Juan Carlos Aranda Giraldo
Dra. Nancy Elizabeth Eyzaguirre Gárate

La Sala Penal de Vacaciones será competente para conocer únicamente la referida materia sean Reos Libres o Reos en Cárcel de todos los Órganos Jurisdiccionales Superiores de esta Corte Superior de Justicia, conforme lo establecido en el artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 363-2014-CE-PJ.

SALA MIXTA “A” DE VACACIONES

Del 1º al 15º de febrero
Dra. Doris Mirtha Céspedes Cabala
Dra. Mercedes Isabel Manzanares Campos
Dra. Rosa María Cabello Arce

Del 16º de febrero al 02º de marzo
Dr. Juan Emilio Gonzáles Chávez
Dra. Mercedes Isabel Manzanares Campos
Dra. Rocío Del Pilar Romero Zumaeta

La Sala Mixta “A” de Vacaciones será competente para conocer las materias Laboral, Constitucional y Contencioso Administrativo de los Órganos Jurisdiccionales Superiores de esta Corte Superior de Justicia, conforme lo establecido en el artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 363-2014-CE-PJ.

SALA MIXTA “B” DE VACACIONES

Del 1º al 15º de febrero
Dra. Rosa María Ubillus Fortini
Dra. Lucía María La Rosa Guillén
Dr. José Wilfredo Díaz Vallejos

Del 16º de febrero al 02º de marzo

Sistema Peruano de Información Jurídica

Dra. Lucía María La Rosa Guillén
Dra. Elvira María Álvarez Olazabal
Dr. Oswaldo César Espinoza López

La Sala Mixta "B" de Vacaciones será competente para conocer las materias Civil, Comercial y Familia de los Órganos Jurisdiccionales Superiores de esta Corte Superior de Justicia, conforme lo establecido en el artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 363-2014-CE-PJ.

JUZGADOS ESPECIALIZADOS

JUZGADOS CIVILES

1º Juzgado Especializado en lo Civil: a cargo del doctor JAIME DAVID ABANTO TORRES por el periodo del 01 al 07 de febrero.

14º Juzgado Especializado en lo Civil: a cargo de la doctora MARIA ISABEL HASEMBANK ARMAS quien alternará el 9º, 19º, 20º, 23º, 25º, 26º y 31º Juzgados Especializados en lo Civil.

37º Juzgado Especializado en lo Civil: a cargo de la doctora ELENA RENDON ESCOBAR, quien alternará el 2º, 11º, 15º, 27º y 29º Juzgados Especializados en lo Civil, Juzgado Especializado en Ejecución de Sentencias Supranacionales, además alternará a partir del 08 de febrero al 02 de marzo el 1º Juzgado Especializado en lo Civil de Lima.

21º Juzgado Especializado en lo Civil: a cargo de la doctora JUANA MARIA TORREBLANCA NUÑEZ, quien alternará el 3º, 10º, 16º, 28º, 32º, 33º, 34º y 36º Juzgados Especializados en lo Civil

Juez Supernumerario de los Juzgados Especializados en lo Civil: sólo por el mes de vacaciones al doctor JESUS RUFINO MEDINA ROJAS.

JUZGADOS CIVILES SUBESPECIALIDAD COMERCIAL

14º Juzgado Civil Subespecialidad Comercial: a cargo del doctor JOSÉ CLEMENTE ESCUDERO LÓPEZ quien alternará los Juzgados 9º, 10º, 11º, 13º, 15º, 16º y 17º correspondientes a la misma especialidad.

12º Juzgado Civil Subespecialidad Comercial: a cargo del doctor PEDRO FELICIANO FELIX AQUINO, quien alternará los Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º correspondiente a la misma especialidad.

JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

2º Juzgado Contencioso Administrativo Permanente: a cargo de la doctora MARIA JESUS DEL ROSARIO SALDAÑA GROSSO quien alternará el 1º, 11º, 12º, 13º, 14, 15º, 16º y 17º Juzgados correspondientes a la misma especialidad por el periodo del 01 al 15 de febrero.

1º Juzgado Contencioso Administrativo Permanente: a cargo del doctor JUAN CARLOS MONTOYA MUÑOZ, quien alternará el 2º, 11º, 12º, 13º, 14, 15º, 16º y 17º correspondientes a la misma especialidad por el periodo del 16 de febrero al 02 de marzo.

5º Juzgado Contencioso Administrativo Permanente: a cargo de la doctora LISSETT LORETTA MONZÓN VALENCIA DE ECHEVARRIA, quien alternará el 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º y 25º Juzgados correspondientes a la misma especialidad.

26º Juzgado Contencioso Administrativo Permanente: a cargo del doctor WILLIAM AURIS GUTIERREZ por el periodo del 01 al 07 de febrero.

6º Juzgado Contencioso Administrativo Permanente: a cargo de la doctora MARUJA OTILIA HERMOZA CASTRO, quien alternará el 3º, 4º, 7º, 8º, 9º y 10º Juzgados correspondientes a la misma especialidad, además alternará a partir del 08 de febrero al 02 de marzo el 26º Juzgado de la misma especialidad.

JUZGADOS ESPECIALIZADOS CONSTITUCIONALES

2º Juzgado Especializado en lo Constitucional: a cargo del doctor JORGE LUIS RAMÍREZ NIÑO DE GUZMAN quien alternará el 1º, 3º, 4º, 5º, 7º, 9º, 10º Juzgados correspondientes a la misma especialidad, y el 11º

Sistema Peruano de Información Jurídica

Juzgado Constitucional con Sub Especialidad en Temas Tributarios, Aduaneros e INDECOPI, por el periodo del 01 al 07 de febrero.

10º Juzgado Especializado en lo Constitucional: a cargo de la doctora AMANDA LINA MAGALLANES CARBAJAL quien alternará el 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 7º, 9º Juzgados correspondientes a la misma especialidad, y el 11º Juzgado Constitucional con Sub Especialidad en Temas Tributarios, Aduaneros e INDECOPI por el periodo del 08 de febrero al 02 de marzo.

JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE FAMILIA

15º Juzgado de Familia con Competencia Civil: a cargo de la doctora CARMEN NELIA TORRES VALDIVIA, quien alternará el 1º, 2º, 4º, 6º, 7º, 9º Juzgados Especializados de Familia.

18º Juzgado de Familia con Competencia Civil: a cargo de la doctora MARIA CECILIA DEL CARMEN GUEVARA ACUÑA por el periodo del 01 al 07 de febrero.

19º Juzgado de Familia con Competencia Civil: a cargo de la doctora JUANA CELIA RIOS CHU, quien alternará el 10º, 14º, 16º, 17º, 20º Juzgados Especializados de Familia, además, alternará a partir del 08 de febrero al 02 de marzo con el 18º Juzgado de la misma especialidad.

3º Juzgado de Familia con Competencia Penal: a cargo de la doctora OLGA TERESA DOMINGUEZ JARA, quien alternará el 5º Juzgado de Familia con competencia Penal.

12º Juzgado de Familia Tutelar: a cargo de la doctora MILAGROS ALVAREZ ECHARRI, quien alternará el 1º, 2º y 3º Juzgado Transitorio de Familia Tutelar, además alternará con el 11º, 13º, 21º y 22º Juzgado de Familia con Competencia Tutelar y Violencia Familiar por el periodo del 01 al 15 de febrero.

22º Juzgado de Familia Tutelar: a cargo de la doctora VIRGINIA ISABEL CRISTINA ARROYO REYES, quien alternará el 1º, 2º y 3º Juzgado Transitorio de Familia Tutelar; además alternará con el 11º, 12º, 13º y 21º Juzgado de Familia con competencia Tutelar y Violencia Familiar, por el periodo del 16 de febrero al 02 de marzo.

Juez Supernumeraria de los Juzgados Especializados de Familia de Lima: a cargo sólo por el mes de vacaciones de la doctora SOLEDAD AMPARO BLACIDO BAEZ.

JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE TRABAJO

7º Juzgado Permanente de Trabajo: a cargo de la doctora DORA LUCELINA PONCE RAMOS, quien alternará el 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 8º Juzgados Permanentes de Trabajo.

12º Juzgado Permanente de Trabajo: a cargo del doctor BORIS FAUSTO CÁRDENAS ALVARADO, quien alternará el 9º, 10º, 11º, 13º, 14º, 15º y 16º Juzgados Permanentes de Trabajo.

29º Juzgado Permanente de Trabajo: a cargo sólo por vacaciones de la doctora ROSMERY MATILDE VELASQUEZ CANO quien alternará el 18º, 27º y 28º Juzgados Permanentes de Trabajo, además alternará con el 8º Juzgado Transitorio Laboral.

31º Juzgado Permanente de Trabajo: a cargo de la doctora YANIRA GEETA CUNYAS ZAMORA, quien alternará el 17º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º y 26º Juzgados Permanentes de Trabajo por el periodo del 01 al 14 de febrero.

15º Juzgado de Trabajo Transitorio: a cargo del doctor NARCISO FIDEL HUAMANI MACETAS quien alternará el 12º, 13º y 19º Juzgados Transitorios Laborales; además, alternará por el periodo del 15 de febrero al 02 de marzo el 17º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 26º y 31º Juzgados Permanentes de Trabajo.

32º Juzgado Permanente de Trabajo: a cargo del doctor WILSON LUIS IRRAZABAL NUÑEZ por el periodo del 01 al 03 de febrero.

7º Juzgado de Trabajo Transitorio: a cargo de la doctora ZULEMA ASCARZA LOPEZ, por el periodo del 01 al 07 de febrero.

33º Juzgado Permanente de Trabajo: a cargo de la doctora IVETTE EVELINE OSORIO ESPEJO, quien alternará con el 30º y 34º Juzgados de Trabajo Permanentes de Lima, con el 1º, 2º y 6º Juzgados Transitorios

Sistema Peruano de Información Jurídica

Laborales; además, alternará a partir del 04 de febrero al 02 de marzo el 32º Juzgado Permanente de Trabajo y a partir del 08 de febrero al 02 de marzo el 7º Juzgado Transitorio Laboral.

5º Juzgado de Trabajo Transitorio: a cargo de la doctora MERY OSORIO VALLADARES, quien alternará el 3º, 11º, 14º, 16º, 17º y 20º Juzgados Transitorios Laborales, y con el 35º, 36º y 37º Juzgados Laborales Permanentes.

10º Juzgado de Trabajo Transitorio: a cargo del doctor RICARDO JONNY MORENO CCANCCE, quien alternará el 9º, 18º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º y 26º Juzgados Transitorios Laborales y el 25º Juzgado Permanente de Trabajo.

JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN LO PENAL

5º Juzgado Especializado en lo Penal: a cargo del doctor EDILBERTO MARCELINO VALENZUELA RAMON, quien alternará con el 1º, 6º, 8º, 19º Juzgado Especializados en lo Penal.

17º Juzgado Especializado en lo Penal: a cargo de la doctora IRINA DEL CARMEN VILLANUEVA ALCÁNTARA, quien alternará con el 9º, 11º, 16º y 47º Juzgado Especializados en lo Penal.

15º Juzgado Especializado en lo Penal: a cargo de la doctora INGRID MORALES DEZA, por el periodo del 01 al 15 de febrero quien alternará además con el 20º, 25º, 27º, 33º, 35º y 36º Juzgado de la misma especialidad.

25º Juzgado Especializado en lo Penal: a cargo de la doctora FERNANDA ISABEL AYASTA NASSIF, por el periodo del 16 de febrero al 02 de marzo quien alternará además con el 20º, 15º, 27º, 33º, 35º y 36º Juzgado de la misma especialidad.

7º Juzgado Especializado en lo Penal: a cargo del doctor WILLIAM ALEXANDER LUGO VILLAFANA, por el periodo del 01 al 03 de febrero.

2º Juzgado Especializado en lo Penal: a cargo del doctor LUÍS JACINTO TEODORO SÁNCHEZ GONZÁLES, quien alternará con el 12º, 14º, 21º y 23º Juzgados Especializados en lo Penal, además alternará a partir del 04 de febrero al 02 de marzo el 7º Juzgado de la misma especialidad

3º Juzgado Especializado en lo Penal: a cargo sólo por el mes de vacaciones de la doctora JANETH MARISOL CACHAY SILVA, quien alternará con el 4º, 24º, 28º, 29º, 34º, 38º, 44º y 45º Juzgados Especializados en lo Penal.

30º Juzgado Especializado en lo Penal: a cargo de la doctora JULY ELIANE BALDEON QUISPE quien alternará con el 13º, 37º, 42º, 43º, 53º, 54º, 55º y 57º Juzgados Especializados en lo Penal.

22º Juzgado Especializado en lo Penal: a cargo de la doctora PORFIRIA SIFUENTES POSTILLOS, quien alternará con el 18º, 32º, 46º, 48º, 49º, 50º, 51º, 52º y 58º Juzgados Especializados en lo Penal.

Juez Supernumeraria de los Juzgados Especializados en lo Penal de Lima: sólo por el mes de vacaciones doctora: JUDITH VILLAVICENCIO OLARTE.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

2º Juzgado Especializado en Tránsito y Seguridad Vial: a cargo de la doctora LILIANA AMALIA CHÁVEZ BERRÍOS, quien alternará el 1º Juzgado Especializado en Tránsito y Seguridad Vial.

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

3º Juzgado de Paz Letrado de Lima: a cargo de la doctora CLARA ELIZABETH MILLONES PALACIO, quien alternará el 1º, 4º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10º Juzgados de Paz Letrado de Lima.

10º Juzgado de Paz Letrado de Lima: a cargo del doctor ALFONSO CARLOS ELCORROBARRUTIA RIERA, quien alternará el 7º, 8º y 9º Juzgados de Paz Letrado de Lima por el periodo del 16 de febrero al 02 de marzo.

11º Juzgado de Paz Letrado de Lima Turno "A": a cargo del doctor MAX IGNACIO CIRILO DIESTRA, quien alternará el Turno "B" de la misma judicatura.

Sistema Peruano de Información Jurídica

3º Juzgado de Paz Letrado de la Victoria: a cargo de la doctora MARITZA JAVIER RIMAY, quien alternará el 1º, 2º, 4º y 5º Juzgados de Paz Letrados de la Victoria y el 1º Juzgado de Paz Letrado de San Luis.

6º Juzgado de Paz Letrado de la Victoria - Comisaría Turno "A" a cargo sólo por el mes de vacaciones de la doctora SONIA ADELINA HUAMAN CABALLERO, quien alternará el Turno "B" de la misma judicatura.

1º Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial: a cargo del doctor ISRRAEL MANFREDO ESTELA VERA, quien alternará el 2º Juzgado de Paz Letrado de Transito y Seguridad Vial.

2º Juzgado de Paz Letrado de San Miguel: a cargo de la doctora CLAUDIA ANTONIETA CORZO MOYANO, quien alternará el 1º Juzgado de Paz Letrado de San Miguel.

1º Juzgado de Paz Letrado de Magdalena: a cargo sólo por el mes de vacaciones de la doctora MARIELLA EDITH ABANTO ROSSI.

1º Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Libre: a cargo sólo por el mes de vacaciones de la doctora NOELIA DEL PILAR CHACALTANA GRANDEZ, quien alternará el 2º Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Libre.

1º Juzgado de Paz Letrado de Jesús María a cargo sólo por el mes de vacaciones de la doctora YADIRA ELENA AYALA HIDALGO, quien además alternará con el 2º Juzgado de Paz Letrado de Jesús María.

3º Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro: a cargo del doctor JULIO FRANCISCO LIMO SANCHEZ, quien además alternará con el 1º y 2º de Paz Letrado de Lince y San Isidro.

5º Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro: a cargo de la doctora GINA PAMELA TAPIA LIENDO, quien alternará el 4º Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro.

1º Juzgado de Paz Letrado de Breña: a cargo de la doctora NANCY CAROL BENITES PAUCA, quien alternará el 2º Juzgado de Paz Letrado de Breña.

3º Juzgado de Paz Letrado del Rímac: a cargo del doctor HUMBERTO WILFREDO ARGÜELLES RIOS, quien alternará el 1º y 2º Juzgado de Paz Letrado del Rímac.

3º Juzgado de Paz Letrado de Surco - San Borja: a cargo del doctor JOHN JAVIER PAREDES SALAS, quien alternará el 4º Juzgado de Paz Letrado de Surco - San Borja, además alternará el 1º y 2º Juzgados de Paz Letrado Transitorios de Surco - San Borja.

5º Juzgado de Paz Letrado de Surco - San Borja: a cargo de la doctora ZOILA NELLY CECILIA PUICAN VILLACREZ, quien alternará el 1º y 2º Juzgado de Paz Letrado de Surco - San Borja.

1º Juzgado de Paz Letrado de Surquillo: a cargo sólo por el mes de vacaciones de la doctora MARIA DEL ROSARIO MATOS CUZCANO, quien alternará el 2º Juzgado de Paz Letrado de Surquillo.

4º Juzgado de Paz Letrado de Barranco - Miraflores: a cargo de la doctora LAURA ISABEL HUAYTA ARIAS por el periodo del 01 al 07 de febrero.

2º Juzgado de Paz Letrado de Barranco - Miraflores: a cargo del doctor CARLOS ROMERO PASCUAL, quien alternará el 1º, 3º y 5º Juzgados de Paz Letrado de Barranco - Miraflores; además alternará el 4º Juzgado de Paz Letrado de Barranco - Miraflores a partir del 08 de febrero al 02 de marzo.

2º Juzgado de Paz Letrado de Trabajo: a cargo de la doctora MILAGROS MARILYN GRAJEDA BASHUALDO, quien alternará el 1º Juzgado de Paz Letrado Laboral por el periodo del 01 al 15 de febrero.

3º Juzgado de Paz Letrado de Trabajo: a cargo del doctor HAROLD CRISTIAN MORAN MIGUEL, quien alternará el 4º Juzgado de Paz Letrado Laboral por el periodo del 01 al 15 de febrero.

6º Juzgado de Paz Letrado de Trabajo: a cargo del doctor JHONATAN VALVERDE BERNALES, quien alternará el 5º y 7º Juzgados de Paz Letrado Laboral; además alternará el 1º, 2º, 3º y 4º Juzgados de Paz Letrado Laboral a partir del 16 de febrero al 02 de marzo.

Juez Supernumeraria de los Juzgados de Paz Letrados de Lima doctora: JUDITH ESTHER CORBERA LA TORRE.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Segundo: DISPONER LA PERMANENCIA durante el mes de vacaciones por el periodo del 01 al 15 de febrero de los doctores Carlos Alfredo Escobar Antezano, Flor De María Madelaine Poma Valdivieso y Rosa Elisa Amaya Saldarriaga Jueces Superiores de esta Corte Superior de Justicia, conforme a las razones expuestas en el ingreso número 8150-2015.

Artículo Tercero: Disponer que las Salas Penales Especiales, Sala Penal de Apelaciones, Juzgados de investigación Preparatoria y Juzgados Penales Unipersonales de Lima, programen el rol de vacaciones de Jueces y Personal Auxiliar teniendo en cuenta los plazos procesales de los expedientes a su cargo y la necesidad de servicio, dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial sobre las acciones adoptadas al respecto.

Artículo Cuarto: Los Órganos Jurisdiccionales de Emergencia seguirán conocimiento los procesos a su cargo y atenderán exclusivamente las materias señaladas en el artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 363-2014-CE-PJ.

Artículo Quinto: Los Jueces que se encuentren a cargo de los despachos de los Juzgados Especializados en lo Penal designados como órganos de emergencia desarrollarán los turnos correspondientes.

Artículo Sexto: Las Salas Superiores Penales que se encuentren con audiencias penales en giro y que no puedan ser concluidas antes de ingresar al periodo vacacional deberán hacer uso de los mecanismos procesales vigentes para evitar el quiebre de los mismos, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Séptimo: De conformidad con lo expuesto en el artículo Cuarto de la Resolución Administrativa N° 363-2014-CE-PJ, en cada Juzgado Penal, en que el personal se encuentre gozando de vacaciones en el mes de Febrero próximo, se designará un técnico judicial o asistente judicial a fin de que previo inventario y bajo responsabilidad, reciba y tenga a su cargo los expedientes en giro y en archivo para que se de trámite a asuntos materia de requerimiento inmersos dentro de los previstos en el artículo tercero de la acotada Resolución Administrativa; debiendo, al vencimiento del periodo vacacional, retornar bajo inventario, los procesos que recibió.

Artículo Octavo: La Administración Distrital dispondrá la permanencia en el mes de vacaciones del personal mínimo necesario para el eficaz funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales de Emergencia, así como en los órganos de apoyo administrativo y servicios judiciales.

Artículo Noveno: Los Magistrados y personal auxiliar que trabajen del 01 de febrero al 02 de marzo del año en curso, gozarán de sus vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del presente año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de esta Presidencia, siempre que cumplan el récord laboral exigido.

Artículo Décimo: Precisar que la reasignación por necesidad de servicios de algunos Jueces Supernumerarios, tiene el carácter temporal, sólo mientras duren las vacaciones correspondientes al presente año judicial; luego del cual deberán retornar a los Juzgados a los cuales han sido designados.

Artículo Décimo Primero: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital y de la Oficina de Personal de esta Corte Superior de Justicia de Lima.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

Conforman la Comisión del Programa del Servicio Civil de Graduandos en Derecho - SECIGRA de la Corte Superior de Justicia de Lima, para el año judicial 2015

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 015-2015-P-CSJL-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Lima, 15 de enero del 2015

VISTA:

Sistema Peruano de Información Jurídica

La Resolución Administrativa N° 012-2014-P-CSJLI-PJ, de fecha 10 de enero del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 26113, modificado por la Ley N° 27687 se aprobaron las Normas relativas al Servicio Civil de Graduandos SECIGRA-DERECHO, prestado por los estudiantes de las Facultades de Derecho de las Universidades del país, a partir del último año de estudios profesionales, con la finalidad de que los alumnos participen realizando actividades jurídicas en las diversas dependencias de la administración pública, como una acción complementaria para coadyuvar a una pronta y eficiente administración de justicia, ampliando el ejercicio práctico de la profesión e incentivando la responsabilidad social del graduando.

Que, mediante la resolución de vistos, se designó a la Comisión Distrital de Magistrados en la Corte Superior de Justicia de Lima, encargada de articular todos los asuntos vinculados con el Servicio Civil de Graduandos SECIGRA-DERECHO ante la Gerencia General y dependencias administrativas, así como con el Ministerio de Justicia mediante la oficina correspondiente.

Que, en ese sentido, iniciado un nuevo año judicial resulta necesario reconstituir la citada comisión, designando a los magistrados que la integrarán, invocándoles que continúen con el buen trabajo realizado por la anterior comisión en aras de un mejor desempeño para la consecución de los fines propios de tal encargo.

Que, estando a lo antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR la Comisión del Programa del Servicio Civil de Graduandos en Derecho SECIGRA de la Corte Superior de Justicia de Lima, para este año Judicial 2015; dicha comisión estará integrada por:

Dra. Elvira María Álvarez Olazabal, Juez Superior (T) Presidente
Dr. Ángel Víctor Martín Zea Villar, Juez Titular Especializado
Dra. Sara Sonia Gaspar Pacheco, Juez Titular de Paz Letrado

Artículo Segundo.- La Comisión a que se refiere el artículo anterior, elaborará el Plan de Trabajo del Programa Anual de Secigra - Derecho 2015, que será desarrollado en un Programa Anual, elevándolo a este Despacho en el menor tiempo posible, a fin de tomar conocimiento de las acciones a realizarse.

Artículo Tercero.- DISPONER que las Oficinas de Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal y Logística, brinden el apoyo necesario que le sea requerido, para el mejor funcionamiento de la Comisión del Programa del Servicio Civil de Graduandos en Derecho.

Artículo Cuarto.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal y a los Magistrados designados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

Designan Juez Supernumeraria del Primer Juzgado Transitorio de Familia de Villa María del Triunfo, Corte Superior de Justicia de Lima Sur

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 052-2015-P-CSJLIMASUR-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Lima, 13 de enero del 2015

VISTOS:

La Resolución Administrativa de Presidencia N° 002-2015-P-CSJLIMASUR-PJ, expedida por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia; y, al documento presentado por la magistrada Tania Ivanova Paz De La Barra.

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Administrativa N° 002-2015-P-CSJLIMASUR-PJ, expedida por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, se dispuso la permanencia de la magistrada Tania Ivanova Paz De La Barra, como Juez Supernumeraria del Primer Juzgado Transitorio de Familia de Villa María del Triunfo.

La magistrada Tania Ivanova Paz De La Barra, con fecha 12 de enero de 2015, presente su declinatoria a la plaza de Juez Supernumeraria del Primer Juzgado Transitorio de Familia de Villa María del Triunfo, precisando que ejercerá funciones hasta el 15 de enero de 2015; y, señalando que es por motivos personales.

En el caso de designaciones de Jueces Provisionales o Supernumerarios en el Distrito Judicial de Lima Sur, se debe precisar que, éstas se realizan bajo un estricto análisis y evaluación de los perfiles de cada uno de los profesionales que asumirán las funciones de la judicatura, para lo cual se tiene en consideración su capacidad e idoneidad, además de lo previsto en el artículo 2 de la Ley de la Carrera Judicial N° 29277, y los requisitos exigidos por ley.

En tal sentido, en aras de cautelar la correcta administración de justicia, corresponde designar al Juez que se haga cargo del Primer Juzgado de Familia Transitorio de Villa María del Triunfo, a partir del 16 de enero de 2015.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en pro de los justiciables; y, en virtud de dicha atribución se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que estén en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA la designación de la magistrada TANIA IVANOVA PAZ DE LA BARRA, como Juez Supernumeraria del Primer Juzgado Transitorio de Familia de Villa María del Triunfo, con efectividad al 15 de enero de 2015; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la abogada MARIBEL ISABEL CHIPANA GAMARRA, como Juez Supernumeraria del Primer Juzgado Transitorio de Familia de Villa María del Triunfo, a partir del 16 de enero de 2015.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de esta Corte y de las Magistradas interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

PEDRO CARTOLIN PASTOR
Presidente

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban el Reglamento de funcionamiento del Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo y de Elecciones de los representantes a la Asamblea Estatutaria de la Universidad Nacional de Tumbes

RESOLUCION N° 0751-2014-UNT-CU.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Tumbes, 24 de setiembre de 2014.

VISTA:

Sistema Peruano de Información Jurídica

La propuesta formalmente alcanzada por el Presidente del Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo, para la aprobación del Reglamento de dicho Órgano Colegiado; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 0893-2014-UNT-R, del 15 de agosto de 2014, la Universidad Nacional de Tumbes cuenta con el Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo, constituido en virtud del mandato consignado en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria N° 30220, con la conformación establecida en el párrafo segundo de esa Disposición;

Que para el cumplimiento del mandato prescrito en la mencionada norma legal, el Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo, debe contar con su correspondiente Reglamento, debidamente oficializado en conformidad con lo establecido en la Ley;

Que por lo expuesto, deviene procedente la aprobación del Reglamento propuesto, al efecto, por el Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo, cuyo texto fue revisado y analizado por el Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria del 23 de setiembre del año en curso, en la que, además, fue convenientemente colegiado y racionalmente modificado con plena observancia de lo normado en la Ley;

Que en razón de lo anterior, es conveniente disponer, en los términos que se consignan en la parte resolutive, la aprobación del indicado Reglamento, el cual constituye un instrumento técnico en el que se puntualiza, en forma coherente y precisa, el procedimiento, las etapas y los requisitos que deben observarse y cumplirse para la elección de los docentes y estudiantes que conformarán la Asamblea Estatutaria de la Universidad Nacional de Tumbes;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en la precitada sesión extraordinaria del 23 de setiembre del 2014 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO TRANSITORIO y AUTÓNOMO y DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA ESTATUTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, constituido de 65 artículos, 04 disposiciones complementarias y dos disposiciones finales y cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- COMUNICAR la presente Resolución al Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo de la Universidad Nacional de Tumbes, para que proceda en consecuencia y con sujeción a lo establecido en los artículos 8, 10, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento aprobado en el artículo anterior.

Dada en Tumbes, a los veinticuatro días de setiembre del dos mil catorce.

Regístrase y comuníquese.

JOSÉ CRUZ MARTÍNEZ
Rector

Toman conocimiento de la promulgación del Estatuto y cronograma para la elección de diversas autoridades de la Universidad Nacional de Tumbes

RESOLUCION N° 1528-2014-UNT-R.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Tumbes, 23 de diciembre de 2014.

VISTO:

El expediente N° 16234, del 23 de diciembre de 2014, correspondiente al oficio N° 011-2014/UNT-AE, mediante el cual el Presidente de la Asamblea Estatutaria de la Universidad Nacional de Tumbes, alcanza la Resolución N° 001-2014-UNT-AE, expedida en esta misma fecha; y

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Que con la Resolución señalada en la referencia, se aprueba el ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, así como el cronograma para la elección de los miembros de la Alta Dirección (Rector y Vicerrectores) y de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agrarias, Ciencias Económicas, Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar y de la Facultad de Ciencias Sociales;

Que el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes, constituye el instrumento de gestión de mayor jerarquía institucional y en su elaboración se ha procedido con estricta sujeción a lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220;

Que en razón de lo anterior y estando a lo comunicado por el Presidente de la Asamblea Estatutaria de esta Universidad, es conveniente disponer lo pertinente en relación con lo aquí expuesto, en los términos que se consignan en la parte resolutive;

En uso de los atribuciones conferidas al señor Rector;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- TOMAR CONOCIMIENTO de la promulgación, por parte de la Asamblea Estatutaria, del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, constituido por 383 artículos, 16 disposiciones complementarias transitorias, 03 disposiciones complementarias finales y una disposición complementaria derogatoria.

Artículo 2.- INDICAR que también se toma conocimiento del Cronograma elaborado por la Asamblea Estatutaria, para la elección de los miembros de la Alta Dirección (Rector y Vicerrectores) y de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agrarias, Ciencias Económicas, Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar y de la Facultad de Ciencias Sociales de esta Universidad.

Artículo 3.- DEJAR ESTABLECIDO que la Comunidad Universitaria, reconoce la eficiente y muy eficaz labor desempeñada por los miembros de la Asamblea Estatutaria de la Universidad Nacional de Tumbes y se sujeta, plena e indubitablemente, al coherente contenido normativo del Estatuto de esta Universidad.

Artículo 4.- COMUNICAR la presente Resolución, para conocimiento y observancia de lo establecido en el Estatuto, a las diferentes Instancias y Dependencias de la Universidad Nacional de Tumbes, así como a los Estamentos y servidores no docentes de esta Universidad.

Artículo 5.- INFORMAR, al Consejo Directivo de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU), para conocimiento y fines, sobre la promulgación del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES.

Dada en la ciudad de Tumbes, el veintitrés días de diciembre de dos mil catorce.

Regístrase y comuníquese.

JOSE CRUZ MARTINEZ
Rector

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Convocan a ciudadanos para que asuman los cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Tongod, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca

RESOLUCION N° 0003-2015-JNE

EXPEDIENTE N° J-2015-00005
TONGOD - SAN MIGUEL - CAJAMARCA
CONVOCATORIA DE CANDIDATO
NO PROCLAMADO

Lima, ocho de enero de dos mil quince.

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTAS la Resolución N° 3800-2014-JNE, de fecha 29 de diciembre de 2014, y la Carta N° 15-2014/MDT/A, recibida el 30 de diciembre de 2014, remitida por Julio Aníbal Vargas Gavidia, alcalde de la Municipalidad Distrital de Tongod, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca.

ANTECEDENTES

Mediante la carta del visto, Julio Aníbal Vargas Gavidia, alcalde de la Municipalidad Distrital de Tongod, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, solicita la acreditación del primer regidor en el cargo de alcalde de la citada entidad edil, en vista de que ha sido proclamado como alcalde de la Municipalidad Provincial de San Miguel, departamento de Cajamarca, para el periodo de gobierno municipal 2015-2018, como resultado del proceso de Elecciones Municipales 2014, cuyo acto electoral se realizó el 5 de octubre de 2014.

CONSIDERANDOS

1. La Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, establece en su artículo 5 que en tanto no se realicen las Elecciones Municipales Complementarias continúan en sus cargos los alcaldes y regidores en funciones.

2. En virtud a la disposición legal antes citada, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, a través de la Resolución N° 3800-2014-JNE, de fecha 29 de diciembre de 2014, declaró que en dos provincias y veintinueve distritos señalados en el artículo segundo del citado pronunciamiento, las autoridades municipales elegidas para el periodo de gobierno municipal 2011-2014 continúan en funciones, en sus respectivos concejos municipales, hasta que las nuevas autoridades, elegidas en Elecciones Municipales Complementarias a realizarse el año 2015, asuman su cargo, tras la culminación del proceso de transferencia que regula la Ley N° 30204, Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales; por lo que, sus actuales credenciales mantienen su vigencia hasta que culminen el ejercicio del cargo.

3. Así, al estar comprendido el distrito de Tongod, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, dentro del alcance del artículo segundo de la Resolución N° 3800-2014-JNE, le resultan aplicables las disposiciones referidas sobre la vigencia de las credenciales que les fueron emitidas al alcalde y regidores del citado distrito con motivo del proceso de Elecciones Municipales 2010.

4. No obstante, se advierte del Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Provinciales Electas emitida por el Jurado Electoral Especial de San Pablo, con fecha 11 de noviembre de 2014, que Julio Anibal Vargas Gavidia ha sido proclamado como alcalde de la Municipalidad Provincial de San Miguel, departamento de Cajamarca para el periodo de gobierno municipal 2015-2018, como resultado del proceso de Elecciones Municipales 2014, cuyo acto electoral se realizó el 5 de octubre de 2014.

5. En virtud de lo expuesto y teniendo en consideración que Julio Aníbal Vargas Gavidia ha asumido otro cargo proveniente de mandato popular, debe procederse a dejar sin efecto la credencial de alcalde de la Municipalidad Distrital de Tongod para el periodo de gobierno municipal 2010-2014, que le fue otorgada como resultado del proceso de Elecciones Municipales 2010, y convocar a los llamados por ley conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Hualgayoc, emitida con ocasión del citado proceso electoral.

6. Así, corresponde acreditar a Dardo Iván Hernández Carranza, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41082325, para que asuma el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Tongod, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, en tanto se elijan a las nuevas autoridades del citado distrito para el gobierno municipal 2015-2018, en el proceso de Elecciones Municipales Complementarias a realizarse el año 2015, debiéndose otorgar la respectiva credencial que lo faculta como tal.

7. En igual sentido, corresponde acreditar a Noemí Becerra Meléndez, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 27987637, candidata no proclamada del Movimiento Regional Fuerza Social Cajamarca, para que asuma el cargo de regidora de la Municipalidad Distrital de Tongod, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, en tanto se elijan a las nuevas autoridades del citado distrito para el gobierno municipal 2015-2018, en el proceso de Elecciones Municipales Complementarias a realizarse el año 2015, debiéndose otorgar la respectiva credencial que la faculta como tal.

Por lo tanto, el Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Julio Aníbal Vargas Gavidia en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Tongod, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Dardo Iván Hernández Carranza, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41082325, para que asuma el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Tongod, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, en tanto se elijan a las nuevas autoridades del citado distrito para el gobierno municipal 2015-2018, en el proceso de Elecciones Municipales Complementarias a realizarse el año 2015, debiéndose otorgar la respectiva credencial que lo faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Noemí Becerra Meléndez, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 27987637, para que asuma el cargo de regidora de la Municipalidad Distrital de Tongod, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, en tanto se elijan a las nuevas autoridades del citado distrito para el gobierno municipal 2015-2018, en el proceso de Elecciones Municipales Complementarias a realizarse el año 2015, debiéndose otorgar la respectiva credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a ciudadanos para que asuman los cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Provincial de Satipo, departamento de Junín

RESOLUCION N° 0015-2015-JNE

Expediente N° J-2015-00015

SATIPO - JUNÍN
ACREDITACIÓN DE CANDIDATO
NO PROCLAMADO

Lima, trece de enero de dos mil quince

VISTO el Oficio N° 001-2015-A/MPS, presentado el 9 de enero de 2015 por Teódulo Santos Arana, teniente alcalde de la Municipalidad Provincial de Satipo, departamento de Junín, al haberse declarado la vacancia de Édgar José Zevallos Ramírez, alcalde de la citada comuna, por causal de fallecimiento, contemplada en el artículo 22, inciso 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

El 6 de enero de 2015, se llevó a cabo la sesión extraordinaria en la cual los miembros del citado concejo provincial aprobaron, por unanimidad, la vacancia de Édgar José Zevallos Ramírez en el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Satipo, por la causal de fallecimiento, establecida en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), conforme se aprecia de la respectiva acta (de fojas 4 a 6).

En razón de dicha declaratoria de vacancia, Teódulo Santos Arana, teniente alcalde de la Municipalidad Provincial de Satipo, solicita que el Jurado Nacional de Elecciones proceda a convocar al candidato no proclamado, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la LOM. Adjunta, para dicho efecto, el acta de defunción que certifica el deceso de la referida autoridad municipal el 4 de diciembre de 2014 (fojas 12).

CONSIDERANDOS

Sistema Peruano de Información Jurídica

1. Inicialmente, es menester precisar que, conforme al artículo 23 de la LOM, la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada en sesión extraordinaria por el correspondiente concejo municipal, con el voto aprobatorio de los dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

2. Por otro lado, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, a través de la Resolución N° 539-2013-JNE, de fecha 6 de junio de 2013, ha establecido una clasificación de las causales de declaratoria de vacancia, en razón del grado de discrecionalidad del concejo municipal y del propio Jurado Nacional de Elecciones para valorar el hecho imputado, de modo tal que la causal de muerte, regulada en el artículo 22, numeral 1, de la LOM, se considera como una de carácter objetiva.

3. Así también, este colegiado ha señalado que “en los casos de las causales de declaratoria de vacancia previstas en el artículo 22, numeral 1 y 6, de la LOM (fallecimiento y condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad), se encuentra legitimado para, de contar con la documentación correspondiente remitida por los órganos competentes, declarar, en definitiva instancia jurisdiccional, la vacancia de una autoridad municipal y, consecuentemente, convocar a las nuevas autoridades municipales respectivas”.

4. Ahora bien, la Resolución N° 539-2013-JNE también ha considerado que resultaría contrario, no solo a los principios de economía y celeridad procesal y de verdad material, sino atentatorio de la propia gobernabilidad de las entidades municipales, que en aquellos casos en los que se tramite un procedimiento de declaratoria de vacancia en virtud de la causal objetiva descrita en el considerando anterior, como es el caso del fallecimiento de la autoridad municipal, tenga que esperarse el transcurso del plazo para la interposición de un recurso impugnatorio, esto es, para que el acuerdo de concejo que declara una vacancia por muerte, quede consentido y, recién en ese escenario, pueda el Jurado Nacional de Elecciones convocar a las nuevas autoridades municipales para que asuman los cargos respectivos.

5. En tal sentido, en vista de que se tiene por acreditada la causal de vacancia contemplada en el artículo 22, numeral 1, de la LOM, mediante la copia certificada del Acta de Defunción N° 5000326581, y con la finalidad de no perjudicar la gobernabilidad de la gestión municipal, la misma que podría verse alterada con la innecesaria espera del plazo para que el acuerdo de concejo que declara la vacancia por fallecimiento, quede consentido, corresponde declarar la vacancia de Édgar José Zevallos Ramírez, por considerarlo incurso en la causal prevista en el artículo 22, numeral 1, de la LOM, y en consecuencia, convocar al primer regidor Teódulo Santos Arana para que asuma el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Satipo, departamento de Junín, y a Meliza Rubí Minaya Quintimari, candidata no proclamada del movimiento regional Junín Sostenible con su Gente, para completar el número regidores del Concejo Provincial de Satipo.

Dicha convocatoria se realiza de acuerdo con el acta de proclamación de resultados, de fecha 6 de noviembre de 2014, emitida por el Jurado Electoral Especial de Chanchamayo, con motivo de las elecciones municipales del año 2014.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, como consecuencia de la declaratoria de vacancia de Édgar José Zevallos Ramírez en el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Satipo, departamento de Junín, por la causal de fallecimiento, establecida en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en consecuencia, DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Édgar José Zevallos Ramírez como alcalde de la Municipalidad Provincial de Satipo, departamento de Junín, emitida con motivo de las elecciones municipales de 2014.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Teódulo Santos Arana, identificado con DNI N° 20967185, para que asuma el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Satipo, departamento de Junín, a efectos de completar el periodo de gobierno municipal 2015-2018, para lo cual se le debe otorgar la respectiva credencial que lo faculte como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Meliza Rubí Minaya Quintimari, identificada con DNI N° 46981518, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Provincial de Satipo, departamento de Junín, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2015 - 2018, para lo cual se le debe otorgar la respectiva credencial que la faculte como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

MINISTERIO PÚBLICO

Cesan fiscal en Distrito Judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 092-2015-MP-FN

Lima, 15 de enero de 2015

VISTO y CONSIDERANDO:

El Oficio Nº 062-2015-MP-FN-OREF, cursado por la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, mediante el cual informa que el doctor Julio Lizarraga Fernández, Fiscal Superior Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Tacna, cumplirá 70 años de edad, el 17 de enero del año en curso, adjuntando copias del Documento Nacional de Identidad y de la Partida de Nacimiento del referido magistrado, expedida por el Concejo Provincial de Arequipa, conforme obra en su legajo personal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar por límite de edad, a partir del 17 de enero del 2015, al doctor Julio Lizarraga Fernández, Fiscal Superior Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Tacna, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº4277-2014-MP-FN, de fecha 14 de octubre del 2014; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Poner la presente Resolución en conocimiento del Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, para la cancelación del Título otorgado al referido Fiscal, mediante Resolución Nº 237-1986-JUS, de fecha 15 de agosto de 1986.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tacna, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

Dan por concluido destaque, designación y nombran fiscal en Distritos Judiciales

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 093-2015-MP-FN

Lima, 15 de enero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el destaque del doctor Juan Carlos García Huayama, Fiscal Provincial Titular Civil y Familia de Carhuaz, Distrito Judicial del Ancash, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Carhuaz, quien viene prestando apoyo como Adscrito al Área Especializada en Denuncias contra Magistrados de la Fiscalía de la Nación, debiendo retornar al Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Carhuaz.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Teófilo Huaytalla Muñóz, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Condevilla, Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Condevilla, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°148-2009-MP-FN, de fecha 10 de febrero del 2009.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor Teófilo Huaytalla Muñóz, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, Adscrito al Despacho de la Fiscalía de la Nación, destacándolo al Área Especializada en Denuncias contra Magistrados de la Fiscalía de la Nación.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de las Juntas de Fiscales Superiores delos^(*) Distritos Fiscales de Ancash, Lima y Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

Dan por concluida designación de fiscal en Distrito Judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 095-2015-MP-FN

Lima, 15 de enero 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N°111-2014-MP-FN-JFS, de fecha 29 de diciembre del 2014, se resolvió aceptar la renuncia formulada por la doctora Jackeline Cano Zavala, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta de Uchiza, Distrito Judicial de San Martín; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Uchiza, con efectividad al 17 de diciembre del 2014;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Jackeline Cano Zavala, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta de Uchiza, Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Uchiza, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°4163-2014-MP-FN, de fecha 03 de octubre del 2014, con efectividad al 17 de diciembre del 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(*) NOTA SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano", dice: "delos", debiendo decir: "de los".

Sistema Peruano de Información Jurídica

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

Dan por concluida designación de fiscal en Distrito Judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 096-2015-MP-FN

Lima, 15 de enero 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N°112-2014-MP-FN-JFS, de fecha 29 de diciembre del 2014, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor Edgar Alberto Mendoza García, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, con efectividad al 18 de diciembre del 2014;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Edgar Alberto Mendoza García, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1146-2010-MP-FN, de fecha 07 de julio del 2010, con efectividad al 18 de diciembre del 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

Dan por concluido nombramiento de fiscal en Distrito Judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 097-2015-MP-FN

Lima, 15 de enero 2015

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N°113-2014-MP-FN-JFS, de fecha 29 de diciembre del 2014, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor Garry Armando Chávez Valdivia, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Víctor Fajardo, Distrito Judicial de Ayacucho; por lo que, se hace necesario dar por concluido su nombramiento como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ayacucho, designado en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huamanga, con efectividad al 10 de diciembre del 2014;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Garry Armando Chávez Valdivia, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ayacucho, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huamanga, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°3062-2012-MP-FN, de fecha 19 de noviembre de 2012, con efectividad al 10 de diciembre del 2014.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

Dan por concluido nombramiento de fiscal en Distrito Judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 098-2015-MP-FN

Lima, 15 de enero 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N°114-2014-MP-FN-JFS, de fecha 29 de diciembre del 2014, se resolvió aceptar la renuncia formulada por la doctora Iris Maritza Anchante Yataco, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil y Familia de Chincha, Distrito Judicial de Ica; por lo que, se hace necesario dar por concluido su nombramiento como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Ica, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Chincha, con efectividad al 17 de diciembre del 2014;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Iris Maritza Anchante Yataco, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Ica, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Chincha, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°3145-2012-MP-FN y N°3671-2013-MP-FN, de fechas 03 de diciembre del 2012 y 07 de noviembre del 2013, respectivamente, con efectividad al 17 de diciembre del 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

Dan por concluida designación de fiscal en Distrito Judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 099-2015-MP-FN

Lima, 15 de enero 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N°115-2014-MP-FN-JFS, de fecha 29 de diciembre del 2014, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor Percy Bellido Dávila, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Vigésima Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima, con efectividad al 18 de diciembre del 2014;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Percy Bellido Dávila, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Vigésima Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 632-2008-MP-FN, de fecha 21 de mayo del 2008, con efectividad al 18 de diciembre del 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

Dan por concluido nombramiento de fiscal en Distrito Judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 100-2015-MP-FN

Lima, 15 de enero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N°116-2014-MP-FN-JFS, de fecha 29 de diciembre del 2014, se resolvió aceptar la renuncia formulada por la doctora Virginia Liliana Ulfe Herrera, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Titular de Familia del Callao, Distrito Judicial del Callao; por lo que, se hace necesario dar por concluido su nombramiento como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial de Familia del Callao, con efectividad al 18 de diciembre del 2014;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Virginia Liliana Ulfe Herrera, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial de Familia del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°590-2011-MP-FN, de fecha 12 de abril del 2011, con efectividad al 18 de diciembre del 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

Dan por concluida designación de fiscal en Distrito Judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 101-2015-MP-FN

Lima, 15 de enero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N°118-2014-MP-FN-JFS, de fecha 29 de diciembre del 2014, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor Edwin Aníbal Pinedo Obb, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular de Familia del Callao, Distrito Judicial del Callao; por lo que, se hace necesario dar

Sistema Peruano de Información Jurídica

por concluida su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Familia del Callao, con efectividad al 18 de diciembre del 2014;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Edwin Aníbal Pinedo Obb, Fiscal Adjunto Provincial Titular de Familia del Callao, Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Familia del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1010-2011-MP-FN, de fecha 13 de junio del 2011, con efectividad al 18 de diciembre del 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

Dan por concluida designación de fiscal en Distrito Judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 102-2015-MP-FN

Lima, 15 de enero 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N°119-2014-MP-FN-JFS, de fecha 29 de diciembre del 2014, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor Esteban Freddy Achoma Tito, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Canchis, Distrito Judicial del Cusco; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Canchis, con efectividad al 15 de diciembre del 2014;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Esteban Freddy Achoma Tito, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Canchis, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Canchis, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°521-2014-MP-FN, de fecha 11 de febrero del 2014, con efectividad al 15 de diciembre del 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

Dan por concluidos nombramientos y designan fiscales en Distrito Judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 103-2015-MP-FN

Lima, 15 de enero 2015

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N°320-2014-CNM, de fecha 14 de noviembre del 2014 y el Oficio N°320-2014-AMAG/DG, de fecha 10 de diciembre del 2014, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Titulares en el Distrito Judicial de Huaura.

Que, con el Oficio N°320-2014-AMAG/DG, de fecha 10 de diciembre del 2014, el Director General de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) o el Curso de Ascenso.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor **Lizandro Ricardo Zapata Corrales**, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Cajatambo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1111-2005-MP-FN, de fecha 10 de mayo de 2005.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor **Ramiro Juan Jiménez Aguirre**, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Huaral, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1556-2008-MP-FN, de fecha 12 de noviembre de 2008.

Artículo Tercero.- Designar al doctor **Pedro Alva Loli**, Fiscal Provincial Titular Mixto de Cajatambo, Distrito Judicial de Huaura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Cajatambo.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor **Lizandro Ricardo Zapata Corrales**, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Huaura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Huaral.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

Dan por concluidas designaciones y nombramientos, designan fiscales en diversos Distritos Judiciales

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 104-2015-MP-FN

Lima, 15 de enero 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N°320-2014-CNM, de fecha 14 de noviembre del 2014 y el Oficio N°320-2014-AMAG/DG, de fecha 10 de diciembre del 2014, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Titulares en el Distrito Judicial del Cusco.

Que, con el Oficio N°320-2014-AMAG/DG, de fecha 10 de diciembre del 2014, el Director General de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) o el Curso de Ascenso.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor **Oscar Santiago Benavides Luna**, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de San Martín (sede Moyobamba), Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de San Martín, con sede en Moyobamba, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2973-2012-MP-FN, de fecha 08 de noviembre del 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora **Rina Natividad Arana García**, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial del Cusco y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Apelación del Cusco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2342-2014-MP-FN, de fecha 17 de junio del 2014.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor **Jorge Luis Ortíz Munares**, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial del Cusco y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Apelación del Cusco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1964-2013-MP-FN, de fecha 16 de julio del 2013.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor **Rubén Villena Soria**, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 694-2007-MP-FN y N° 119-2010-MP-FN, de fechas 25 de junio del 2007 y 20 de enero del 2010, respectivamente.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor **Miguel Wesly Astete Reyes**, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cusco y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Turismo del Cusco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1016-2014-MP-FN, de fecha 20 de marzo del 2014.

Artículo Sexto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora **Isolina Letona García**, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Canchis, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1118-2012-MP-FN, de fecha 09 de mayo del 2012.

Artículo Séptimo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor **Irgo Bohorquez Abarca**, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de La Convención, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1964-2013-MP-FN y N° 1016-2014-MP-FN, de fechas 16 de julio del 2013 y 20 de marzo del 2014, respectivamente.

Artículo Octavo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora **Carmen Rosa Céspedes Quispe**, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de La Convención, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3632-2014-MP-FN, de fecha 05 de setiembre del 2014.

Artículo Noveno.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora **María Luisa Aguirre Chávez**, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1118-2012-MP-FN, de fecha 09 de mayo del 2012.

Artículo Décimo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor **Jorge Béjar Gonzáles**, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía

Sistema Peruano de Información Jurídica

Provincial Penal Corporativa de Calca, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1394-2009-MP-FN y N° 1967-2012-MP-FN, de fechas 29 de setiembre del 2009 y 02 de agosto del 2012, respectivamente.

Artículo Décimo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor **Tito Nieto Portocarrero**, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Paruro, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1395-2009-MP-FN y N° 722-2011-MP-FN, de fechas 29 de setiembre del 2009 y 06 de mayo del 2011, respectivamente.

Artículo Décimo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor **Rubén Montesinos Ayala**, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Quispicanchi, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1395-2009-MP-FN y N° 3547-2013-MP-FN, de fechas 29 de setiembre del 2009 y 04 de noviembre del 2013, respectivamente.

Artículo Décimo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora **Jakeline Vargas Pinares**, Fiscal Provincial Titular Mixta de La Convención, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Anta, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1258-2014-MP-FN, de fecha 09 de abril del 2014.

Artículo Décimo Cuarto.- Designar al doctor **Rubén Villena Soria**, Fiscal Provincial Titular de Turismo del Cusco, Distrito Judicial de Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Turismo de Cusco.

Artículo Décimo Quinto.- Designar a la doctora **Frenia Roque Mamani**, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Canchis, Distrito Judicial de Cusco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Canchis.

Artículo Décimo Sexto.- Designar al doctor **Oscar Santiago Benavides Luna**, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de La Convención, Distrito Judicial de Cusco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de La Convención.

Artículo Décimo Séptimo.- Designar a la doctora **Jakeline Vargas Pinares**, Fiscal Provincial Titular Mixta de La Convención, Distrito Judicial de Cusco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de La Convención.

Artículo Décimo Octavo.- Designar al doctor **Jorge Luis Ortíz Munares**, Fiscal Provincial Titular Penal de Wanchaq, Distrito Judicial de Cusco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq.

Artículo Décimo Noveno.- Designar a la doctora **Indira Iris Acurio Palomino**, Fiscal Provincial Titular Penal de Anta, Distrito Judicial de Cusco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Anta.

Artículo Vigésimo.- Designar a la doctora **Isolina Letona García**, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Calca, Distrito Judicial de Cusco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Calca.

Artículo Vigésimo Primero.- Designar al doctor **Edison Wilber Florez Ponce de León**, Fiscal Provincial Titular Penal de Paruro, Distrito Judicial de Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Paruro.

Artículo Vigésimo Segundo.- Designar a la doctora **Rina Natividad Arana García**, Fiscal Provincial Titular Penal de Quispicanchis, Distrito Judicial de Cusco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Quispicanchi.

Artículo Vigésimo Tercero.- Designar al doctor **Miguel Wesly Astete Reyes**, Fiscal Adjunto Provincial Titular de Turismo de Cusco, Distrito Judicial de Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Turismo de Cusco.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Cusco y San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

Sistema Peruano de Información Jurídica

Dan por concluidas designaciones y nombramientos, designan fiscales en Distritos Judiciales

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 105-2015-MP-FN

Lima, 15 de enero 2015

VISTA:

Las Resoluciones del Consejo Nacional de la Magistratura Nros. 320 y 321-2014-CNM, de fechas 14 de noviembre del 2014 y el Oficio N°320-2014-AMAG/DG, de fecha 10 de diciembre del 2014, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Resoluciones de vista, emitidas por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Titulares en el Distrito Judicial de Ica.

Que, con el Oficio N°320-2014-AMAG/DG, de fecha 10 de diciembre del 2014, el Director General de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) o el Curso de Ascenso.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora **Alicia Isabel Valdivieso Roque**, Fiscal Adjunta Superior Titular Mixta Descentralizada e Itinerante de Camaná, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta Descentralizada e Itinerante de Camaná, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°2237-2012-MP-FN, de fecha 03 de setiembre del 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor **Juan Menzala Huahuasonco**, Fiscal Provincial Titular Penal de Vista Alegre, Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariano Melgar, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°5483-2014-MP-FN, de fecha 29 de diciembre del 2014.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor **Guillermo Martín Peñaloza Girao**, Fiscal Provincial Titular Mixto de Vista Alegre, Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Vista Alegre, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1734-2009-MP-FN, de fecha 27 de noviembre del 2009.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora **Silvia Beatríz Gavilán Huaccho**, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Vista Alegre, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 997-2014-MP-FN, de fecha 19 de marzo del 2014.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora **Shella Anahí Gutiérrez Yerén**, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Paucar del Sara Sara, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3784-2014-MP-FN, de fecha 12 de setiembre del 2014.

Artículo Sexto.- Designar a la doctora **Alicia Isabel Valdivieso Roque**, Fiscal Adjunta Superior Titular Penal de Chincha, Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Chincha.

Artículo Séptimo.- Designar al doctor **Juan Menzala Huahuasonco**, Fiscal Provincial Titular Penal de Vista Alegre, Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Vista Alegre.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Octavo.- Designar al doctor **Guillermo Martín Peñaloza Girao**, Fiscal Provincial Titular Mixto de Vista Alegre, Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Vista Alegre.

Artículo Noveno.- Designar al doctor **Carlos Mendoza Delgado**, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Paucar del Sara Sara, Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Paucar del Sara Sara.

Artículo Décimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Arequipa e Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

Dan por concluida designación y nombramientos, designan fiscales en Distritos Judiciales

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 106-2015-MP-FN

Lima, 15 de enero 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N°320-2014-CNM, de fecha 14 de noviembre del 2014 y el Oficio N°320-2014-AMAG/DG, de fecha 10 de diciembre del 2014, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Titulares en el Distrito Judicial de Junín.

Que, con el Oficio N°320-2014-AMAG/DG, de fecha 10 de diciembre del 2014, el Director General de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) o el Curso de Ascenso.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora **Delia Margot Laureano Ricapa**, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Junín, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°3473-2013-MP-FN, de fecha 24 de octubre del 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor **Diógenes Martín Cáceres Mendoza**, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Satipo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°701-2010-MP-FN, de fecha 16 de abril del 2010.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor **Augusto Germán Lapa Lozano**, Fiscal Adjunto Provincial Titular de Prevención del Delito de Lima Norte, Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Primera Fiscalía Especial de Prevención del Delito de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1787-2011-MP-FN, de fecha 12 de setiembre del 2011.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor **Ronald Arias Aguirre**, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Tayacaja, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°084-2014-MP-FN, de fecha 09 de enero del 2014.

Artículo Quinto.- Designar a la doctora **Angélica Osorio Fernández**, Fiscal Provincial Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de Junín, Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Junín.

Artículo Sexto.- Designar al doctor **Augusto Germán Lapa Lozano**, Fiscal Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de Junín, Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Junín.

Artículo Séptimo.- Designar al doctor **Diógenes Martín Cáceres Mendoza**, Fiscal Provincial Titular Mixto de Satipo, Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Satipo.

Artículo Octavo.- Designar a la doctora **Delia Margot Laureano Ricapa**, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta de Tayacaja, Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Tayacaja.

Artículo Noveno.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Junín y Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

Aceptan renuncia de fiscal en Distrito Judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 107-2015-MP-FN

Lima, 15 de enero 2015

VISTO y CONSIDERANDO:

El oficio N° 4031-2014-MP-PJFS-DF-CAJAMARCA, remitido por la Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cajamarca, por el cual se elevó el documento del doctor Ruperto Eugenio Alcántara Vásquez, Fiscal Provincial Titular Mixto de Celendín, Distrito Judicial de Cajamarca, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Celendín; en el que comunica su renuncia a su designación como Fiscal Provincial Coordinador de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Celendín, efectuada mediante Resolución N°817-2014-MP-FN, de fecha 07 de marzo del 2014.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor **Ruperto Eugenio Alcántara Vásquez**, Fiscal Provincial Titular Mixto de Celendín, Distrito Judicial de Cajamarca, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Celendín, a su designación como Fiscal Provincial Coordinador de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Celendín, materia de la Resolución N°817-2014-MP-FN, de fecha 07 de marzo del 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

Sistema Peruano de Información Jurídica

Dan por concluidos nombramientos y designan fiscales en Distrito Judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 108-2015-MP-FN

Lima, 15 de enero 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N°320-2014-CNM, de fecha 14 de noviembre del 2014 y el oficio N°320-2014-AMAG/DG, de fecha 10 de diciembre del 2014, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Provinciales Titulares en el Distrito Judicial de Ayacucho.

Que, con el oficio N°320-2014-AMAG/DG, de fecha 10 de diciembre del 2014, el Director General de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) o el Curso de Ascenso^(*).

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor **Alfredo Quintana Moscoso**, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ayacucho, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, con Sede en el Distrito Judicial de Ayacucho, materia de la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 2018-2012-MP-FN, de fecha 07 de agosto del 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora **Jhousy Margot Aburto Garavito**, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ayacucho, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Penal Supraprovincial de Ayacucho, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros.1374-2008-MP-FN y 1997-2013-MP-FN, de fechas 10 de octubre del 2008 y 18 de julio del 2013, respectivamente.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor **Ulises Mayhuire Córdova**, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ayacucho, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Sucre, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°518-2011-MP-FN, de fecha 30 de marzo del 2011.

Artículo Cuarto.- Designara la doctora **Elsi Chaupin Bautista**, Fiscal Provincial Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativa) de Ayacucho, Distrito Judicial de Ayacucho, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Ayacucho.

Artículo Quinto.- Designar al doctor **Alfredo Quintana Moscoso**, Fiscal Provincial Titular Especializado en Materia Ambiental de Ayacucho, Distrito Judicial de Ayacucho, en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, con Sede en el Distrito Judicial de Ayacucho.

Artículo Sexto.- Designar a la doctora **Jhousy Margot Aburto Garavito**, Fiscal Provincial Titular Penal (Supraprovincial) de Ayacucho, Distrito Judicial de Ayacucho, en el Despacho de la Primera Fiscalía Penal Supraprovincial de Ayacucho.

(*) NOTA SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano", dice: "deAscenso", debiendo decir: "de Ascenso".

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo SÈPTIMO.- Designar al doctor **Ulises Mayhuire Córdova**, Fiscal Provincial Titular Mixto de Sucre, Distrito Judicial de Ayacucho, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Sucre.

Artículo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

Dan por concluido nombramiento y designación, designan fiscales en Distrito Judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 109-2015-MP-FN

Lima, 15 de enero 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N°320-2014-CNM, de fecha 14 de noviembre de 2014 y el oficio N°320-2014-AMAG/DG, de fecha 10 de diciembre de 2014, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Titulares en el Distrito Judicial de Callao.

Que, con el oficio N°320-2014-AMAG/DG, de fecha 10 de diciembre del 2014, el Director General de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) o el Curso de Ascenso.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor **Rony Guiseppe Salinas Bedón**, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, y su designación en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal del Callao, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 2123-2011-MP-FN y 1743-2013-MP-FN, de fechas 02 de noviembre del 2011 y 20 de junio del 2013, respectivamente.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora **Sandra Elizabeth Silva Solsol**, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal del Callao, Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Décima Fiscalía Provincial Penal del Callao, materia de la Resolución de Fiscalía de la Nación N°016-2014-MP-FN, de fecha 03 de enero del 2014.

Artículo Tercero.- Designar a la doctora **Sandra Elizabeth Silva Solsol**, Fiscal Provincial Titular Penal del Callao, Distrito Judicial de Callao, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal del Callao.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor **Rony Guiseppe Salinas Bedón**, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal del Callao, Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Décima Fiscalía Provincial Penal del Callao.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Callao, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

Dan por concluida designación y nombramiento, designan fiscales en Distrito Judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 110-2015-MP-FN

Lima, 15 de enero de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 320-2014-CNM, de fecha 14 de noviembre de 2014 y el oficio N° 320-2014-AMAG/DG, de fecha 10 de diciembre de 2014, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de visto, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N°004-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Provinciales Titulares, en el Distrito Judicial de Cañete.

Que, con el oficio N°320-2014-AMAG/DG, de fecha 10 de diciembre de 2014, el Director General de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) o el Curso de Ascenso.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las Facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor **Gregorio Gutierrez Quispe**, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cañete, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Yauyos, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°318-2010-MP-FN, de fecha 11 de febrero del 2010.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor **Lorgio Pantoja Reyes**, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Yauyos, Distrito Judicial de Cañete, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Yauyos, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1433-2012-MP-FN, de fecha 12 de junio de 2012.

Artículo Tercero.- Designar al doctor **Lorgio Pantoja Reyes**, Fiscal Provincial Titular Penal de Yauyos, Distrito Judicial de Cañete, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Yauyos.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cañete, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

Declaran de oficio la nulidad de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5490-2014-MP-FN

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 094-2015-MP-FN

Lima, 15 de enero de 2015

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5338-2014-MP-FN, de fecha 12 de diciembre del 2014, se dio por concluido el nombramiento de la doctora Viviana Mercedes Caicedo Zapata, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designada en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Civil de Lima y destacada a la Novena Fiscalía Superior Civil de Lima; siendo el caso que, posteriormente, se emitió la Resolución N° 5490-2014-MP-FN, de fecha 29 de diciembre del 2014, que resuelve aceptar la renuncia formulada al cargo que ostentaba la ex magistrada; por lo que, por el principio de unidad, debe subsistir la primera resolución que se ha emitido.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10, numeral 3 y el Artículo 202 de la Ley N° 27444, se deberá declarar de oficio la nulidad de la Resolución N° 5490-2014-MP-FN.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR de oficio, la NULIDAD de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5490-2014-MP-FN, de fecha 29 de diciembre del 2014, por las consideraciones antes expuestas.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

RESOLUCION JEFATURAL N° 03-2015-JNAC-RENIEC

Lima, 15 de enero de 2015

VISTOS:

Los Memorando N° 000768-2014/GTH/RENIEC (27JUN2014), N° 000833-2014/GTH/RENIEC (15JUL2014), N° 000885-2014/GTH/RENIEC (01AGO2014), N° 000944-2014/GTH/RENIEC (14AGO2014), 001040-2014/GTH/RENIEC (01SET2014), N° 001350-2014/GTH/RENIEC (21OCT2014), N° 001377-2014/GTH/RENIEC (24OCT2014), N° 001466-2014/GTH/RENIEC (10NOV2014), N° 001494-2014/GTH/RENIEC (12NOV2014), N° 01505-2014/GTH/RENIEC (13NOV2014), N° 01524-2014/GTH/RENIEC (14NOV2014) y N° 01554-2014/GTH/RENIEC (19NOV2014) de la Gerencia de Talento humano; los Informes N° 000087-2014/GTH/SGAL/RENIEC (27JUN2014), N° 000103-2014/GTH/SGAL/RENIEC (14JUL2014), N° 000107-2014/GTH/SGAL/RENIEC (31JUL2014), N° 000110-2014/GTH/SGAL/RENIEC (13AGO2014), N° 000111-2014/GTH/SGAL/RENIEC (13AGO2014), N° 000116-2014/GTH/SGAL/RENIEC (29AGO2014), N° 000144-2014/GTH/SGAL/RENIEC (21OCT2014), N° 000148-2014/GTH/SGAL/RENIEC (24OCT2014), N° 000158-2014/GTH/SGAL/RENIEC (07NOV2014), N° 000160-2014/GTH/SGAL/RENIEC (11NOV2014), N° 000161-2014/GTH/SGAL/RENIEC (12NOV2014), N° 000163-2014/GTH/SGAL/RENIEC (14NOV2014) y N° 000167-2014/GTH/SGAL/RENIEC (18NOV2014) de la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento humano; el Memorando N° 003690-2014/GPP/RENIEC (19NOV2014) y la hoja de Elevación N° 000288-2014/GPP/RENIEC (12DIC2014) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; los Memorando N° 000073-2014/GPP/SGP/RENIEC (30OCT2014), N° 000079-2014/GPP/SGP/RENIEC (18NOV2014) y N° 000085-2014/GPP/SGP/RENIEC (10DIC2014) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Planificación y Presupuesto; los Informes N° 000244-2014/GPP/SGR/RENIEC (19NOV2014) y N° 000271-2014/GPP/SGR/RENIEC (12DIC2014) de la Sub Gerencia de Racionalización de la Gerencia Planificación y Presupuesto; el Informe N° 001888-2014/GAJ/SGAJA/RENIEC (16DIC2014) y la hoja de Elevación N° 000002-2015/GAJ/SGAJA/RENIEC (06ENE2015) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y las hojas

Sistema Peruano de Información Jurídica

de Elevación N° 000730-2014/GAJ/RENIEC (10DIC2014), N° 000743-2014/GAJ/RENIEC (16DIC2014) y N° 000006-2015/GAJ/RENIEC (06ENE2015) de la Gerencia de Asesoría Jurídica y ;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), con arreglo a los artículos 177 y 183 de la Constitución Política del Perú, como organismo autónomo con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, en tal virtud, es la entidad encargada, entre otros, de organizar y mantener actualizado el Registro único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos relativos a su capacidad y estado civil;

Que con Resolución Jefatural N° 124-2013-JNAC-RENIEC (10ABR2013), se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica (ROF) del RENIEC;

Que mediante Resolución Jefatural N° 173-2014-JNAC-RENIEC (11JUL2014), se aprobó el vigente Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del RENIEC;

Que con Resolución Jefatural N° 288-2014-JNAC-RENIEC, aprobada el 05DIC2014 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06DIC2014, se aprobó el vigente Presupuesto Analítico del Personal (PAP) del RENIEC;

Que la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento humano, a través de los documentos de vistos, señala que el RENIEC deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido por el órgano jurisdiccional en las siguientes sentencias:

1) La Sentencia contenida en la Resolución N° 03 de fecha 17 de marzo de 2014, emitida por el Duodécimo Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, declaró fundada en parte la demanda, en consecuencia ordenó al RENIEC cumpla con reconocer el contrato de trabajo a plazo indeterminado a favor de la servidora Rosa Selma Alhuay Maucaylle como una trabajadora a plazo indeterminado, desde el 03 de mayo de 2004; asimismo, el referido Juzgado a través de la Resolución N° 04 de fecha 23 de mayo de 2014, declaró consentida la sentencia contenida en la Resolución N° 03.

2) La Sentencia N° 181-2013-03^oJETPL-MSNP, de fecha 26 de diciembre de 2013, emitida por el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima, declaró fundada en parte la demanda, en consecuencia ordenó al RENIEC cumpla con incorporar al libro de planilla de remuneraciones bajo el régimen de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), al servidor Eduardo Berly Molleda Cubillas, desde el 01 de octubre de 2002; asimismo, el referido Juzgado por Resolución N° 05 de fecha 13 de junio de 2014, declaró consentida la sentencia de fecha 26 de diciembre de 2013.

3) La Sentencia contenida en la Resolución N° 03 de fecha 25 de junio de 2013, emitida por el Décimo Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima, declaró fundada en parte la demanda, reconociendo como trabajadora a plazo indeterminado a la servidora Harlen Isabel Vía Castañeda, desde el 08 de agosto de 2005, por lo tanto, ordenó al RENIEC cumpla con incorporar al libro de planilla de remuneraciones bajo el régimen de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728); de la misma forma, a través de la Resolución de Vista de fecha 11 de noviembre de 2013, la Cuarta Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima confirmó la sentencia de primera instancia.

4) La Sentencia contenida en la Resolución N° 12 de fecha 13 de marzo de 2012, emitida por el Juzgado Mixto Transitorio con Competencia en Materia Contenciosa de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, declaró fundada la demanda reconociendo el vínculo laboral de la servidora Armida Rita Medina Lopez, en consecuencia ordenó al RENIEC la suscripción del contrato a plazo indeterminado bajo el régimen de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728) e incluir al libro de planillas de remuneraciones; igualmente, por Resolución de Vista de fecha 13 de julio de 2012 la Sala Superior Civil de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, confirmó la sentencia de primera instancia.

5) La Sentencia contenida en la Resolución N° 11 de fecha 18 de abril de 2011, emitida por el Juzgado Mixto de la Provincia de Julcan de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, declaró fundada la demanda reconociendo el contrato de trabajo a plazo indeterminado a favor del servidor Edber Amadeo Galindo Quispe, desde el 01 de setiembre de 1998, en consecuencia ordenó al RENIEC cumpla con incorporar al libro de planilla respectivo; igualmente, la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de la República, emitió la Ejecutoria de fecha 15 de agosto de 2012, a través de la cual casó la Resolución de Vista y actuando en sede de instancia confirmó la sentencia de fecha 18 de abril de 2011, emitida por el Juzgado Mixto de Julcan.

Sistema Peruano de Información Jurídica

6) La Sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 25 de julio de 2013, emitida por el Décimo Sexto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, declaró fundada en parte la demanda, reconociendo a la servidora Estela Pilar Arteaga Rodríguez, como trabajadora a plazo indeterminado desde el 01 de setiembre de 1998, en consecuencia ordenó al RENIEC cumpla con incorporar al libro de planilla de remuneraciones bajo el régimen de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728); asimismo, la Cuarta Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima mediante Resolución de Vista de fecha 21 de marzo de 2014, confirma la sentencia de primera instancia.

7) La Sentencia contenida en la Resolución N° 03 de fecha 21 de agosto de 2013, emitida por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, declaró fundada en parte la demanda, en consecuencia ordenó al RENIEC cumpla con incorporar al servidor Gerardo Alejandro Hidalgo Huapaya, al libro de planilla de remuneraciones bajo el régimen de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), desde el 24 de noviembre de 2004; de igual manera, la Cuarta Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima mediante Resolución de Vista de 07 de julio de 2014, confirma la sentencia de primera instancia.

8) La Sentencia N° 013-2014-03°JETPL-MSNP de fecha 16 de enero de 2014, emitida por el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, declaró fundada en parte la demanda, en consecuencia ordenó al RENIEC cumpla con incorporar al servidor Jorge Luis Polo Ulloa al libro de planilla de remuneraciones bajo el régimen de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), desde el 12 de abril de 2003; asimismo, el referido Juzgado al no haberse presentado recurso impugnatorio alguno, mediante Resolución N° 03 de fecha 15 setiembre de 2014 declaró consentida la sentencia de fecha 16 de enero de presente año.

9) La Sentencia contenida en la Resolución N° 18 de fecha 07 de marzo de 2014, del Segundo Juzgado Mixto de Wanchaq de la Corte Superior de Justicia de Cusco, declaró infundada la demanda de acción de amparo interpuesta por Maribel Centeno Cardeña, respecto a que se ordene al RENIEC la reposición de la demandante a su centro de trabajo bajo las mismas condiciones que venía laborando hasta el 31 de julio de 2011; interpuesto los medios impugnatorios correspondientes, la Sala Constitucional y Social de la Corte Superior de Justicia de Cusco, mediante Resolución de Vista N° 24 de fecha 12 de agosto de 2014, revocó la sentencia de primera instancia, en consecuencia ordenó al RENIEC, restituir a la referida servidora en el cargo que venía desempeñando al 31 de julio de 2011.

10) La Sentencia contenida en la Resolución N° 02 de fecha 18 de setiembre de 2013, emitida por el Quinto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, declaró fundada en parte la demanda, en consecuencia ordenó al RENIEC incorporar al servidor Ruben Eduardo Valentín Verde al libro de planilla de remuneraciones bajo el régimen de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728) desde el 10 de agosto de 2004; de igual manera, al no existir ningún pronunciamiento de ninguna de las partes procesales, el referido Juzgado mediante Resolución N° 03 de fecha 04 de noviembre de 2013, requiere al RENIEC informe si ha dado cumplimiento a lo ordenado en la resolución que contiene la sentencia.

11) La Sentencia contenida en la Resolución N° 02 de fecha 31 de octubre de 2013, emitida por el Sexto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, declaró fundada en parte la demanda, en consecuencia ordenó al RENIEC incorporar al servidor Juan Carlos Paico More al libro de planilla de remuneraciones bajo el régimen de la actividad privada (Decreto Legislativo N°728), desde el 01 de abril de 2004; de igual manera, la Cuarta Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima mediante Resolución de Vista de 13 de agosto de 2014, confirma la sentencia de primera instancia.

12) La Sentencia contenida en la Resolución N° 04 de fecha 02 setiembre de 2013, emitida por el Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, declaró fundada la demanda, ordenó al RENIEC considerar los contratos suscritos con la demandante Sandra Maribel Fosca Dávalos como de duración indeterminado, desde el 15 de abril de 2004, asimismo, incluir al libro de planillas conforme a las formalidades de ley; en tal sentido, la Cuarta Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima mediante Resolución de Vista de fecha 05 de agosto de 2014, confirma la sentencia de primera instancia.

13) La Sentencia contenida en la Resolución N° 04 de fecha 31 de julio de 2013, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, declaró fundada en parte la demanda, reconoce la existencia de un contrato de trabajo ininterrumpido, a plazo indeterminado y bajo el régimen de la actividad privada, desde el 05 de junio 2003 a favor de la servidora Nancy Sidney Vereau Flores; de igual manera, la Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad mediante Resolución de Vista de fecha 01 de julio de 2014, confirma la sentencia de primera instancia.

Teniendo en cuenta que todo mandato judicial es de obligatorio cumplimiento, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) a efectos de incorporar al régimen de la actividad privada a los servidores demandantes, debe considerar el cargo, la ubicación laboral y el nivel remunerativo relativo a la prestación de

Sistema Peruano de Información Jurídica

servicios que vienen desempeñando actualmente bajo el Régimen del D.L. 1057 y en ese sentido modificar su régimen laboral;

Que la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante documentos de vistos informa que se cuenta con la previsión presupuestaria correspondiente con cargo a los recursos presupuestarios de la Institución del año fiscal 2014 para la inclusión de las plazas presupuestadas en el Cuadro para Asignación de Personal;

Que conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través del documento de vistos, informa sobre la necesidad de modificar el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del RENIEC, y remite la propuesta que contiene 598 plazas, de las cuales 577 se encuentran presupuestadas y 21 previstas (no presupuestadas), así como 97 cargos de confianza; estructura que incluye las plazas: una (1) plaza de Técnico 3, en la Sub Gerencia de Procesamiento de Identificación de la Gerencia de Registros de Identificación; una (1) plaza de Técnico 3, en la Sub Gerencia de Archivo Registral Físico de la Gerencia de Registros de Identificación; una (1) plaza de Técnico 3 en la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional; una (1) plaza de Auxiliar 3, en la Jefatura Regional Huánuco de la Gerencia de Operaciones Registrales; una (1) plaza de Auxiliar 2, en la Jefatura Regional Trujillo de la Gerencia de Operaciones Registrales; una (1) plaza de Técnico 3, en la Sub Gerencia de Verificación de Firmas y Asistencia Electoral de la Gerencia de Registro Electoral; una (1) plaza de Técnico 2, en la Sub Gerencia de Archivo Registral Físico de la Gerencia de Registros de Identificación; una (1) plaza de Técnico 3, en la Sub Gerencia de Depuración de Identificación de la Gerencia de Registros de Identificación; una (1) plaza de Técnico 1, en la Sub Gerencia de Depuración de Identificación de la Gerencia de Registros de Identificación; una (1) plaza de Auxiliar 2, en la Jefatura Regional Lima de la Gerencia de Operaciones Registrales; una (1) plaza de Técnico 2, en la Jefatura Regional Cusco de la Gerencia de Operaciones Registrales; una (1) plaza de Profesional 1 en la Jefatura Regional Trujillo de la Gerencia de Operaciones Registrales y una (1) plaza de Auxiliar 2 en la Jefatura Regional Lima de la Gerencia de Operaciones Registrales.

Que a través de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece que el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) serán sustituidos por el Instrumento de Gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE);

Que el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su Duodécima Disposición Complementaria Transitoria señala que mediante Directiva de SERVIR se establecerá la progresividad de la implementación de la aprobación de los Cuadros de Puestos de las Entidades; y, en la Única Disposición Complementaria Derogatoria, se derogó el Decreto Supremo N° 43-2004-PCM, que aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), así como su modificatoria, el Decreto Supremo N° 105-2013-PCM;

Que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR-PE se aprobó la Directiva N° 001-2014-SERVIR-GPGSC "Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades", en la que se estableció las reglas básicas para la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, entre otros; asimismo, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR-PE (05NOV2014), se adicionó al numeral 4 de la precitada Directiva el numeral 4.5, en el cual se establece, que las entidades que cuenten con Cuadro para Asignación de Personal aprobado o provisional, podrán ajustarlo en el año fiscal, bajo los términos expuestos en el numeral 5 de la mencionada Directiva. Este ajuste no excederá del 5% del total de cargos aprobados por la entidad para el inicio del año fiscal. Asimismo, dicha acción, en ningún caso habilita a la entidad a requerir o utilizar mayores recursos presupuestarios para tal efecto.

Que habiéndose efectuado los procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2014-SERVIR-GPGSC y existiendo consistencia legal al respecto, corresponde aprobar el nuevo Cuadro de Asignación de Personal (CAP);

Que por otro lado, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 29091 y en los artículos 3 y 5 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, el funcionario responsable a que se refiere el artículo 5 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, debe cumplir con la publicación de diversos documentos de gestión, entre ellos, el Cuadro para Asignación de Personal; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, al Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013-JNAC-RENIEC (10ABR2013) y; al numeral 1 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 173-2014-JNAC-RENIEC (11JUL2014) que aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del RENIEC.

Artículo Segundo.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Talento humano que proponga la actualización del Presupuesto Analítico de Personal, conforme al Cuadro para Asignación de Personal que se aprueba con la presente Resolución Jefatural.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto que proponga la actualización del Manual de Organización y Funciones, adecuándolo al Cuadro para Asignación de Personal que se aprueba mediante la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Muylaque, departamento de Moquegua

RESOLUCION JEFATURAL N° 04-2015-JNAC-RENIEC

Lima, 15 de enero de 2015

VISTOS:

El Informe N° 000625-2014/GPRC/SGIRC/RENIEC (11DIC2014) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 001033-2014/GRC/RENIEC (17DIC2014) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000112-2014/GPRC/RENIEC (22DIC2014) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8 de la Ley N° 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Muylaque, Distrito de San Cristóbal, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico en materia registral; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y

Sistema Peruano de Información Jurídica

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013-JNAC-RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44 de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Muylaque, Distrito de San Cristóbal, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.

Artículo 2.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Muylaque, Distrito de San Cristóbal, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Rectifican dirección de oficina especial del Banco Cencosud S.A., ubicada en el departamento de Cajamarca

RESOLUCION SBS N° 8593-2014

Lima, 30 de diciembre del 2014

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Cencosud S.A. para que se le autorice rectificación de dirección de una (01) oficina especial, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 4130-2013 del 05 de julio de 2013, se autorizó a Banco Cencosud S.A. la apertura de una oficina especial ubicada Jr. Sor Manuela Gil N° 151 y el Jr. Santa Teresa de Journet s/n, distrito de Barrio Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Cajamarca.

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N°. 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Rectificar la dirección de la oficina especial del Banco Cencosud S.A. cuya apertura fue autorizada mediante Resolución SBS N° 4130-2013, según se indica:

Sistema Peruano de Información Jurídica

* Dice: Jr. Sor Manuela Gil N° 151 y el Jr. Santa Teresa de Journet s/n, distrito de Barrio Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Cajamarca.

* Debe decir: Jirón Sor Manuela Gil N° 151 CC. El Quinde Urb. La Alameda, distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

Autorizan inscripción de persona jurídica en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCION SBS N° 8600-2014

Lima, 31 de diciembre de 2014

SEWCRETARIO^(*) GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Daniel Rafael Reyes Juscamaita para que se autorice la inscripción de la empresa REYES ASOCIADOS & CORREDORES DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros aprobado por Resolución S.B.S. N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el citado Registro;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por la referida norma administrativa;

Que, la Comisión Evaluadora Interna de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Evaluación Interna de Expediente N° 15-2014-CEI celebrada el 28 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, ha calificado y aprobado la inscripción de la empresa en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias; en virtud de la facultad delegada por la Resolución S.B.S. N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas, a la empresa REYES ASOCIADOS & CORREDORES DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, con matrícula N° J- 0779.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO

(*) NOTA SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano", dice: "SEWCRETARIO", debiendo decir: "SECRETARIO".

Sistema Peruano de Información Jurídica

Secretario General

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Establecen la conformación de las Salas Primera y Segunda del Tribunal Constitucional

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 002-2015-P-TC

Lima, 6 de enero de 2015

VISTO

El acuerdo de Pleno de fecha 6 de enero de 2015; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, éste está constituido por dos Salas de tres integrantes cada una;

Que el artículo 12 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, establece a quien corresponde presidir cada una de las Salas;

Que con el fin de continuar con el adecuado funcionamiento de la actividad jurisdiccional, se ha establecido la nueva conformación de las Salas Primera y Segunda del Tribunal Constitucional, teniendo en cuenta la renuncia del magistrado Ernesto Jorge Blume Fortini, de presidir Sala Segunda;

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo.

SE RESUELVE

Artículo Primero.- ESTABLECER la nueva conformación de las Salas Primera y Segunda del Tribunal Constitucional, las mismas que quedan integradas de la siguiente manera:

Sala Primera

Manuel Jesús Miranda Canales, quien la presidirá
José Luis Sardón de Taboada
Eloy Andrés Espínosa-Saldaña Barrera

Sala Segunda

Carlos Augusto Ramos Nuñez, quien la presidirá
Ernesto Jorge Blume Fortini
Marianella Leonor Ledesma Narváez

Artículo Segundo.- Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General, la Secretaría Relatoría, a la Coordinación General del Gabinete de Asesoras/es y a las Oficinas de Planeamiento y Desarrollo y Control Institucional.

Regístrese y comuníquese.

ÓSCAR URVIOLA HANI
Presidente

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Sistema Peruano de Información Jurídica

Declaran en situación de emergencia administrativa, económica, financiera y funcional a la Municipalidad de Jesús María

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2015-MDJM

Jesús María, 9 de Enero del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; con el voto unánime de los Señores Regidores y con la dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, del Informe emitido por la Comisión de Transferencia de Gestión, la misma que vierte como recomendaciones, remitir los documentos correspondientes a la transferencia de gestión, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Contabilidad, a la vez que se declara en situación de emergencia administrativa, económica, financiera y funcional a la Municipalidad de Jesús María y poder restablecer el funcionamiento de los servicios municipales y la administración municipal.

Que, dicho informe de transferencia, ratificado con el Informe N° 003-2015-MDJM-GAyRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, concluyen que los sistemas administrativos así como los funcionales de la Municipalidad de Jesús María tienen una característica fundamental: son obsoletos y tienen que racionalizarse y modernizarse, sin lo que será imposible garantizar el funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Que, dicha situación impide el correcto desempeño de las funciones que la Ley otorga a los Gobiernos Locales, comprometiendo de forma directa e inminente la continuidad de la adecuada prestación de servicios públicos esenciales, que la actual gestión desea brindar a la comunidad.

Que, los servicios administrativos no han recibido el apoyo y colaboración necesarios por parte de la gestión saliente para la continuidad de la gestión municipal, obstaculizando la entrega de cargos y de documentación emanada de los diferentes despachos administrativos, dilatando así el proseguimiento de la emisión de servicios públicos básicos.

Que, por los motivos expuestos resulta imperativo tomar las medidas correctivas necesarias para la restauración, ajuste y modificación de la administración orientados a satisfacer las necesidades y expectativas de nuestra localidad.

Que, corresponde al Alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y de los vecinos, tal como lo establece el numeral 1 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, corresponde a los Gobiernos Locales acordar su régimen de organización interior y funcionamiento conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

En uso de las facultades conferidas por los numerales 3 y 8 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adoptó el siguiente acuerdo:

Artículo Primero.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA, FINANCIERA y FUNCIONAL A LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA.

Artículo Segundo.- Facultar al Señor Alcalde, para que dicte todas las medidas extraordinarias necesarias que se requieran para el ejercicio de la defensa y cautela de los derechos e intereses de la Municipalidad.

Artículo Tercero.- Establecer que el Proceso de Reestructuración Administrativa comprenderá además de las atribuciones conferidas en el artículo anterior, la revisión de todos los instrumentos de gestión municipal.

Artículo Cuarto.- Fijar que el plazo de reestructuración no será mayor de noventa (90) días calendario

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial "El Peruano" y su comunicación a la Contraloría General de la República

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Sistema Peruano de Información Jurídica

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
Alcalde

Delegan en el Gerente Municipal la facultad de aprobar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático durante el ejercicio 2015

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 042-2015

Jesús María, 9 de Enero del año 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Nº 28411, el Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva. Dicha Autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidades;

Que, tal como lo establece el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley Nº 28411, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático aquellas que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la citada norma establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario dictar el acto administrativo mediante el que se deleguen estas facultades presupuestales al Gerente Municipal, con la finalidad de descongestionar las funciones del Despacho de Alcaldía; y,

En uso de las facultades conferidas por los numerales 6 y 20 del artículo 20 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Delegar en el señor GILMER ANTONIO CACHO CUBA, Gerente Municipal de esta Corporación Edil, las facultades de aprobar modificaciones a nivel funcional programático durante el ejercicio 2015, conforme al ordenamiento legal vigente.

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

Artículo Cuarto.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente.

Regístrese, comuníquese y publíquese

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Declaran de oficio la aprobación de habilitación urbana de inmueble, ubicado en el distrito

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 387-2014-MDSMP

Sistema Peruano de Información Jurídica

San Martín de Porres, 17 de diciembre del 2014

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO: El informe N° 642-2014-GDU-MDSMP de la Gerencia de Desarrollo Urbano, sobre declaración de habilitación Urbana de Oficio de predio; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe del Visto, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la aprobación de la Habilidad Urbana de Oficio, del terreno constituido por la Parcela N° 10320 del ex Fundo Santa Rosa que, según la Ficha Registral N° 184966 y continuada en la Partida Electrónica N° 43719165 expedida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), se encuentra ubicado en nuestra jurisdicción, sobre el cual se ha constituido la Urbanización La Madrid, cuya área es de 18,000.00 m²;

Que, mediante Informe N° 1488-2014-SGCyHU-GDU-MDSMP, la Subgerencia de Catastro y habilitaciones Urbanas señala que, recogiendo el Informe N° 210-2014-JLAA-SGChU-GDU/MDSMP, el terreno de 18,000.00 m², sobre el cual se desarrolla la Urbanización La Madrid, se encuentra totalmente consolidada respecto al total del área útil, contando con edificaciones y servicios públicos domiciliarios; por lo que cumple con las condiciones para que se declare habilitado de oficio, acorde con lo establecido en la Ley N° 29898, que modifica la Ley N° 29090 - de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones que establece el procedimiento de habilitación Urbana de Oficio y el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA;

Que, la Ordenanza N° 1015-MML, publicada en el diario oficial El Peruano el 14.MAYO2007, aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Independencia, Comas y Los Olivos y de una parte del distrito del Rímac, que son parte de las Áreas de Tratamiento Normativo I y II de Lima Metropolitana; y conforme al Plano de Zonificación de los Usos del Suelo se califica al terreno materia de trámite con Zonificación Residencial de Densidad Media - RDM - y Comercio Zonal - CZ;

Que, asimismo, de conformidad con el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, aprobado por Ordenanza N° 341-MML, el terreno de la Urbanización La Madrid se encuentra afectado por la vía metropolitana Av. Banquero Rossi, calificada como vía colectora con sección C-45 de 40.00 m.; siendo las vías locales propuestas denominadas Calle A con una sección A-A de 12.00 m., Calle 1 con una sección B-B de 11.40 m., Calles 85 y 39 con una sección C-C de 14.40 m.1; cumpliendo los módulos con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, el Informe N° 1884-2014-GAJ/MDSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el presente trámite cumple con las disposiciones establecidas para el procedimiento de habilitación Urbana de Oficio, incorporado a la Ley N° 29090 mediante Ley N° 29898, así como el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, recomendando se emita la respectiva resolución de alcaldía;

Con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano;

De conformidad con los artículos 20, inciso 6); 39 y 43 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades; Ley N° 29090 - Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, su modificatoria Ley N° 29898, así como su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR DE OFICIO la aprobación de la Habilidad Urbana del inmueble con un área de 18,000.00 m², terreno constituido por la Parcela N° 10320 del ex Fundo Santa Rosa, según Ficha Registral N° 184966 y continuada en la Partida Electrónica N° 43719165 expedida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), sobre el cual se localiza la Urbanización La Madrid, ubicada en esta jurisdicción, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- DISPONER la inscripción de la Habilidad Urbana de conformidad con el Plano signado N° 143-2014-SGCyHU-GDU-MDSMP y Memoria Descriptiva, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS

ÁREA BRUTA TOTAL	ÁREA (m ²)
------------------	------------------------

Sistema Peruano de Información Jurídica

Área Bruta Inscrita	18,000.00 m ²
Área Útil de Vivienda (54 lotes)	8,031.14 m ²
Área de Vía Metropolitana	4,551.56 m ²
Área de Compensación	1,241.18 m ²
Área de Vías Locales	4,176.12 m ²

Artículo Tercero.- REMITIR a la Municipalidad Metropolitana de Lima copia certificada de la presente norma municipal, Memoria Descriptiva y de los Planos de Ubicación y Localización, Plano Perimétrico, Plano Catastral y Plano de Lotización N° 143-2014-SGCyHU-GDU/MDSMP, para su conocimiento.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en un plazo que no debe exceder los 30 días siguientes de notificada la misma, a cargo de los propietarios del predio objeto de la Habilitación Urbana de Oficio.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Obras Privadas y Subgerencia de Informática y Desarrollo Tecnológico para que, de acuerdo a sus competencias, incorporen la habilitación Urbana de Oficio a que se refiere el artículo Primero de la presente resolución, al Plano Urbano del Distrito de San Martín de Porres, así como registrar los predios resultantes en su Registro de Contribuyentes.

Artículo Sexto.- HACER DE CONOCIMIENTO el presente acto administrativo a la parte interesada e instancias administrativas que correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Prorrogan para el ejercicio 2015, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 294-MVES, que aprobó estructura de costos y estimación de ingresos del servicio de emisión mecanizada de actualización del valúo Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2014

ORDENANZA MUNICIPAL N° 312-2014-MVES

Villa El Salvador, 24 de Noviembre de 2014

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Villa El Salvador, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTO: El Informe N° 1044-2014-SGAOT-GR/MVES de la Sub Gerencia de Administración y Orientación Tributaria, el Informe N° 1083-2014-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 2279-2014-GM/MVES de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 009-2014-CRyF/MVES de la Comisión de Rentas y Fiscalización, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194 y 195 numeral 4) de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, asimismo el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF; señala: "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.";

Que, la Ordenanza Municipal N° 1533-MML que aprueba el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, publicada el 27 de junio de 2011 en el Diario Oficial El Peruano, establece en la Séptima Disposición Final - Periodicidad en la Ratificación de Ordenanzas de Derecho de Emisión, las Ordenanzas distritales que aprueban los derechos de emisión mecanizadas deberán ser ratificadas anualmente, sin perjuicio de la anterior, el Acuerdo de Concejo ratificador tendrá vigencia máxima de dos (02) años, en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariables las condiciones que originaron la ratificación;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 294-MVES de fecha 05 de febrero de 2014, se aprobó la estructura de costos y estimación de ingresos del servicio de emisión mecanizada de actualización del valúo predial y arbitrios municipales del ejercicio 2014, fijándose en S/. 2.00 (Dos y 00/100 Nuevos Soles), la tasa por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2014 y adicionalmente S/. 0.80 (Ochenta Céntimos de Nuevo Sol) por cada predio adicional que posean para el Autoavalúo del Predio Urbano (PU) o Predio Rústico (PR), así como para la Liquidación de los Arbitrios Municipales (LAM), siendo esta ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 403-2014-MML, publicándose el 13 de marzo de 2014;

Que, con Informe N° 1044-2014-SGAOT-GR/MVES, la Sub Gerencia de Administración y Orientación Tributaria, remite el Proyecto de Ordenanza que Prorroga para el ejercicio 2015, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 294-MVES, ratificada con Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 403-2014-MML, que aprueba la estructura de costos y estimación de ingresos del servicio de emisión mecanizada de actualización del valúo predial y arbitrios municipales del ejercicio 2014 y el informe técnico correspondiente;

Que, con Informe N° 1083-2014-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia del Proyecto de Ordenanza que Prorroga para el ejercicio 2015, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 294-MVES, ratificada con Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 403-2014-MML, que aprueba la estructura de costos y estimación de ingresos del servicio de emisión mecanizada de actualización del valúo predial y arbitrios municipales del ejercicio 2014 y su distribución, recomendando se eleve el mismo ante el Concejo Municipal, para que conforme a lo establecido en el artículo 9 numeral 8) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, se proceda a su aprobación;

Que, en tal sentido, la Municipalidad de Villa El Salvador, al amparo de las disposiciones antes expuestas y considerando la necesidad de brindar un servicio a la comunidad, establece el servicio de la emisión mecanizada, actualización de valores, determinación de impuestos y arbitrios municipales y los correspondientes recibos de pago, así como su distribución a domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2015;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 numerales 38), 39) y 40) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA, la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2015, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 294-MVES, RATIFICADA CON ACUERDO DE CONCEJO METROPOLITANO N° 403-2014-MML, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DEL VALÚO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2014

Artículo Único.- PRORROGAR para el ejercicio 2015 la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 294-MVES, que fija en S/. 2.00 (Dos y 00/100 Nuevos Soles), la tasa por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2014 y adicionalmente S/. 0.80 (Ochenta Céntimos de Nuevo Sol) por cada predio adicional que posean para el Autoavalúo del Predio Urbano (PU) o Predio Rústico (PR), así como para la Liquidación de los Arbitrios Municipales (LAM).

DISPOSICIONES FINALES

Primera- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Segunda.- Facultar al Alcalde de la Municipalidad de Villa El Salvador, para que dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- DISPÓNGASE que la presente Ordenanza se publique en la página web de la Municipalidad de Villa El Salvador www.munives.gob.pe para conocimiento de los interesados.

Cuarta.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y la Unidad de Desarrollo Institucional, Tecnología de la Información y Estadística, el debido cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Unidad de Imagen Institucional la difusión de la misma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA
Alcalde

Establecen beneficios para el pago de deudas tributarias, administrativas, sanciones generadas y regularización predial

ORDENANZA MUNICIPAL N° 318-2015-MVES

Villa El Salvador, 13 de Enero de 2015

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Informe N° 001-2015-SGAOT-GR/MVES de la Sub Gerencia de Administración y Orientación Tributaria, el Informe N° 004-2015-GR/MVES de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 017-2015-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 046-2015-GM/MVES de la Gerencia Municipal sobre Proyecto de Ordenanza que establece Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y regularización Predial;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que “Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...);” Asimismo, el artículo 9 inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 41 del Texto único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley; excepcionalmente, los Gobiernos Locales, podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran;

Que, con Informe N° 001-2015-SGAOT-GR/MVES la Sub Gerencia de Administración y Orientación Tributaria, manifiesta la necesidad de desarrollar acciones que despierten conciencia tributaria en los contribuyentes y administrados del distrito respecto al cumplimiento del pago de sus obligaciones tributarias en forma y plazo que establece la Ley, así como disminuir el índice de morosidad de los contribuyentes de nuestro distrito e incrementar el pago de las deudas de los años anteriores, orientado a sincerar las cuentas por cobrar de los contribuyentes y administrados;

Que, mediante Informe N° 017-2015-OAJ-MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, por la procedencia del proyecto de ordenanza de beneficios para el pago de Deudas tributarias, administrativas, sanciones generadas y regularización predial, precisando que el informe técnico que la sustenta se encuentra dentro de los lineamientos legales establecidos por el Decreto Supremo N° 133-13-EF, asimismo

Sistema Peruano de Información Jurídica

recomienda que conforme a lo establecido en el artículo 9 numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se eleve el mismo ante el Concejo Municipal para su deliberación;

Que, es política de la presente gestión, incentivar y establecer beneficios para el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes, de sus obligaciones tributarias, siendo necesario, por ello otorgar facilidades a los contribuyentes, mediante un régimen temporal que permita el saneamiento de las deudas tributarias y administrativas; y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA DE BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS, ADMINISTRATIVAS, SANCIONES GENERADAS Y REGULARIZACIÓN PREDIAL

Artículo primero: DEL OBJETO

La presente Ordenanza concede un régimen de incentivos tributarios y administrativos en la Jurisdicción del distrito de Villa El Salvador a favor de los contribuyentes y administrados, que comprende la condonación de reajustes e intereses moratorios de deudas tributarias y administrativas, y la regularización de las declaraciones juradas del Impuesto predial para los omisos y/o subvaluantes.

Artículo Segundo: DEL ALCANCE

Están comprendidos los contribuyentes y administrados que mantengan deudas tributarias y administrativas pendientes de pago hasta el ejercicio 2014, dentro del distrito de Villa El Salvador. Asimismo, el presente beneficio alcanza a los contribuyentes a quienes tras un proceso de fiscalización, se les haya determinado la deuda impaga y/o subvaluada y que se encuentren notificados o en proceso de determinación antes o durante la vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero: DE LOS CONCEPTOS COMPRENDIDOS

Podrán acogerse al presente beneficio, los tributos que se indican:

1. Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, todos los generados y los vencidos.
2. Multa Tributaria y/o Administrativa, que se encuentren notificadas y las que se puedan generar durante la vigencia de la presente Ordenanza.
3. Inscripciones Prediales Extemporáneos (Omisos o subvaluadores) de acuerdo a lo normado en la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto: DE LOS INCENTIVOS

PAGO AL CONTADO

1. Deudas en Fraccionamiento.- Por el pago de todas las cuotas pendientes, se condonará el 100% de los intereses moratorios.
2. Impuesto Predial.- Por el pago del ejercicio adeudado, se condonará el 100% de los reajustes e intereses moratorios.
3. Arbitrios Municipales.- Por el pago de la deuda insoluble (anual), se condonará el 100% de los intereses moratorios; además, tendrán un descuento, en el monto insoluble, de acuerdo al siguiente cuadro:

AÑO	PORCENTAJE de DESCUENTO
2014	20%
2013	20%
2012	30%
2011	30%
2010	40%
2009	50%
2008	60%
2007	70%
2006	70%
2005	80%
2004	80%

Sistema Peruano de Información Jurídica

2003	90%
2002	90%

4. Sanciones Tributarias.- Condonación del 100% de las multas tributarias por omisión o subvaluación por declaración jurada ordinaria anual o determinadas en un proceso de fiscalización. La Administración tributaria queda facultada para que de oficio se revoque los valores emitidos en los casos que se amerite.

5. Sanciones Administrativas.- Condonación del 80% de las multas administrativas en general, y para el caso de Multas por Licencia de Construcción, condonación del 50% de la multa impuesta.

PAGO FRACCIONADO.- En caso que los contribuyentes, deseen efectuar el pago en forma fraccionada, se otorgará un descuento del 90% en los reajustes e intereses moratorios, debiendo ser la cuota inicial no menor al 20% del total de la deuda a fraccionar.

Artículo Quinto: DE LAS DEUDAS EN COBRANZA COACTIVA

Los incentivos establecidos, en los artículos precedentes alcanzarán también a los contribuyentes y administrados que tengan deudas que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva. Con el acogimiento al beneficio, se condona el 100% de costas y gastos generados por dicho procedimiento, y se suspende los procedimientos de ejecución coactiva que se hubieran iniciado.

Artículo Sexto: DE LOS FRACCIONAMIENTOS

Los incentivos establecidos en los artículos precedentes alcanzarán también a los contribuyentes y administrados que hayan suscrito Contrato de Fraccionamiento, cuando haya operado la causal de pérdida del mismo; asimismo, podrán acogerse al beneficio del fraccionamiento, conforme a los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 196-MVES, salvo excepción, lo señalado en el numeral 3) del Artículo Quinto de la presente.

Artículo Setimo: DEL DESISTIMIENTO

Los contribuyentes que deseen acogerse a esta Ordenanza que mantengan en trámite procedimientos contenciosos y no contenciosos sobre deudas tributarias o administrativas deberán presentar una solicitud del desistimiento de su pretensión.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Durante la vigencia de la presente ordenanza, se suspende la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 196-MVES, en el extremo referido al porcentaje de la cuota inicial para acceder al beneficio de fraccionamiento y cualquier otra disposición que oponga a la presente.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 31 de Enero del 2015.

Tercera.- Facúltese al señor Alcalde para que por Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como para suspender y/o prorrogar la vigencia de la misma.

Cuarta.- Encargar a la Gerencia de Rentas, Oficina General de Administración, Unidad de Imagen Institucional, Unidad de Finanzas, Agencias Municipales y demás dependencias de la Administración Municipal el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza Municipal y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística, tomar acciones y/o medidas técnicas necesarias para la implementación en el Sistema Informático Integral de Rentas.

Quinta.- Dispénsese del trámite de Comisiones de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 233-MVES, Ordenanza que Aprueba el Reglamento de Organización Interior del Concejo Municipal de Villa El Salvador.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA
Alcalde

Aprueban modificación del TUPA de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDIA N° 026-2014-ALC-MVES

Sistema Peruano de Información Jurídica

Villa El Salvador, 9 de diciembre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR.

Visto: El informe N° 217-2014-OPRP/MVES de la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, y el Informe N° 2468-A-2014-GM-MVES de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que mediante Ley N° 29332 - se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión municipal, con el objeto de incentivar a los gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto en inversión, la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional, la simplificación de trámites, la mejora en la provisión de servicios públicos y la prevención de riesgos;

Que, la Ley 27444 - Ley de Procedimientos Administrativo General, en su artículo 36.3 establece lo siguiente: "Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente".

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM se aprueba y establece las disposiciones para la implementación de la Metodología de Simplificación Administrativa para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por las entidades de la Administración Pública.

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2014-EF, se aprueba los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014,

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 237-MVES se aprueba el TUPA, así como sus Derechos de Trámite por los Procedimientos y Servicios Administrativos Brindados en Exclusividad, el cual consta de 117 Procedimientos, 31 Servicios brindados en Exclusividad y sus respectivos derechos.

Que mediante el informe N° 217-2014-OPRP/MVES la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, informa que en razón a lo dispuesto en el D.S N° 015-2014-EF, se gestiona la implementación de la Meta 34: "Simplificar los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados prestado en exclusividad brindados por la Municipalidad y contenidos en el TUPA"; con respecto a la Ordenanza Municipal N° 237-MVES

Estando a lo informado y en uso de las Facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20 y el Artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la eliminación de treinta (30) Procedimientos y nueve (9) Servicios brindados en Exclusividad contemplados en el TUPA - Texto único de Procedimientos Administrativos del año 2011 aprobado mediante la Ordenanza N° 237-MVES, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Unidad de Desarrollo Institucional, Tecnología de la Información y Estadística, cumpla con la publicación del presente Decreto de Alcaldía y sus anexos en el Portal Electrónico de la Municipalidad de Villa El Salvador, www.munives.gob.pe.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto en coordinación con las demás unidades orgánicas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA
Alcalde